



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 031**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - METROLÍNEA S.A. -ENTE  
GESTOR-  
(VIGENCIA 2016 PGA – 2017)**

**METROLÍNEA S.A**  
**ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA**

**SEPTIEMBRE 18 DE 2017**





**CONTRALORÍA DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA  
METROLÍNEA S.A.**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - METROLÍNEA S.A. -ENTE  
GESTOR-**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR  
JAVIER ENRIQUE GARCES ARIAS  
ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL  
JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO  
YANINA BARON ORDOÑEZ  
ROSA RUEDA RODRIGUEZ  
XIOMARA DAZA SUAREZ  
OSCAR VIVIESCAS GARCIA  
JULIAN JAIMES GOMEZ  
ALEXANDER CORNEJO ZARATE  
MAURICIO PLATA GUTIERREZ  
DIEGO FERNANDO RAMIREZ  
CLAUDIA RIVEROS DE HERRERA  
JUAN CARLOS CIFUENTES  
JONATHAN MEJIA PORTILLA  
LUZ ELENA RAMOS YAÑEZ**

**Contralor Municipal de Bucaramanga  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Profesional Universitaria ( Líder)  
Profesional Universitario  
Profesional Universitaria  
Profesional Universitaria  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo**

**SEPTIEMBRE 18 DE 2017**





**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b><u>HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO</u></b>	<b>5</b>
1.1	<u>ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</u>	5
1.2	<u>OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA:</u>	8
1.2.1	<u>AUDITORÍA FINANCIERA</u>	8
1.2.2	<u>AUDITORÍA DE GESTION</u>	8
1.3	<u>CALIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA GESTION FISCAL</u>	10
<b>2</b>	<b><u>SUJETO DE CONTROL</u></b>	<b>10</b>
<b>3</b>	<b><u>DICTAMEN INTEGRAL</u></b>	<b>11</b>
<b>4</b>	<b><u>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</u></b>	<b>18</b>
4.1	<u>CONTROL DE GESTIÓN</u>	18
4.2	<u>GESTIÓN CONTRACTUAL</u>	19
4.3	<u>MUESTRA</u>	20
4.4	<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>	42
4.5	<u>LEGALIDAD</u>	43
4.6	<u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>	43
4.7	<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>	52
4.8	<u>CONTROL FISCAL INTERNO – CIF</u>	54
4.9	<u>CONTROL DE RESULTADOS</u>	55
4.10	<u>CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</u>	55
<b>5</b>	<b><u>GESTIÓN FINANCIERA</u></b>	<b>56</b>
5.1	<u>CONTROL FINANCIERO</u>	56
5.2	<u>CONTROL INTERNO CONTABLE</u>	57
5.3	<u>SOSTENIBILIDAD</u>	60
5.4	<u>AUDITORÍA AL BALANCE</u>	63
5.5	<u>MUESTRA LINEA FINANCIERA</u>	63
5.6	<u>BALANCE GENERAL</u>	64
	<u>Participación operación SITM 6.85%</u>	75
	<u>Participación del 5 de Septiembre al 25 de Diciembre de 2016</u>	75
	<u>Participación venta Taretas SITM</u>	75
	<u>Participación del 19 de Septiembre al 25 de Diciembre de 2016</u>	75
	<u>Participación 11.75%</u>	75
	<u>Recaudo del 11.75% distribuido para el 4.79% y el 1.87% de las liquidaciones del 05 de septiembre al 25 de diciembre</u>	75
5.7	<u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	87
5.8	<u>INDICADORES FINANCIEROS – GESTIÓN FINANCIERA</u>	88
<b>6</b>	<b><u>GESTION VIGENCIA 2016</u></b>	<b>92</b>
6.1	<u>OPTIMIZACION DE LAS RUTAS</u>	92
6.2	<u>FLUJO DE PASAJEROS Y SISTEMA OPERACIONAL</u>	92





6.3 TARIFA TECNICA SITM 2017 ..... 94

7 PORTALES..... 95

7.1 Portal del Norte: ..... 95

7.2 Portal de Girón: ..... 96

7.3 Portal de Piedecuesta: ..... 97

7.4 Portal Papi Quiero Piña – Floridablanca “PQP”: ..... 98

8 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO – TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO ..... 98

8.1 LAUDOS ARBITRALES Y SENTENCIAS JUDICIALES ..... 99

8.2 CONTINGENCIAS JUDICIALES..... 101

9 QUEJAS Y/O DENUNCIAS CIUDADANAS..... 101

9.1. Queja Ciudadana No. DPD -17- 1- 032

9.2. Queja Ciudadana DPD - 17 -1- 045

9.3. Queja Ciudadana DPD - 17 - 1- 057

9.4. Queja Ciudadana No. DPD -17- 1 – 044

9.5. Queja Ciudadana DPD - 17 - 1- 058

9.6. Queja Ciudadana No. DPD-17-1- 62

9.7. Incorporación denuncias del Concejo “RAD No. 15625E”

10 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS..... 132



A/C1-8



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR - METROLÍNEA S.A. - ENTE GESTOR-  
VIGENCIA 2016 PGA 2017**

**1 HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO**

**1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal, señalado en el Artículo 267 y el inciso sexto del Artículo 272 y de la Constitución Política de Colombia, señala que el Contralor Municipal de Bucaramanga podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República "Artículo 268 Idem".

Así mismo y en cumplimiento al Plan General de Auditorías 2017, aprobado mediante Resolución No. 000416 de 2016 se programó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión a Metrolínea S.A.; se dio inicio al Proceso Auditor según Memorando de Asignación No. 031 de 2017 de conformidad a los procedimientos plasmados en la Ley y en aplicación a las disposiciones de la Resolución No. 00086 de 2017 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la Contraloría de Bucaramanga", que consagra las Generalidades de las Auditorías Gubernamentales con modalidad Regular en Artículo 3 Capítulo III y en el ejercicio de control fiscal señalado en el Artículo 4 de la misma Resolución se aplicó el sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de la cuentas y la evaluación de Control Interno dentro de los parámetros de la Ley 42 de 1993 Artículo 9.

Desde el punto de vista financiero; se examinó si estos se presentaron de conformidad con las normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes. Los resultados se plasmaron en la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga o la Contraloría General de la República, según lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 5544 de Diciembre 17 de 2003, Resolución Modificatoria 5799 de 2006 y Resolución 5970 de Julio 18 de 2008, y formar parte del informe fiscal que se debe rendir ante el Concejo de Bucaramanga.

En virtud de la aplicación de la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, se adoptó el procedimiento de control interno contable, para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, de tal manera que





haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado. De otra parte se verificaron las gestiones necesarias que condujeron a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad pública que produjo una información razonable y oportuna.

Para evaluar la Línea de Gestión fue útil distinguir cada uno de los Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales y coherencia, calificado cada uno de los siguientes factores: Control de Gestión que incluye, Gestión Contractual, Rendición de Cuentas y Revisión de la Cuenta, Legalidad, Gestión Ambiental, TICS, Plan de Mejoramiento, Matriz de Riesgos Fiscales y Control Fiscal Interno.

Así mismo, Control de Resultados con el Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos del Sujeto de Control y por último Control Financiero que incluyó revisión de Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera.

En el Componente Ambiental entendido por tal todo plan, programa y proyecto que la entidad sujeto de control realizó durante la vigencia 2016, los recursos del presupuesto que se destinó para este componente, al igual que la contratación celebrada.

La evaluación de la gestión o examen de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, mecanismos de verificación, programas, actividades ejecutadas y la efectividad con que se utilizaron los recursos puestos a disposición de la entidad para determinar que el cumplimiento de los objetivos estuvieran de acuerdo al Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016 - 2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos", implicó la evaluación del logro de los objetivos en un período determinado para que la entidad tome acciones correctivas.

### **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON METROLINEA S.A.**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.





Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

METROLÍNEA S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, creada mediante Acuerdo Municipal del 20 de diciembre de 2002 y constituida mediante Escritura Pública No. 1011 de Marzo 21 de 2003, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de Octubre 6 de 2004 de la misma Notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual tiene el carácter de titular del Sistema Metrolínea S.A.

Dentro de la composición accionaria de la entidad se encuentran Alcaldía Bucaramanga, Alcaldía Piedecuesta, Alcaldía Floridablanca, Alcaldía Girón, IMEBU, INVISBU, Dirección de Transito de Bucaramanga.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente frente a las entidades privadas con participación accionaria de una o varias entidades públicas incluida la nación y que desarrollan su actividad en jurisdicción territorial de una o varias contralorías, como es el caso de METROLÍNEA S.A., el Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de Agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de METROLÍNEA S.A., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que METROLÍNEA S.A. es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





## 1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

#### OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno Financiero y Contable (Resolución 357 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación)
- Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Calificar los componentes de Control Interno Financiero y Contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los Componentes de Control Interno Financiero y Contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sistema Contable.
- Conceptuar sobre Control Interno Financiero y Contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la Auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los Indicadores Financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto ( Ingresos y egresos)
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas.

### 1.2.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### OBJETIVO GENERAL

- Evaluar el estado de la gestión y medición de desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigencia de los Recursos Públicos que sirvan de base para la formulación de Políticas Públicas.





## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de Riesgos Fiscales (CFI).
- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal.
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la Ley y en los Estatutos de la Entidad Auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en los términos de la Contratación.
- Verificar avance de mejoramiento en los Procesos Contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última Auditoría realizada.
- Determinar las Ejecuciones Presupuestales y de Tesorería.
- Analizar el avance de los Planes de Mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos y programas ambientales, inversión presupuestal de contratación y/o rubro destinado para el Componente Ambiental.
- Verificar la oportunidad, eficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que adelantan o adelante la entidad con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si se han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.
- Verificación y Tramite de Quejas, Denuncias Ciudadanas incorporadas al Proceso Auditor mediante Memorando de Asignación y/o que haya sido asignado por el Contralor Municipal de Bucaramanga y el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental





### 1.3 CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Se aplicó la matriz de evaluación de Gestión Fiscal diseñada para tal efecto. El resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, y que presentaremos en este informe, se emite calificación final de la Gestión Fiscal, el cual se determinará así:

**CALIFICACION MAYOR O IGUAL A 80 PUNTOS: CONCEPTO FAVORABLE.**  
**CALIFICACION MENOR DE 80 PUNTOS: CONCEPTO DESFAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que esta Auditoría tiene como alcance fenecer o no la cuenta, esta se fenecerá con los siguientes parámetros:

**CALIFICACION MAYOR O IGUAL A 80 PUNTOS: SE FENECE.**  
**CALIFICACION MENOR A 80 PUNTOS: NO SE FENECE.**

La evaluación de la Gestión y Resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

#### **CONTROL DE GESTIÓN (50%)**

Ejecución Contractual  
Rendición y Revisión de la cuenta.  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tics  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno.

#### **CONTROL DE RESULTADOS (30%)**

Planes, Programas y Proyectos

#### **CONTROL FINANCIERO (20%)**

Estados contables  
Gestión presupuestal  
Gestión Financiera.

## 2 SUJETO DE CONTROL

Metrolínea S.A, como administrador del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene como objetivo motivar la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





transformación de la movilidad urbana de las ciudades de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

2004	Acuerdo No. 037 de 20 de Diciembre 2002 del Concejo Municipal de Bucaramanga, otorga a Metrolinea S.A., la calidad de titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
2003	CREACION: Escritura Pública No. 1011 del 21 de marzo de 2003 en la Notaria Séptima de Bucaramanga Sociedad por Acciones del tipo de las anónimas, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo nombre mercantil sería "METROLINEA S.A."
2004	El documento COMPES 3298 de 2004 establece que el SITM tiene un Ente Gestor que es Metrolinea S.A.
2005	El documento COMPES 3370 de Agosto 1 de 2005 determina que cualquier obra que implique valores adicionales debe ser hecha por las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2006	Mediante Acta No. 014, la Junta Directiva de Metrolinea S.A. autorizó la apertura del proceso licitatorio cuyo era: "Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros del Sistema Integrado del Área Metropolitana".
2007	Mediante Resolución No. 431 de 2007 se ordenó la apertura de la Licitación Pública MLP-003-2007, adjudicado el Contrato a METROCINCO PLUS S.A. conforman la sociedad: Cotrander, Transgiron, Transcolombia y Unitransa 59%
2008	Mediante Resolución No. 006 de 2008 se ordenó la apertura de la Licitación Pública MLP-004-2008, adjudicado el Contrato a MOVILIZAMOS S.A. conforman la sociedad: Cootragas, Fiofax, Lustriana, Metroplattana, Oriental de Transportes, San Juan, Transpiedecuesta y Villa de San Carlos. 41%. El Concesionario de Recauda y Control TISA (Transporte Inteligente S.A.) es el encargado de recaudar los dineros de los viajes efectivamente realizados y de ejercer controles de ingreso y salida de usuarios en cada una de las estaciones del sistema.
2009	Etapas de prueba y ajuste tecnológico Reducción de la sobreoferta.
2010	El SITM inicia operaciones, pero durante las primeras semanas el pasaje fue gratuito
2011	Una medida cautelar ordena la suspensión de los trabajos en el Portal de Papi Quiero Piña
2012	En julio 09 pasó de 50 mil pasajeros movilizadados a 150,000. Se amplió la cobertura hacia el municipio de Ciudadela Real de Minas. CONOLIDACION FASE I INICIO DE FASE II que incluyó el ingreso del Sitm a Piedecuesta y la carrera 33 24.870.305 USUARIOS VALIDADOS Se acuerda la terminación del contrato entre Estaciones Metrolinea y el ente gestor para la construcción del Portal de Papi Quiero Piña Se realiza una reestructuración de rutas que incluyó nuevos recorridos como la AB1, la AB2 y la P10.
2013	Se instaló el Tribunal de Arbitramento por la liquidación del contrato de Papi Quiero Piña.
2014	Se instaló el Tribunal de Arbitramento por la liquidación del contrato de Papi Quiero Piña.
2015	Se instaló el Parque Estación UIS, luego de varios meses de atraso en su construcción
2016	El AMB determinó subir el valor del pasaje del Sitm en un 13,51% (\$250), lo que causó duras críticas y rechazo por parte de los usuarios. Un laudo arbitral determinó que Metrolinea le debía pagar al concesionario Estaciones Metrolinea \$169 mil millones. Comienza a operar la ruta de la excelencia (RE1), la primera ruta expresa del Sitm. Se realiza una reingeniería a las rutas de Metrolinea, que incluye la puesta en marcha de más rutas expresas y el ingreso del Sitm al Norte con la ruta AN1.

### 3 DICTAMEN INTEGRAL

Continúa en la siguiente página con comunicación dirigida al Ingeniero ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA, Gerente General de Metrolinea S.A., el cual constituye el Dictamen Integral de esta auditoría.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



A/C1-8



Ingeniero:  
**ANTONIO JOSÉ GRANADOS PARRA**  
Gerente General.  
**METROLÍNEA S.A.**  
Ciudad

**Asunto: DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PGA 2017 VIGENCIA 2016.**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Línea Financiera y de Gestión al Ente que Usted Representa, a través de la evaluación de Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales, la coherencia con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2016 comprobando que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga compatibles con las de general aceptación; de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionará una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral, así mismo, se evaluó el sistema de Control Fiscal Interno.

Siendo responsabilidad Metrolínea S.A. por el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de este Ente de Control, consiste en producir un Informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de gestión, de resultados y financiero) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales. Una vez detectados las deficiencias por el Equipo Auditor, serán corregidas por Metrolínea S.A., lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de Metrolínea S.A, las cifras y presentación



A/CI-8



de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de la entidad rindió cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2016, en los términos de la Resolución No. 013 del 20 de enero de 2016 utilizando la herramienta SIA MISIONAL.

**EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

La evaluación de gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contempla las variables que son verificadas y calificadas por el Equipo Auditor.

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

**MUESTRA**

Según la información rendida en la plataforma SIA OBSERVA Metrolínea S.A. para la vigencia 2016 celebró una totalidad de 135 contratos, de los cuales 130 contratos son competencia de revisión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, seleccionando una muestra de 39 contratos en aplicación al Artículo 24 de la Resolución 00086 de 2017.

**RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

Metrolínea S.A. efectuó la rendición de la cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad, los documentos requeridos, tanto obligatorios como informativos fueron cargados en la plataforma, de tal forma que esta circunstancia no afectó la ejecución de la Auditoría.

**LEGALIDAD**

La entidad dio cumplimiento parcialmente, las normas internas y externas aplicables a cada componente auditado, los argumentos se encuentran expuestos en los resultados de la presente Auditoría.

**GESTIÓN AMBIENTAL**

La entidad realizó seguimiento a través de los planes, programas y proyectos de manejo ambiental a las obras de infraestructura ejecutadas, obteniendo una calificación de 75,3%, presentándose con deficiencias.





## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Para el componente de TIC, el Equipo Auditor evaluó aspectos relacionados con Integralidad, Disponibilidad, Efectividad, Legalidad, Eficiencia, Seguridad, Estabilidad y Estructura que por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales; basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, en este componente Metrolínea S.A. obtuvo una calificación de 0.8% presentándose deficiencias.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que se implementará por la Entidad que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el Proceso Auditor y que se describen en el Informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del aplicativo SIA MISIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2015 – PGA 2016.

Dentro de las 06 acciones correctivas planteadas por Metrolínea S.A. se observó que las correspondientes a los hallazgos 1, 4, 5 y 6 fueron cumplidas por el Ente Auditado, las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos 2 y 3 no han logrado el suficiente avance de ejecución de las metas. De esta verificación se obtuvo una calificación de 70%, cumpliéndose parcialmente.

## CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación de Control Interno de Metrolínea S.A. fue realizada por el Equipo Auditor aplicando la Matriz de Evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la Fase de Planeación y posteriormente se verificó en la Fase de Ejecución a través de aplicación de entrevistas, arrojando una calificación de 81,1% catalogándose como una gestión eficiente.

## CONTROL DE RESULTADOS

El Equipo Auditor realizó entrevistas y pruebas selectivas con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos adoptados por la entidad para la vigencia fiscal 2016 los cuales se encuentran





plasmados dentro del Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos"; observando lo siguiente:

### **PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

La calificación de la evaluación dio como resultado 48,6%, evidenciando que Metrolínea S.A. no cumplió en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia en el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos correspondiente al primer período del cuatrienio.

### **CONTROL FINANCIERO**

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad que reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, METROLÍNEA S.A tuvo un concepto de control financiero y presupuestal favorable con una calificación de 87,0 %.

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS OPINIÓN LIMPIA O CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de METROLÍNEA S.A, presentan razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad a el 31 de Diciembre de 2016, y los resultados de sus operaciones del año que terminó en esta fecha, de conformidad con los Principios y Normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que METROLÍNEA S.A es una entidad la cual recibe recursos de la Nación, Gobernación de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga. Municipio de

Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, para cubrir gastos de funcionamiento así como de inversión, por tal motivo se convierte en una administradora de recursos, que no genera pérdidas y de llegasen a presentar perdidas en alguna vigencia, sería debido a la demora al momento de realizar los giros de alguno los a portantes mencionados anteriormente.





## GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 de METROLÍNEA S.A. E.S.P., se aprobó mediante Acta de Junta Directiva número 080 del 16 de Diciembre del 2015.

El presupuesto inicial de METROLÍNEA S.A fue de \$131.821.061.553 más adiciones por \$11.339.078.711, menos reducciones por valor de 7.039.193.597 para un presupuesto total de \$153.176.080.659, vigencia 2016.

Es importante mencionar que METROLÍNEA S.A. presentó una baja ejecución de los recursos debido a que durante la vigencia 2016 no se adelantaron obras de gran magnitud que afectaran los recursos que posee en cada una de sus encargos fiduciarios con la Nación, Gobernación de Santander, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca. Así mismo los recursos que no se ejecutan (Sistema - inversión) dentro de la vigencia, son adicionados en la vigencia siguiente toda vez que los mismos reposan en los encargos fiduciarios.

## GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

## FENECIMIENTO DE LA CUENTA

El Equipo Auditor realizó un pronunciamiento con el fin de emitir el fenecimiento de la cuenta auditada mediante la gestión fiscal realizada en el manejo de los Recursos Públicos puestos a su disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

La auditoría se practicó y calificó conforme a la evaluación de la gestión a los componentes y factores de los mismos, a través de la Matriz de la Gestión Fiscal (GAT).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitió la calificación final de la Gestión con un concepto "DESFAVORABLE" obteniendo como resultado una calificación de 68.4% y con base en la opinión de los estados contables "CON SALVEDADES", la Contraloría Municipal de Bucaramanga NO FENECE la cuenta de Metrolínea S.A. para la vigencia fiscal de 2016.





ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	72,9	0,5	36,5
2. Control de Resultados	48,6	0,3	14,6
3. Control Financiero	87,0	0,2	17,4
Calificación total		1,00	68,4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz calificada

### RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta (30) hallazgos administrativos: cuatro (4) con incidencia presuntamente disciplinaria y dos (2) con incidencia presuntamente sancionatoria, uno (1) con incidencia presuntamente penal y uno (1) con incidencia presuntamente fiscal, para lo cual se debe suscribir un Plan de Mejoramiento.

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2017.

  
**ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL**  
Profesional Universitaria (Líder).

  
**JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO**  
Profesional Universitario.

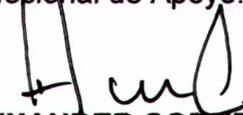
  
**YANINA BARÓN ORDOÑEZ**  
Profesional Universitaria.

  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria.

  
**XIOMARA DAZA SUAREZ**  
Profesional de Apoyo.

  
**OSCAR VIVIESCAS GARCIA**  
Profesional de Apoyo.

  
**JULIAN JAIMES GOMEZ**  
Profesional de Apoyo.

  
**ALEXANDER CORNEJO ZARATE**  
Profesional de Apoyo.

  
**CLAUDIA RIVEROS DE HERRERA**  
Profesional de Apoyo

  
**LUZ HELENA RAMOS YAÑES**  
Profesiona de Apoyo

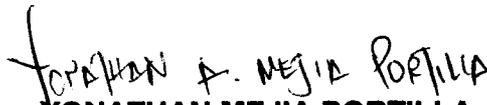




  
**MAURICIO PLATA GUTIERREZ**  
Profesional de Apoyo

  
**DIÉGO FERNANDO RAMÍREZ**  
Profesional de Apoyo

  
**JUAN CARLOS CIFUENTES**  
Profesional de Apoyo.

  
**YONATHAN MEJIA PORTILLA**  
Profesional de Apoyo.

## 4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los criterios normativos de la Auditoría son:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000 *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*.
- Ley 42 de 1993 *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Plan General de Contabilidad Pública
- Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*.
- Resolución Orgánica No.5970 de 2008, de la Contraloría General de la República *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 05774 del 31 de agosto de 2006, en algunos temas de la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Audite3.0."*.
- Resolución 089 de 2016 por el cual modifica la Resolución No. 013 de 2016 *"Por el cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga"*.
- Resolución No. 00086 de 2017 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la contraloría de Bucaramanga"*.
- Resolución No. 658 de Noviembre de 2012 adoptó el Manual de Contratación de Metrolínea S.A. y demás disposiciones normas y legales

### 4.1 CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de Metrolínea S.A. en la administración de los Recursos Públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de los indicadores de gestión. Con base en la siguiente tabla la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**TABLA 1  
CONTROL DE GESTIÓN  
METROLINEA S.A.  
VIGENCIA 2016**

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	73,8	0,65	47,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100,0	0,02	2,0
3. Legalidad	82,1	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	75,3	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,8	0,03	0,0
6. Plan de Mejoramiento	70,0	0,10	7,0
7. Control Fiscal Interno	81,1	0,10	8,1
Calificación total		1,00	<b>72,9</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz

Una vez calificado cada criterio de Control de Gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **72,9%** con una calificación **DESFAVORABLE**, lo que significa que, conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de Metrolínea S.A., cumplió parcialmente con los parámetros de eficiencia y eficacia trazados.

## 4.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Metrolínea S.A. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00013 de 2016 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".

**TABLA 1-1  
GESTIÓN CONTRACTUAL  
ENTIDAD AUDITADA  
VIGENCIA**

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	α	Contratos Suministros	α	Contratos Consultoría y Otros	α	Contratos Obra Pública	α			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	4	100	2	100	1	100	1	50,00	0,50	25,0
Cumplimiento deducciones de ley	97	30	100	5	100	1	100	1	97,30	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	96	30	100	4	100	1	100	1	96,80	0,20	19,3
Labores de Interventoría y seguimiento	98	29	100	4	100	1	100	1	98,57	0,20	19,7
Liquidación de los contratos	96	28	100	4	100	1	100	1	97,06	0,05	4,9
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>73,8</b>





Calificación	
	2
Con deficiencias	1
	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual obtuvo como resultado un **73.80 %**, lo cual genera una calificación con deficiencias.

Mediante Resolución No. 658 de Noviembre de 2012 METROLÍNEA S.A. se adoptó el Manual de Contratación de Metrolínea S.A. determinando los procesos de contratación así:

- PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA: Cuando la cuantía sea inferior a 600 SMLMV.
- INVITACION PROVIDA: Cuando la cuantía oscile entre 600 y 3000 SMLMV
- INVITACION ABIERTA O PUBLICA: supere los 3000 SMLMV

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	76	96
Prestación de Servicios	20	20
Suministro	5	4
Seguros	1	2
Intermediario de Seguros	0	1
Compra	5	0
Consultoría	4	10
Obra	6	2
Convenios Interadministrativos	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>136</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

### 4.3 MUESTRA

En aplicación del Artículo 24 de la Resolución No. 00086 de 2017 se determinó la siguiente muestra:

Para la vigencia 2016 existe un total de 135 contratos por un valor inicial de \$7.055.068.494,00 más unas adiciones por la suma de \$555.551.218,00 para un total contratado por \$ 7.610.619.712,00. De Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se evidenciaron 130 contratos por valor de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





\$4.379.105.934,00 que equivale al 100% de los contratos a auditar seleccionando una muestra de 39 contratos que equivalen al 83% por un valor de \$4.075.021.982. Determinando para su respectiva revisión los contratos señalados a continuación:

*Nota aclaratoria: Según la entidad auditada fueron celebrados 135 contratos por la entidad para la vigencia 2016 y no 136 contratos, el contrato de Intermediario de Seguros No. 091 de 2016 no se cargó al aplicativo SIA OBSERVA por ser un contrato sin cuantía, el Contrato 003 de 2016 se encuentra repetido y se incluyó el Contrato 113 de 2015 que tuvo como fecha de inicio en la vigencia 2016.*

1	016-2016	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO EN LAS ACTIVIDADES INSPECCION. VERIFICACION. REVISION. CONTROL. SEGUIMIENTOS. REPORTES Y DESPACHOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SITM METROLINEA S.A. EN LAS PLATAFORMAS. RUTAS. ESTACIONES CENTRALES Y DE TRANSFERENCIA.	DIANA ROCIO RUEDA CELIS
2	022-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES LLEVANDO A CABO ACTIVIDADES DE REVISORIA FISCAL DENTRO DEL SITM METROLINEA S.A.	APOYO GERENCIAL LTDA.
3	023-2016	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA METROLINEA Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE METROLINEA S.A.	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
4	024-2016	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA METROLINEA Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE METROLINEA S.A.	SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA
5	025-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GERENCIA EN LA GESTIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE CON LAS DIFERENTES DIRECCIONES TÉCNICAS Y OFICINAS ASESORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO. METROLINEA S.A.	JADY KATERINE TAPIAS PINZON
6	026-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SOCIEDAD METROLINEA S.A. BRINDÁNDOLE ASESORÍA JURÍDICA. REPRESENTÁNDOLA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE Y BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.	FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ
7	037-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DEFINIR LA ESTRATEGIA DE DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO PARA EL 2016 DEL SITM.	TATIANA CRISTINA PARDO PEINADO
8	038-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DE METROLINEA S.A. EN TALENTO HUMANO. TEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN.	MARTHA CECILIA
9	039-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE METROLINEA S.A. EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS. LEGALES Y REGULATORIOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.	LUIS RAUL CARVAJAL ALMEIDA
10	042-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE METROLINEA S.A. DE CONFORMIDAD A LEY GENERAL DE ARCHIVOS 594 DE 2000. Y DEMAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTE.	BRIGITT OVIEDO NUÑEZ
11	045-2016	DISEÑAR. DESARROLLAR. IMPRIMIR PRODUCIR MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS O ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA.	ISAIAS GOMEZ GALVIS
12	047-2016	MANTENIMIENTO INTEGRAL (RUTINARIO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO) SOBRE LAS 160 PUERTAS. AUTOMÁTICAS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA S.A. EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA	VILLEGAS IVEGAS LTDA





13	048-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) Y LAVADO PARA EL VEHICULO ASIGNADO A LA GERENCIA DE METROLINEA Y SUMINISTRO DE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE METROLINEA.	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA SAS
14	052-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL A TODO COSTO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA S.A.	OUTSOURCING SEASIN LTDA
15	053-2016	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA METROLINEA Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE METROLINEA S.A.	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
16	055-2016	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION 'TIPO BRONZE' PARA TODOS LOS MODULOS DE LA SOLUCION UTILIZAN LA SOLUCION SYSMAN SOFTWARE DE METROLINEA S.A. PARA LA VIDENCIA 2016	SYSMAN SAS
17	056-2016	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA QUE REALICE EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE OPERACIÓN Y DEL RECAUDO DEL SISTEMA SIMLINEA	CARLOS FERNANDO ESTEVEZ MARIN
18	057-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO SUPERVISOR DE CAMPO Y/O CENTRO DE CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SITM METROLINEA S.A.	MATEO NICOLAS RODRIGUEZ GALVIS
19	059-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SITM METROLINEA S.A. EN LAS PLATAFORMAS, RUTAS, ESTACIONES CENTRALES Y DE TRANSFERENCIA, CENTRO DE CONTROL Y DEMÁS PUNTOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	MARLON ANDREY VILLAMIZAR LIZCANO
20	068-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SOCIEDAD METROLINEA S.A. BRINDÁNDOLE ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTÁNDOLA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE Y BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON
21	069-2016	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS, MANO DE OBRA E INSTALACION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE METROLINEA S.A.	KUNTHUR SAS
22	070-2016	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE MTEROLINEA S.A.	REYES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
23	071-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A CARGA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METROLINEA S.A.	RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES
24	077-2016	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL SISTEMA DE DATA CENTER, CENTRO DE CONTROL, OPERACIONES, OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CUARTO DE SISTEMAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE METROLINEA S.A.	ESI DE COLOMBIA SAS
25	080-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SITM METROLINEA S.A. EN LAS PLATAFORMAS, RUTAS, ESTACIONES CENTRALES Y DE TRANSFERENCIA, CENTRO DE CONTROL Y DEMÁS PUNTOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	CECILIA VALENCIA CARDENAS
26	086-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA METROLINEA S.A.	KRESTON RM SA





27	090-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS KILÓMETROS COMERCIALES EFECTIVAMENTE RECORRIDOS. APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN.VERIFICACIÓN. REVISIÓN. CONTROL. SEGUIMIENTO Y REPORTES DEL FUNCIONAMIENTO DEL SITM METROLINEA S.A. EN LAS PLATAFORMAS. RUTAS. ESTACIONES CENTRALES Y DE TRANSFERENCIA. CENTRO DE CONTROL Y DEMÁS PUNTOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	NELLY PRADA MEZA
28	097-2016	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE METROLINEA S.A	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
29	098-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS QUE SEAN REQUERIDAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO. METROLINEA S.A.	LEYDI JOHANNA ARDILA SUAREZ
30	102-2016	PRESATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS Y SEGUIMIENTO FINANCIERO A METROLINEA S.A.	ERNESTO ARDILA VASQUEZ
31	103-2016	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA METROLINEA S.A.	PETROCASINOS SA
32	105-2016	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO. REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	LUIS ANTONIO ROJAS GIRON
33	107-2016	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA. UTILES DE OFICINA. CARTUCHOS Y TONERES PARA METROLINEA S.A.	SAUL RIVERA FRANCO
34	114-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES. PARA APOYAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS KILÓMETROS COMERCIALES EFECTIVAMENTE RECORRIDOS POR LOS CONCESIONARIOS (METROCINCO PLUS S.A. Y MOVILIZAMOS S.A.). EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA SITM METROLINEA.	MARIA CAMILA KERGUELEN GARCIA
35	116-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AJUSTE FUNCIONAL DE LOS DISEÑOS 2014 ELABORADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN CABECERA PORTAL NORTE DE METROLINEA S.A.. DE MANERA QUE SE PLANTEEN FASES FUNCIONALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE DEBE DESARROLLAR.	CONTRAPUNTO TALLER DE ARQUITECTURA SAS
36	125-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OPTIMIZACIÓN DE DISEÑOS DE OBRAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METROLINEA S.A.	JAVIER MAURICIO ARIAS GALVIS
37	126-2016	DESARROLLAR LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MODIFICACION DEL ESQUEMA OPERATIVO DEL SISITEMA METROLINEA	AGENCIA ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING SAS
38	130-2016	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN APLICATIVO MOVIL PARA METROLINEA S.A. CONFORME LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	IP TOTAL SOFTWARE SA
39	134-2016	CÓMISION TOPOGRAFICA PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS. PLANIMETRICOS. ALTIMETRICOS DE PRECISION EN SECTORES DETERMINADOS POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE METROLINEA S.A.	WILSON CHAPARRO MARIN

La gestión contractual frente a los contratos revisados de la entidad auditada, cumple con los requisitos del control fiscal tales como a eficiencia y la eficacia, cumpliendo con la ejecución contractual, deducciones de ley, el objeto contractual, las labores de supervisión y liquidación de los mismos exceptuándose algunos contratos que dan lugar a los siguientes presuntos





hallazgos que referenciaremos a continuación:

**HALLAZGO No. 1. Administrativo (Observación No. 1) -HOJA DE RUTA-**

Para iniciar un Proceso Contractual en cualquiera de sus modalidades cada unidad gestora debe elaborar y aprobar dicho formato; de la muestra contractual en los contratos No. 042/16, 038/16, 048/16, 069/16, 086/16, 090/16, 103/16, 114/16, 125/16, 026/16, 068/16, 071/6 y contrato 134/16, no se evidenció que las Hojas de Rutas se diligenciaran de manera correcta.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) El Manual de Contratación de la entidad establece que el responsable de cada una de las unidades gestoras que intervienen en el proceso de contratación deben diligenciar la lista de chequeo (...).*

*Para efectos del cumplimiento de la disposición previamente mencionada, la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General de la Entidad han socializado, a través de los comunicados que a continuación se relacionan, la obligación del diligenciamiento de la lista de chequeo del proceso contractual (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

La hoja de Ruta se entiende como un documento en el que se controla la trazabilidad de un proceso Determinado, como lo son: programación, planificación, cronograma, ejecución etc; lo cual evidencia el paso a paso para este proceso; con el diligenciamiento de la Hoja de Ruta se lleva un control sobre los documentos que se van generando cronológicamente en cualquier expediente de contratación, permitiendo dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley, es por ello que el responsable de cada una de las unidades gestoras que intervienen en el proceso de contratación deban llevar un estricto control sobre las etapas realizadas, por la anterior justificación expuesta por Metrolínea S.A. y análisis de la misma el Equipo Auditor **CONFIRMA** la presente observación generando un Hallazgo de Tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones que permitan el control documental en los expedientes de contratación.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**HALLAZGO No. 2. Administrativo, Disciplinario (Observación No. 2).CERTIFICADO MÉDICO PRE-OCUPACIONAL-**

En el formato de la Hoja de Ruta de los Contratos celebrados por Metrolínea S.A. dentro de la muestra contractual no se estipula como requisito para contratar el certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) El Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", respecto de los exámenes médicos ocupacionales estableció lo siguiente: "Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales.*

*De la norma transcrita se desprende que las personas con contrato de prestación de servicios para la entrada en vigencia del Decreto 723 de 2013 tenían un plazo de 6 meses para allegar el certificado médico ocupacional y los nuevos contratistas, es decir, aquellos que suscriban contratos de prestación de servicios después de la entrada en vigencia del mencionado decreto, también tienen un plazo de 6 meses para allegarlo, pero contado a partir del perfeccionamiento del contrato. (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

En aplicación del Decreto 1072 de 2015, que enmarca al nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) la realización de exámenes médicos para los contratistas; que se realizan de manera individual a los trabajadores y tiene la función de aportar parámetros para orientar la gestión de seguridad y salud en el trabajo y en ellos deben ser incluidos los contratistas.

La Ley 1562 de 2012 es el primer antecedente normativo, allí se definió que para efectos de promoción y prevención en temas de salud, el trabajador independiente o contratista era equivalente al trabajador dependiente (Artículo

2, parágrafo 3); el Decreto 723 de 2013, reglamentó la Ley 1562 de 2012 y posteriormente fue incorporado en la sección 2.2.4.2.2 del Decreto 1072 de 2015 sección respecto a los exámenes médicos estableció lo siguiente: Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes Médicos Ocupacionales.





*A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista..."*

Es de tener en cuenta que el Decreto 723 del 2013 hace precisiones respecto de la afiliación a la ARL la cual es independiente al Examen Médico Pre ocupacional, por el cual, se reglamentó la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, no establece un mínimo de vigencia del contrato de prestación de servicios para hacer efectiva la obligación de efectuarse un examen médico preocupacional, por lo que el mismo será obligatorio independientemente de la duración del contrato, precisó el Ministerio del Trabajo. Teniendo en cuenta el espíritu de la norma, que es incorporar a los contratistas en el sistema de vigilancia epidemiológica de la empresa, los exámenes periódicos deberán ser practicados en los mismos plazos en que se practican los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores de la correspondiente entidad.

*Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos.*

*En el caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.*

Aterrizando los anteriores postulados normativos al caso particular y concreto de la observación formulada a Metrolínea S.A., se tiene que dentro de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





la lista de chequeo no está establecida la obligación a cargo del contratista de aportar dentro de los documentos precontractuales el mencionado certificado preocupacional, con lo cual se expone la entidad a un riesgo en el sentido que no se establecen las condiciones de presanidad de quienes contratan servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que el Equipo Auditor, CONFIRMA la presente observación generando un Hallazgo de Tipo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones que permitan el control documental en los expedientes de contratación.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, Artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002.  
**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General para la época de los hechos  
DIEGO FERNANDO SERRANO  
Secretario General  
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS  
Directora Técnica de Operaciones  
CARLOS EDUARDO ESPINOSA  
Director Técnico de Infraestructura  
JUAN PABLO RUIZ  
Secretario General -Gerente Suplente-  
ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General.

**HALLAZGO No. 3. Administrativo (Observación No. 5) -FORMATOS DE REFERENCIA CRUZADA SIN DILIGENCIAR UBICACIÓN-.**

Revisadas las carpetas contractuales se evidenció formatos de referencia cruzada, sin numeración de los contratos 116/16, 102/16, 107/16, 053/16, 023/16, 055/16 y contrato 068/16.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



A/C1-8



*(...) Los Formatos de Referencia Cruzada se encuentran en su totalidad diligenciados con: (i) Dependencia, (ii) Serie o Subserie, (iii) Tipo y número de contrato, (iv) Descripción del objeto, (v) Radicado, (vi) fecha y (vii) número de carpeta.*

*No obstante, el campo de ubicación del contrato se encuentra sin diligenciar, toda vez que la Entidad no cuenta con un espacio donde albergar los CD'S y Planos, es decir, PORTA CD Y PLANOTECA, sitio adecuado para el resguardo de los mismos. No obstante la Entidad a través de Secretaria General se encuentra adelantando gestiones frente al arreglo físico del Archivo Central de Metrolínea S.A. (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De conformidad a lo expuesto en el análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación por el sujeto de control, se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones para el adecuado manejo del formato de referencia cruzada teniendo en cuenta la importancia de dicho documento dentro de la trazabilidad del proceso de gestión documental y archivística, conforme a la Ley 594 de 2001.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 4. Administrativo (Observación No. 6) -PAGO SGSS, SIN MODIFICACION DEL IBC-.**

Del contrato 107/16 se evidenció dentro de la carpeta contractual que las planillas del pago al Sistema General de Seguridad Social "SGSS" se presentaron con el IBC sobre el salario MLMV y sin modificación al mismo.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) El contratista presento las planillas de pago correspondientes a los períodos facturados sobre una base de un (1) SMMLV, las cuales fueron aceptadas por el supervisor teniendo en cuenta que no se trataba de un contrato de prestación de servicio, el cual estaría obligado a cotizar a los sistemas de salud, pensión y riesgos sobre una base del 40% del ingreso mensualizado; en este caso el contrato 107 de 2016 corresponde a un*





*contrato de suministro suscrito con el señor SAUL RIVERA FRANCO, en donde la misma contraloría en concepto 2013EE098343, ha manifestado (...) (...) 2. CONCLUSION: El ingreso base de cotización para el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión en contratos diferentes a los de prestación de servicios, tales como el de suministro de bienes y compraventa, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado...". Así las cosas, se presume que el contratista a julio del 2016 fecha en la que presentó la primera cuenta, ya había presentado su declaración anual en la que informó a las entidades administradores del sistema de la protección social su ingreso base de cotización IBC, siendo el que declaró en las planillas presentadas para soportar su pago (...).*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Es claro que en los contratos (sin importar su duración, valor o naturaleza) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, impartieron instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social. El Ministerio de Salud y Protección Social República de Colombia "En primer término señaló, que el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

El inciso segundo del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema



A/C1-5



General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización conforme a los artículos 5º y 6º de la Ley 797 de 2003 que modificaron en su orden los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales.

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada; razón por la cual, en aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada. Ante el planteamiento concreto de si es jurídicamente viable efectuar aportes a pensiones sobre la base establecida para salud en el Decreto 1703 de 2002 y Circular 000001 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, se considera que la remisión que el mismo inciso segundo del artículo 3º Decreto 510 de 2003 hace a la base de cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, serviría de fundamento a los contratistas para efectuar sus aportes tanto a pensión como a salud sobre la base establecida para salud en el Decreto 1703 de 2002”.

De esta forma, lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente.





El ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv. En este caso, debe señalarse que el cálculo de la base de cotización de los contratistas, el cual corresponde al 40% del valor bruto del contrato se ha establecido independientemente de los gastos o impuestos que al interior del contrato deba asumir el contratista, ya que el propio Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 ha contemplado que el restante 60% corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada (pagos de impuesto, compra de materiales, pago de honorarios o salarios al personal que contrate el contratista, etc). Ahora bien, frente a su primer y segundo interrogante, se concluye que el contratista de obra y suministro, debe cotizar obligatoriamente en salud y pensiones sobre una base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, tal y como se señaló en párrafo anteriores.

De conformidad a los anteriores conceptos y postulados normativos y en el análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por Metrolínea S.A., **CONFIRMA** la observación y genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones correctivas pertinentes.

Concepto 124530 Ministerio de Salud y Protección Social

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 5. Administrativo (Observación No. 7) -SOPORTES DE EJECUCIÓN QUE NO OBRAN EN LA CARPETA CONTRACTUAL-.**

De la revisión del Contrato 107/16, en el primer informe de cumplimiento de actividades correspondiente al período de julio-agosto se relaciona un porcentaje de ejecución del 27%; en el segundo informe de ejecución se relaciona un porcentaje de ejecución del 33.46% dentro del periodo de ejecución de noviembre-diciembre firmándose acta de finalización/entrega el 03 de enero 2017, sin que obre prueba de la ejecución del faltante.

Del contrato 053/16 no se evidenciaron soportes de ejecución y pago del adicional número 2.





Del contrato 071/16 revisada la carpeta contractual no se diligenció de manera correcta los informes de ejecución establecidos lo que no permitió evidenciar que el contratista hubiese ejecutado todas las obligaciones específicas plasmadas en la minuta del contrato. Dentro del expediente contractual no se anexan evidencias de las actividades ejecutadas según los informes de ejecución presentados.

Del contrato 125/16 revisada la carpeta contractual no se diligenció de manera correcta los informes de ejecución establecidos lo que no permitió evidenciar que el contratista hubiese ejecutado todas las obligaciones específicas plasmadas en la minuta del contrato. Dentro del expediente contractual no se anexan evidencias de las actividades ejecutadas según los informes de ejecución presentados.

Del contrato 134/16 revisada la carpeta contractual, no se evidencia documentos e informes referentes a la ejecución del contrato como los levantamientos topográficos, planímetros y paramétricos en físico y digital.

#### RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:

*(...) En el formato único de presentación de informes de cumplimiento a obligaciones contractuales del contrato 107 de 2016, presentados a 30 de agosto y 27 de diciembre de 2016, se cometió un error de digitación (...)*

*(...) Los pagos del adicional No. 2 del contrato 053 de 2016 suscrito con Delthac 1 Seguridad, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017, fueron tramitados por el contratista hasta el mes de abril de 2017(...)*

*(...) en el contrato No. 071 de 2016:  
Se anexa en un (1) cd, los siguientes documentos (Ver Anexo Observación No. 7):*

- Acta de reunión No. 1 de 07 Junio 2016
- Acta de reunión No. 2 de 07 Junio 2016
- Acta de reunión No. 3 de 14 Junio 2016
- Acta de reunión No. 4 de 16 Junio 2016
- Acta de reunión de 19 Julio 2016
- Acta de reunión de 13 Julio 2016
- Acta de reunión de 13 Julio 2016
- Acta No. 1 Periodo: 11 Mayo 2016 – 10 Junio 2016 Fecha: 07 Julio de 2016
- Acta No. 2 Periodo: 11 Junio 2016 – 10 Julio 2016 Fecha: 18 Julio de 2016





*(...) Los documentos anexos se encuentran en la Dirección de Infraestructura los cuales son objeto de consulta, toda vez que los contratos de obra e interventoría del Portal de Girón se encuentran en ejecución (...).*

*(...) Los documentos anexos en DVD correspondientes al contrato 125/2016 se encuentran en la Oficina de la Dirección de Infraestructura, dado que dichos documentos de seguimiento y control son objeto de consulta. Por otra parte, si bien la información no reposa en el expediente contractual, esto no quiere decir que no se haya realizado las actividades, tal y como se evidencia en el DVD anexo, lo anterior, aunado a la política de cero papel. Así las cosas, en la información anexa, se incluye los informes de gestión mensual, actas de asistencia a diferentes reuniones, registros topográficos de visitas de obra e informes de avances de diseños, lo anterior, justifica el desarrollo de las actividades del contrato No. 125/2016 de la correspondiente orden de prestación de servicios (...).*

*(...) En CD adjunto se encuentran los informes Técnicos de topografía del contrato No. 134 de 2016, los cuales se encuentran aún en la Dirección de Infraestructura bajo uso de los insumos allí plasmados (...).*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad a lo expuesto en el análisis realizado a las controversias presentadas en la observación por el sujeto de control, el Equipo Auditor pone de conocimiento que si bien es cierto los informe de Supervisión dan fe del cumplimiento al contrato, también es cierto los soportes de ejecución permiten evidenciar de manera detallada las actividades realizadas por el contratista y aunque no haya norma que así lo consagre, la Contraloría Municipal de Bucaramanga como encargado de vigilar la Gestión Fiscal de los bienes y fondos donde tiene participación el Municipio de Bucaramanga (artículo 12 de la Ley 42 de 1993) y con el fin de verificar la fase de ejecución de los contratos y sin afectar la medida de "cero papel" pueden reposar en medio magnético o similares, en el sentido de que la carpeta contractual es mejor que obre toda la información que le permita al ente de control fiscal realizar una revisión y trazabilidad de cada una de sus fases o etapas en cumplimiento la gestión documental y archivística señalada en el art 21 y 22 de la ley 594 de 2001, por lo que se **CONFIRMA** frente a los Contratos 071 de 2016, 125 de 2017 de la observación y se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones que permitan el control documental en los expedientes de contratación.





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 6. Administrativo (Observación No. 8) -FORMA DE PAGO-**

Del contrato 102 revisada la carpeta contractual se evidenció que en la minuta del contrato cláusula No. 4, se señala que el pago será por mes o fracción de mes los 30 de cada mes, sin embargo dicho pago se efectuó por mensualidad en el caso de la primera cuenta tal y como se corrobora en los informes, documento equivalente a factura de venta y acta de recibo parcial.

Del contrato 037/16 se evidenció que dicho pago se efectuó por mensualidades, tal y como se evidencia en los informes y como se estipula en la cláusula 4ª del contrato.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) El supervisor del contrato realizó los pagos de los contratos 102 y 037 ambos del 2016, conforme a la factura presentada por el contratista, optando por la opción de pagos mensuales, de acuerdo a las actividades realizadas en un periodo determinado es decir:(...).*

*(...)Sin embargo la entidad impartirá una directriz a fin de que los supervisores realicen los pagos, realizando el pago de la fracción del primer mes, haciendo corte a 30 del mes en que inicia el contrato, cuando este no inicie el primero, los pagos siguientes mensuales del 1 al 30 de cada mes y el ultimo por la fracción de días que faltaren para terminar el contrato, si a ello hubiere lugar (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De conformidad a lo sustentado por la Metrolínea S.A. en respuesta a la observación donde aluden que la entidad impartirá una directriz a fin de que los supervisores realicen los pagos, realizando el pago de la fracción del primer mes, haciendo corte a 30 del mes en que inicia el contrato, cuando este no inicie el primero, los pagos siguientes mensuales del 1 al 30 de cada mes y el ultimo por la fracción de días que faltaren para terminar el contrato, se CONFIRMA la observación conforme a lo manifestado por Metrolínea S.A. y se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes mencionadas.



A/C1-8



**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

**HALLAZGO No. 7. Administrativo (Observación No. 9) -ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN-**

De los erros de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética.

Revisado el contrato No. 053/16 en el otrosí No. 001 contrato de prestación de servicios, el ultimo numeral (9) no va de acuerdo al consecutivo que se venía siguiendo (el numeral anterior es el 6). Así mismo, se señaló que se adiciona es el contrato 014/16 no se relaciona frente al contrato real.

Del contrato 056/16 se evidenció que el valor del contrato es por \$43.333.333 y en el folio (74) acta de inicio dice que el valor a partir del acta de inicio es por un valor de \$42.666.667, además en el mismo folio nos indica que el plazo a ejecutar es de ocho (08) meses, veinte (20) días pero después del acta de inicio es de ocho (08) meses, dieciséis (16) días; también se encuentra que en la minuta en el folio (33), clausula no. 4, valor: en esta cláusula está estipulado que serán pagos mensuales por valor de \$5.000.000.00 y en ella no se estipula ningún pago mensual por valor de \$2.666.667.

Del Contrato 059/16 se evidenció en el folio (64) acta de recibo parcial, el valor del contrato es de \$12.500.800.00 y dice que el valor a partir del acta de inicio es por \$12.164.240.00 y el plazo de ejecución también cambia con relación o el estipulado en la minuta del contrato.

Del contrato 080/16 se evidenció que en el folio: 52, el valor del contrato de la minuta es diferente, a lo estipulado en el acta de inicio; igualmente sucede con el plazo a ejecutar, también es diferente al estipulado en la minuta.

Del contrato 130/16 se evidenció que se encuentran comprobantes de egreso a favor de IP total software S.A por valores diferentes a los pagos estipulados dentro de la minuta.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) El día 06 de mayo de 2017, METROLINEA S.A. y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, suscribieron el Otrosí No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 053 de 2016, con el objeto de adicionar en valor el contrato referido (...).*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*En la parte motiva del Otrosí No. 001 se escribieron siete (7) considerandos. El último considerando se enumeró equivocadamente con el numeral 9 siendo lo correcto el numeral 7. Así mismo, en el mismo considerando se hizo alusión al Contrato No. 014 de 2015, siendo lo correcto el Contrato No. 053 de 2016 (...).*

*(...) Del contrato 056/16 se evidenció (...)*

*(...)Al respecto, cabe precisar que en las formas de pago estipulado en los contratos, se establece que se pagará los 30 de cada mes o por fracción de mes, aunado al principio de anualidad que debe regir a los contratos estatales. Conforme a lo anterior, se observa que no se desvirtuó la forma de pago estipulada en el contrato y se dio cumplimiento al principio de anualidad (...).*

*(...)Del Contrato 059/16 se evidenció (...)*

*(...)Al respecto, cabe precisar que en las formas de pago estipulado en los contratos, se establece que se pagará los 30 de cada mes o por fracción de mes, aunado al principio de anualidad que debe regir a los contratos estatales (...)*

*Conforme a lo anterior, se observa que no se desvirtuó la forma de pago estipulada en el contrato y se dio cumplimiento al principio de anualidad (...).*

*(...)Del contrato 080/16 se evidenció (...)*

*Al respecto, cabe precisar que en las formas de pago estipulado en los contratos, se establece que se pagará los 30 de cada mes o por fracción de mes, aunado al principio de anualidad que debe regir a los contratos estatales. Conforme a lo anterior, se observa que no se desvirtuó la forma de pago estipulada en el contrato y se dio cumplimiento al principio de anualidad (...).*

*(...)Del contrato 130/16 se evidenció (...)*

*(...)En el expediente del contrato 130 suscrito con IP TOTAL SOFTWARE S.A., en el folio 188 reposa comprobante de Egreso 2017000016 por valor de \$21.962.570, de los cuales \$12.283.935 corresponden al único pago del contrato 130 por concepto del aplicativo móvil y \$9.678.634 al contrato 129 correspondiente al desarrollo de la Página WEB, es decir que en un único ingreso la tesorería cancelo las actas de pago de los dos contratos por tratarse del mismo proveedor, pero en cada uno de ellos se cumplió con lo establecido en la minuta (...).*





### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Conforme a la respuesta manifestada por Metrolínea S.A., donde toman como cierto que se incurrieron en errores de digitación que no afecta de fondo el contrato, también es cierto que la Ley da facultades para que estos errores se puedan corregir, aclarar y subsanar mediante una Acta Aclaratoria, Ley 1437 de 2011 artículo 45 por lo que se CONFIRMA respecto a lo descrito (...) *En la parte motiva del Otrosí No. 001 se escribieron siete (7) considerandos. El último considerando se enumeró equivocadamente con el numeral 9 siendo lo correcto el numeral 7. Así mismo, en el mismo considerando se hizo alusión al Contrato No. 014 de 2015, siendo lo correcto el Contrato No. 053 de 2016 (...)*generando con ello un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

### HALLAZGO No. 8. Administrativo (Observación No. 12) -REGISTRO PRESUPUESTAL-

En el contrato 023/16 a folio 170 aparece el certificado del registro presupuestal con fecha de vigencia del 31/12/2015, no quedando con la vigencia correspondiente.

### RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:

*(...) En el folio Nro. 170 del contrato 023 de 2016, reposa el registro presupuestal*

*Nro. 2016000023 de fecha de expedición 05/01/2016, fecha en la que se suscribió el contrato y por un plazo de 3 meses en la misma vigencia, la fecha 31/12/2015, obedece a un error de digitación y del sistema por el cambio de vigencia (...).*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Conforme a la respuesta manifestada por Metrolínea S.A., donde toman como cierto que se cometió un error de digitación, también es cierto que la Ley da facultades para que estos errores se puedan corregir, aclarar y subsanar mediante una Acta Aclaratoria, Ley 1437 de 2011 artículo 45 por lo



A/C1-8



que se CONFIRMA la presente observación generando un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 9. Administrativo, Disciplinario (Observación No.13) - EXTEMPORANEIDAD PUBLICACIÓN SECOP-.**

De la revisión de las carpetas contractuales se evidenció publicación del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de forma extemporánea.

Del contrato 023/16 se publicó de manera extemporánea.

Del contrato 016 se publicó el 12/06/2016 y el contrato tuvo fecha de inicio del 05/07/2106.

Del contrato 098/16 se publicó el 12/06/2016 y el contrato tuvo fecha de inicio del 03/06/2016.

Del contrato 025/16 se publicó 14 días después del Acta de Inicio que fue del 25/01/2016.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...) La publicación en el SECOP de los contratos resaltados por el órgano de control se realizó por parte de la Oficina Asesora Jurídica en las fechas en que los supervisores de dichos contratos remitieron a esta oficina las actas de inicio, así: El Acta de Inicio del Contrato 016 de 2016, fue remitida por el supervisor a la Oficina Asesora Jurídica el día 12 de enero de 2016, motivo por el cual su publicación se realizó el día 12 de enero de 2016(...).*

*(...)Igual situación aconteció con el contrato 023 de 2016: el supervisor remitió el Acta de Inicio a la Oficina Asesora Jurídica el día 22 de enero de 2016, motivo por el cual su publicación se realizó en esa misma fecha (22 de enero) (...).*

*(...)Del contrato 025 de 2016, el Acta de Inicio es de fecha 25 de enero y la publicación es del 08 de febrero de 2016(...).*



A/C-8



*(...)Sin embargo, respecto del Contrato No. 098 de 2016, el supervisor allego el Acta de Inicio de forma oportuna, esto es, un día hábil siguiente después de su expedición (...).*

*(...)Por lo anterior, solicitamos al órgano de control permitir que la Entidad formule un Plan de Mejoramiento encaminado a capacitar a los supervisores de los contratos en los términos y obligaciones contenidas en el SECOP para que remitan los documentos a la Oficina Asesora Jurídica de manera oportuna para su publicación (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Conforme a lo anterior se evidenció que los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual fueron publicados extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP". La publicación según como lo establece la Ley 80 de 1993, el numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 5 del Artículo 8 y Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008<sup>1</sup>, y el Artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, se debe hacer dentro de los términos.

Igualmente en la Sentencia C- 259 de 2008, en la que se estudió la constitucionalidad de la ley 1150/07, esta Corporación dijo:

*6.2.4. De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad.*

<sup>1</sup> Circular 007 de 2011 expedida por el Procurador General de la Nación  
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





### 6.3. La publicidad de los contratos estatales en el Decreto-Ley 19/12.

6.3.1. La publicación de los contratos estatales quedó dispuesta, merced a la norma demandada, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Creado mediante el artículo 1º del Decreto 2178 de 2006, es definido "el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional".

6.3.2. Para la Corte, la publicación de los contratos estatales en el SECOP cumple cabalmente con las exigencias constitucionales de publicidad administrativa. En efecto, permite la presentación de la totalidad del contenido aludido, en un medio al que puede tener acceso al público en general, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal y facilitando su participación en las decisiones que les afectan. Y, de conteras, suple algunas de las limitaciones de las que adolecía el Diario Único de Contratación, en términos de cobertura geográfica, de cantidad de ejemplares y de posibilidad de acceso por parte de la ciudadanía.

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de las observaciones indilgadas pues estas no desvirtúan los hechos detectados, por lo anterior se **CONFIRMA** Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente disciplinaria frente a los Contratos No. 023,016, y 025 de 2016, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General para la época de los hechos  
LILIANA FORERO  
Profesional Especializado

**HALLAZGO No. 10. Administrativo (Observación No. 18.) -ACTA DE FINALIZACION/ENTREGA-**

Revisado el contrato 116/16 no se evidenció Acta de finalización /entrega por parte del Supervisor del contrato. No se adjuntó aprobación del producto final por parte del Banco Mundial.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...)Me permito adjuntar a la presente Acta de finalización y entrega del Contrato No. 116 de 2016 (Ver Anexo Observación No. 18) (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a la respuesta presentada por el Metrolínea S.A., se CONFIRMA Hallazgo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176 con el fin de hacer un seguimiento a la aprobación del producto final por parte del Banco Mundial.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 11. Administrativo (Observación No. 19) -ARCHIVO-**

Del contrato 125 no se evidencia un orden cronológico de la fase de ejecución contractual. Revisado el Contrato No. 056/16 se evidenció que en la carpeta se encuentran varios folios en los que hace falta la firma de la supervisor del contrato (Claudia Patricia García Burgos), Directora Técnica de Operaciones y en el folio no. 345, falta la firma del Gerente Suplente. Revisado el Contrato 059/16 se evidenció en varios folios: falta la firma del supervisor (Claudia Patricia García Burgos).





**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

(...)Se informa que la Dirección Técnica de Operaciones implementara un control a los informes presentado por los contratistas, para que en su debido momento al pasar la cuenta de cobro de la factura equivalente se verifique que ellos se encuentran en su totalidad ejecutados y con las respectivas firmas del Director Técnico de Operaciones y/o los que supervisen dicha actividad (...).

(...)Se ha realizado un análisis al proceso y como control administrativo en el área financiera se ha aplicado el seguimiento a las cuentas entregadas por los contratistas (...).

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De conformidad a la respuesta presentada por el Metrolínea S.A., donde alude que se implementara un control a los informes presentados por los contratistas por lo que se CONFIRMA Hallazgo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 2017 para que se tomen las acciones pertinentes

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

**4.4 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

TABLA 1-3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (errores)	100,0	0,60	60,0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
	1
	0

**Eficiente**

Fuente: Matriz

De acuerdo a la matriz diligenciada, Metrolínea S.A. reportó la cuenta oportunamente, pero en cuanto a la suficiencia y la calidad, obteniéndose una calificación para la rendición y revisión de la cuenta de **100%**. Se presentaron errores de forma en la carga de la información correspondiente a la contratación del 2016, ya que algunos soportes de ejecución y comprobantes de egresos se adjuntan en un archivo distinto al que les correspondería.





Sin embargo, el Equipo Auditor aclara que dichas falencias no afectan la información rendida ni el desarrollo mismo de la Auditoría.

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte de Metrolínea S.A. para la vigencia 2016, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 00025 del 17 de Enero de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control".

El Equipo Auditor al momento de calificar la suficiencia y la calidad de la muestra contractual tuvo en cuenta la revisión física de todos los documentos que hacen parte de las carpetas contractuales, arrojando una calificación de 100%. Sin embargo se deja constancia que la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría de Bucaramanga se encuentra adelantando un posible sancionatorio con respecto a la rendición de cuentas de la Vigencia 2016, por diferencias entre los aplicativos SIA observa y SIA Misional.

#### 4.5 LEGALIDAD

TABLA 1-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Partaje Attribuido
Financiera	97,6	0,40	39,0
De Gestión	71,7	0,60	43,6
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>82,1</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0



Fuente: Matriz

Una vez evaluada la contratación de la vigencia 2016, se estableció que la entidad cumplió parcialmente con los principios y normas concernientes a la celebración de los contratos, obteniendo una calificación de 82,1% con una calificación con deficiencias.

#### 4.6 GESTIÓN AMBIENTAL

Metrolínea S.A como ente gestor ejerce actividades en los proyectos de infraestructura por medio del plan de manejo ambiental de las obras que surgen en la vigencia audita que fue la calificación en relación a la inversión ambiental valorada en la Matriz GAT.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Se desarrollaron acciones interinstitucionales direccionadas al aporte de la conservación del medio ambiente mas no se contó con la conformación de programas de carácter ambiental, ni un seguimiento y control establecido para las actividades ejecutadas en los diferentes procesos.

Es de tener en cuenta que no se ejecutó el presupuesto destinado al rubro PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de la entidad, existió una inversión en relación a los contratos de obras que incluían la actividad de plan de manejo ambiental.

El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizado por Metrolínea S.A. durante la vigencia 2016, observando lo siguiente:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	70,0	0,60	42,0
Inversión Ambiental	83,3	0,40	33,3
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>75,3</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz

La calificación obtenida dio un valor **75,3 %**, lo cual genera un concepto con deficiencias que generó los siguientes hallazgos que referenciamos a continuación:

**HALLAZGO No. 12. Administrativo (Observación No. 21) - IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN GESTIÓN AMBIENTAL.-**

Se pudo evidenciar por el Equipo Auditor que no se estableció en la vigencia 2016 un proceso de planificación ambiental que permita llevar una estructura organizativa de la entidad y tener claridad de las actividades, obligaciones y responsabilidades que mostraran un impacto ambiental en el cumplimiento de las leyes y las regulaciones ambientales ante las vulnerabilidades ambientales.

Frente al Componente Ambiental se realizaron actividades de mantenimiento pero las mismas no se encontraban inmersas en programas de Gestión Ambiental que estén parametrizados, en metas e indicadores que permitan medir su eficiencia, ejecución, control y seguimiento que den cumplimiento a lo





establecido en la Legislación ambiental aplicable a la entidad en todas sus actividades y procesos (operadores del transporte masivo, sede administrativa y demás áreas pertinentes), que abarquen temas como manejo de los residuos sólidos generados ( peligrosos, especiales, reciclables, entre otros); calidad de aire, publicidad exterior (visibles en la flotas y estaciones), vertimientos y demás que de manera directa e indirecta generen in impacto o deterioro a los recursos naturales y medio ambiente.

#### RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:

*(...) Respecto a esta observación, podemos manifestar que la planeación del componente ambiental y sus programas obedece a la revisión de la matriz de requisitos legales ambientales, al igual que a los resultados que arroja la matriz de aspectos e impactos ambientales; desde donde se gestan las acciones a desarrollar para mitigar, prevenir y/o compensar cualquier impacto ambiental que posiblemente pueda generarse por los procesos de la institución; sin embargo, a raíz de la observación se considera la elaboración de un plan de mejoramiento que incluya enmarcar las diferentes acciones de mantenimiento en programas establecidos y adoptados por medio de acto administrativo y que cuenten además con objetivos, metas e indicadores documentados en el SGA.*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Conforme a las consideraciones hechas por Metrolínea S.A. en respuesta a la observación indilgada, el Equipo Auditor CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 2017, para que la entidad incorpore acciones correctivas pertinentes a la implementación de programas efectivos, eficaces y oportunos.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

#### **HALLAZGO No. 13. Administrativo (Observación No. 22) - SENSIBILIZACIONES REFERENTE AL COMPONENTE AMBIENTAL.-**

Se evidenció frente al Componente Ambiental que no se realizaron capacitaciones a los funcionarios de la entidad, donde se implementen acciones de sensibilización sobre la importancia de la protección, conservación, uso eficiente del agua, uso eficiente del recurso energético, uso eficiente y consumo del papel en oficinas y manejo de adecuado de residuos sólidos.





Igualmente, mediante oficio se allego CD con información al REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES sobre "Capacitación uso de kit de derrames" dirigido a aparadores y conductores y REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES sobre "Manejo adecuado de residuos sólidos" dirigido a todo el personal de la obra. Llama la atención del Equipo Auditor frente a las planillas de capacitación inconsistencias en las fechas plasmadas del día de realización de la capacitación; al igual no se evidencia que Metrolínea S.A haya sido el ejecutor de las mencionadas capacitaciones.

#### RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:

*(...) En lo que tiene que ver con las sensibilizaciones del componente ambiental, se realizaron varias capacitaciones desde Metrolínea S.A. con los representantes legales y profesionales técnicos, ambientales y sociales de las empresas contratistas e interventoras de las obras (documentos entregados durante la auditoría); teniendo en cuenta que en estas obras es desde donde se pueden generar los impactos más significativos. Internamente se generará un nuevo programa de capacitaciones que documente cada una de las acciones en educación ambiental que la entidad ejecutará con sus empleados en los temas de uso eficiente de recursos y manejo de residuos sólidos durante la actual vigencia (...).*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Conforme a las consideraciones hechas por Metrolínea S.A. en respuesta a la observación indilgada se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones correctivas, un programa de capacitaciones que documente cada una de las acciones en educación ambiental que la entidad ejecutará con sus empleados en los temas de uso eficiente de recursos y manejo de residuos sólidos durante la actual vigencia

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

#### HALLAZGO No. 14. Administrativo (Observación No. 23) -AFECTACIONES AMBIENTALES-

No se evidenció un control ni seguimiento de las actividades ejecutadas por





METROLÍNEA S.A. en relación conservación y protección de los recursos naturales que resultan de sus actividades y procesos; igualmente no se evidenció un seguimiento a las afectaciones ambientales que se puedan generar con ocasión a la prestación de servicio de los operadores de Transporte Masivo; tales como Patio de Operación para toda la flota del Sistema, sitio de almacenamiento y suministro de combustible, talleres para el mantenimiento de la flota.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...)En cuanto a las posibles afectaciones ambientales, el ente gestor presentó los documentos de control de emisiones atmosféricas que se ejecutan anualmente a los vehículos de los operadores del SITM, evidenciándose control al cumplimiento en el porcentaje de opacidad el cual es menor al 25% en el 100% de la flota; así como también seguimiento a los certificados técnico mecánicos de toda la flota de vehículos. (...).*

*(...) En este caso, se propondrá un plan de mejoramiento que incluya cronograma de inspecciones al patio taller y acciones para el control de los aspectos ambientales de la entidad y de la operación del SITM (...)*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Conforme a las consideraciones hechas por Metrolínea S.A. en respuesta a la observación indilgada se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones correctivas, un programa de capacitaciones que documente cada una de las acciones que incluya cronograma de inspecciones al patio taller y acciones para el control de los aspectos ambientales de la entidad y de la operación del SITM.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

**HALLAZGO No. 15. Administrativo (Observación No. 24) -INDICADORES-.**

Si bien es cierto se conoció el planteamiento de indicadores aplicados a la obras de infraestructura ejecutados mediante los planes de manejo ambiental, pero no





se evidenció que la entidad cuente con indicadores en relación a gestión ambiental institucional (Metro 5 y Movilizamos), en la vigencia que permitan establecer un seguimiento y control cualitativo o cuantitativo de las actividades realizadas en lo referente.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...)En Metrolínea se cuenta con algunos indicadores como por ejemplo el porcentaje (%) de cumplimiento de norma de opacidad en la flota, estadísticas de residuos sólidos, indicadores en obras de infraestructura los cuales han sido propuestos y exigidos por Metrolínea S.A. siendo que la fuente de mayor impacto ambiental en el SITM corresponde a las obras de infraestructura(...). Se crearán indicadores adicionales a los existentes dentro de los programas que se implementan en el 2017, los cuales serán documentados de manera escrita.*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Conforme a las consideraciones hechas por Metrolínea S.A. en respuesta a la observación indilgada se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 2017, para que la entidad incorpore acciones correctivas pertinentes conforme como se expresa en respuesta a la observación por parte de Metrolínea S.A.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

**TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)**

Para el componente de TIC, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos relacionados con la Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Seguridad, Estabilidad y Estructura, que por medio de las tecnologías de información y comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, Metrolínea S.A. obtuvo una calificación de **0.8%** lo cual indica deficiencias.





Algunas de estas falencias están relacionadas con errores de forma en el cumplimiento de la ley de transparencia 1712 de marzo 6 de 2014, el Decreto 103 del 20 de enero de 2015 y le Decreto 415 de 2016. Aunque la página electrónica de Metrolínea S.A. si cumple en términos generales con los requisitos de la normatividad mencionada, hace falta cumplir el desarrollo de la misma para alcanzar el 100%.

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	0,8
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>0,8</b>

Calificación		Ineficiente
Efficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
<i>Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión</i>	
<b>ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0,8</b>
<b>CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>Puntaje Atribuido Calculado</b>
<u>Integridad de la Información.</u>	2,9
<u>Disponibilidad de la Información</u>	0,0
<u>Efectividad de la Información</u>	0,0
<u>Eficiencia de la Información</u>	0,0
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	0,4
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	2,5
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	0,0

Fuente: Matriz

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la entidad tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Seguir cumpliendo con la normativa de Gobierno en Línea (GEL) hasta conseguir el 100% de lo establecido por la ley.
- Realizar un Marco de Continuidad de TI que pueda definir aspectos relacionados a la recuperación de servicios.
- Elaborar un Plan de Continuidad de TI que este en concordancia con el Marco de Continuidad y que tenga como relevancia la seguridad y recuperación de los servicios.
- Realizar un Plan Estratégico de TI (PETI) que comprenda las necesidades del negocio de la Entidad, los equipos, programas y otros elementos encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales.
- Elaborar la documentación de todos los procedimientos y metodologías del área de sistemas.

Dado a lo anterior se generaron los siguientes hallazgos que referenciaremos a

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





continuación:

**HALLAZGO No. 16. Administrativo (Observación No. 26) -MÓDULO DE INTEGRIDAD-**

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las Tics se revisó por el Equipo Auditor el módulo de Integridad de la información.

Se pudo evidenciar que no existe ningún tipo de metodología y/o procedimiento, escrito y/o digital para la elaboración documental debidamente autorizada, integrada y socializada en la entidad.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) En la actualidad la entidad no tiene este tipo de metodología y/o procedimiento, no cuenta con un área de desarrollo en la oficina de sistemas porque no desarrollamos software (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor encuentra que el argumento manifestado por METROLÍNEA S.A., no aclara ni justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que no existe un procedimiento escrito y/o digital para la elaboración documental y no solo se basa en el hecho del desarrollo de un Software, sino que se extiende a las requisiciones de equipo, informes, hojas de vida de equipos, mantenimientos, revisiones de requerimientos, entre otros; por esta razón conforme a las precisiones descritas en la réplica a la observación se CONFIRMA la presente observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes para su subsanación.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

**HALLAZGO No. 17. Administrativo (Observación No. 27) -MÓDULO DE DISPONIBILIDAD-**

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las Tics se revisó por el Equipo Auditor el módulo de Disponibilidad de la información.





Donde no se encuentra un marco de trabajo de continuidad Tics, ni aspectos que ayuden a la determinación de la resistencia requerida de la infraestructura en guías para el desarrollo de los planes de recuperación o mediante un proceso de desastres y de contingencias a lo largo de toda la organización.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...)La entidad no tiene este tipo de documentación dentro de la oficina de sistemas, sin embargo, se está diseñando un plan de trabajo que involucre todas las áreas con el fin de obtener la información necesaria para concretar el plan de continuidad Tics para la entidad que incluya las contingencias necesarias en caso de un desastre, tarea a desarrollar en los próximos meses (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Conforme a las precisiones descritas en la réplica por parte de la entidad, toda vez no existe justificación que subsane la observación por lo que se **CONFIRMA** la presente observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 18. Administrativo (Observación No. 28) -EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN-.**

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las Tics, el Equipo Auditor encontró en los módulos de: Eficiencia y Efectividad de la información que no se encuentra documentado ninguno de los procedimientos y metodologías correspondientes a la formulación del plan estratégico de tecnología informática (PETI), con el propósito de determinar el nivel de soporte que reciben las operaciones de la organización.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) La entidad no tiene este tipo de documentación correspondiente a la*





formulación del plan estratégico de tecnología informática (PETI) dentro de la oficina de sistemas (...)

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Conforme a las precisiones descritas en la réplica por parte de la entidad se **CONFIRMA** la presente observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes para su subsanación.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

#### 4.7 PLAN DE MEJORAMIENTO:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Attribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	70,0	0,20	14,0
Efectividad de las acciones	70,0	0,80	56,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>70,0</b>

Calificación	
	2
<b>Cumple Parcialmente</b>	1
	0

**Cumple Parcialmente**

Fuente: Matriz

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión de las acciones correctivas presentadas por la Entidad dentro del formato F24\_A Plan de Mejoramiento, de la verificación se obtuvo una calificación del 70,0% de conformidad con el procedimiento adoptado y el resultado de la Matriz indicando cumplimiento parcial.

Se practicó seguimiento al Plan de Mejoramiento, suscrito por el Metrolínea S.A, referente a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión realizada durante la Vigencia 2015 -PGA 2016; generándose el siguiente hallazgo que a continuación se referenciará:

**HALLAZGO No. 19. Administrativo (Observación No. 30) - INCUMPLIMIENTO-**





Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2015-PGA 2016. Dentro de las 06 acciones correctivas planteadas por Metrolínea S.A. se observó que las correspondientes a los hallazgos 1, 4, 5 y 6 fueron cumplidas por el Ente Auditado, las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos 2 y 3 no han logrado el suficiente avance de ejecución de las metas.

Observaciones encontradas según la evaluación al avance del Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría de vigencia 2015 PGA 2016, de acuerdo a las entrevistas realizadas y de los soportes allegados por el Equipo Auditor, encontrándose las siguientes acciones correctivas no se han hecho efectivas o presentan avances parciales o sin ejecutar:

- **Hallazgo 2.**  
"Los contratos 002, 003, 004, 005, 059 y 060 no se adjuntaron los soportes en una misma carpeta contractual"
- **Hallazgo 3.**  
"Según acta de inicio del contrato No. 015/2015 el período comprendido entre el 05 de febrero de 2015 al 04 de marzo de 2015 dichas planillas no concordaron con el período contractual que va del 01 de febrero de 2015 al 28 de febrero".

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

(...) El seguimiento que realiza la oficina de Control Interno a los planes de mejoramiento en los ítems de avance con corte 30 de Junio de 2017 no hubo ningún avance por parte de los responsables de las acciones correctivas suscritas dentro del plan (...).

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Conforme a la respuesta de la observación por parte de Metrolínea S.A. donde manifiestan que a corte 30 de junio de 2017 no hubo avance por parte de los responsables de la acción correctiva y según lo revisado por el Equipo Auditor al avance de Plan de Mejoramiento a 29 de Diciembre de 2016 donde se refleja de los Hallazgos 2 y 3 cero % de cumplimiento y dando con puntaje al cumplimiento del Plan de Mejoramiento del 70%; El Equipo Auditor considera que a la luz del artículo 209 de la Constitución Política de 1991 se desconoce por parte de Metrolínea S.A. los principios de eficacia y celeridad que son comunes a la función administrativa, toda vez que de esta forma el sujeto de control desconoce las acciones correctivas por lo que se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 2017.





**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente Sancionatorio  
**Norma Presuntamente violada:** Literal h Artículo 101 de la Ley 42 de 1993

**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General  
JUAN PABLO RUIZ  
Gerente Suplente-  
ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General.

#### 4.8 CONTROL FISCAL INTERNO – CIF

Una vez calificado la evaluación de controles y los aspectos de efectividad de los controles para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **81,1%**, con una calificación Eficiente, lo que significó que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existieron y fueron aplicados.

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Efectividad de controles (Primera Calificación del CF)	84,8	0,30	25,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	79,5	0,70	55,8
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>81,1</b>

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

Fuente: Matriz

Por parte de la dependencia de Control Interno se llevó a cabo una Auditoria en el Proceso de Contratación de la Entidad, Auditoria en el Proceso de Recurso Humano y Físico y Seguimiento a los Recursos del Banco Mundial.

Cada una de las Auditorías se socializa en Mesa de Trabajo, a través de un Plan de Mejoramiento Interno de la Entidad.

El Proceso de Gestión de Calidad llevado por Control Interno de la entidad, se hace conforme los formatos de Gestión de calidad y están plasmados en el Sistema Interno NEO GESTION.





Es importante también mencionar que Metrolínea S.A. por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un cronograma para realizar Informes de Control Interno de la Vigencia 2016, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **EFICIENTE** de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.

#### 4.9 CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100,0	0,20	20,0
Eficiencia	0,0	0,30	0,0
Efectividad	71,4	0,40	28,6
coherencia	0,0	0,10	0,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>48,6</b>

Calificación	
	2
<b>Cumple Parcialmente</b>	1
	0

No Cumple

Fuente: Matriz

#### 4.10 CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En este componente se calificó de acuerdo Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos"; teniendo en cuenta el avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, obteniendo como resultado un **48,6%**, en incumplimiento al avance de la Construcción de Portal del Norte y lo cual indicó que cumplió parcialmente; generándose el siguiente hallazgo que a continuación se referenciará:

#### HALLAZGO No. 20. Administrativo (Observación No. 31). CONSTRUCCIÓN PORTAL DEL NORTE.-

Del Plan de Acción para la vigencia 2016 Línea Estratégica "Infraestructura y Conectividad" del Componente "SITM eficiente y confiable" en el tercer indicador número tres (3) "Porcentaje de avance en la gestión contractual para la construcción del Portal del Norte"; con un cumplimiento de la Meta del 0% con un tiempo programado de fecha de inicio del 01/01/ 2016 al 31/12/2016. Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que no se cumplió con la meta programada.





**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

(...) Como se programó en el plan de acción anualizado del presente cuatrienio (adjunto), y en atención a las fases de planeación, y a los requisitos, procedimientos y etapas que están establecido/as en el manual de contratación vigente, en primer lugar, en el año 2016 se procedió con la contratación de la consultoría que efectuó la optimización y ajuste funcional de los diseños 2014 para la ejecución de las obras de la estación del portal norte (...).  
(...) Así las cosas, el año anterior se pudo obtener los estudios y análisis necesarios e indispensables, para poder abarcar y precisar factores primordiales e imprescindibles que han podido ser empleados como insumo para definir y especificar el alcance y las obligaciones específicas del contrato que se espera firmar en el próximo mes de septiembre (...).

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De acuerdo a la réplica entregada por parte de la entidad auditada el Equipo Auditor considera se **CONFIRMA** la presente observación como un hallazgo de Tipo Administrativo, para que la entidad incorpore acciones pertinentes frente a la ejecución y gestión en la construcción del Portal del Norte, configurándose un Hallazgo de tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176 efectuó acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

La descripción de los planes, programas y proyectos con su respectiva calificación de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia se encuentra contenida en la matriz de calificación de la presente auditoría.

**5 GESTIÓN FINANCIERA**

**5.1 CONTROL FINANCIERO**

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL METROLÍNEA S.A. VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9,0
3. Gestión financiera	87,5	0,20	17,5
Calificación total		1,00	<b>89,5</b>
Concepto de Gestión Financiera y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz  
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, Metrolínea S.A., obtuvo una calificación total de 89.5% con un concepto de gestión financiera y presupuestal **FAVORABLE**.

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 OPINIÓN LIMPIA O CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados financieros de Metrolínea S.A., presenta razonablemente la situación financiera en sus aspecto más significativos por el año terminado a 31 de Diciembre de 2016 y los resultado del ejercicio económico del año terminado en las misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que Metrolínea S.A., es una Entidad la cual recibe recursos de la Nación, Gobernación de Santander, Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, para cubrir gastos de funcionamiento, así como de inversión, convirtiéndose en una administradora de recursos.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias 3 (millones)	3168824,0
Índice de Inconsistencias (%)	2,1%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>89,5</b>

Calificación	
Con salvedad	<=2%
	>2%<=10%
Abstención	>10%
	-

Con salvedad

Fuente: matriz

**5.2 CONTROL INTERNO CONTABLE**

La Ley 42 de 1993, en su Artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia,





con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identifica los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.

En el desarrollo de la Auditoría realizada al período fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 de 2016, Metrolínea S.A., efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la Entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

La gestión realizada correspondiente al período comprendido entre Enero 01 a Diciembre 31 de 2016, de conformidad con el Programa trabajo aprobado por el Comité Coordinador de Control Interno de la Entidad para el año 2016, el cual se presenta de la siguiente forma:

1. Elaboración y planeación del cronograma y Programa de trabajo de la Oficina de Control Interno- para la vigencia 2017, el día 24 de enero de 2016.
2. Elaboración de los informe de Avance y seguimiento de la Auditoría Control concurrente al Sistema transporte Masivo año 2009 a julio de 2013- Créditos BIRF-7257-CO Y 7739-CO, de la Unidad Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte (UMUS), de la vigencia de 2016, fueron presentados los informes de seguimiento avance en el mes de Junio 30 y Diciembre 20 de 2016.
3. Presentación del informe de Control Interno Contable a la Contaduría General de la Nación –Febrero 07 de 2016-
4. Elaboración y presentación del Informe de Austeridad del Gasto Público a la Contraloría Municipal de Bucaramanga –Enero 17 2016.
5. Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 1737 de agosto 21 de 1.998 y 984 del 14 de Mayo de 2012, directiva presidencial 01 del 10 de Febrero de 2016 (deroga las directivas 05 y 06 de 2014).

Se elaboran los informes de los trimestres de:

- Enero a Marzo 31 de 2016
- Abril 01 a Junio 30 de 2016
- Julio 01 a Septiembre 30 de 2016

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



A/CI-8



- Octubre 01 a Diciembre 31 de 2016.

6. Elaboración y presentación del Informe ejecutivo al Consejo Asesor de Control Interno del Gobierno Nacional (Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP (Usuario utilizado para el reporte: 4211JCI) - Febrero 2016.
7. Elaboración y presentación del Informe pormenorizado de Control Interno (Ley 1474 de 2011) – Noviembre 10 a Marzo 10, julio 10, Noviembre 10 de 2016 y enviado al Comité regional de Moralización de Santander.
8. Elaboración y presentación del Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno a la Junta Directiva de la Entidad –Año 2016.
9. Elaboración y presentación del Informe al Ministerio del Interior sobre el cumplimiento del uso del software de derechos de autor, enviado el 15 de Marzo de 2016.
10. Socialización del MECI 2014. Mensualmente se realizan reuniones con todo el personal de la entidad de MECI–Calidad, donde se está midiendo la cultura del auto Control y de los componentes que hacen parte del modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano.
11. Auditoría al proceso de Recurso Humano y Físico de la Secretaría General, realizada en el mes septiembre de 2016.
12. Seguimiento a la contratación en sus etapas (precontractual y contractual) vigencia de 2016.
13. Elaboración de Arqueos de Cajas Menores – Caja Administrativa mensualmente.
14. Revisión al encargo fiduciario (Fiduciaria de Bogotá) y verificación de los pagos y los rendimientos financieros a cada una de las tesorerías (Nación y Municipios) que hacen parte del proyecto mensualmente.
15. Evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, Auditoría de la vigencia -2013, con corte junio 30 y Diciembre 31 de 2014.
16. Se realizó seguimiento Auditoría Financiera Especial 2014, con corte a Junio 30 y Diciembre de 2016.
17. Se realizó seguimiento Auditoría Plan de Mejoramiento 2015, con corte Junio 30 y Diciembre 31 de 2016.
18. Se realizó seguimiento Auditoría Plan de Mejoramiento 2016, con corte a Junio 30 y Diciembre 31 de 2016.
19. Seguimiento al Plan de mejoramiento del Banco Mundial (BIRF) de 2016.
20. Seguimiento al avance del Plan de Mejoramiento y Recuperación de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo a la Resolución 00005072 de julio 12 de 2013, con corte a junio 30 y Diciembre 31 de 2016.
21. Se realizaron los seguimientos y avances del Plan Estratégico Anticorrupción y Matriz, Mapa de riesgos y anticorrupción





- Atención Ciudadana y posterior publicación en la página web de la Entidad en los meses de 29/04/2016, 28/08/2016, 28/12/2016).
22. Asistencia a los diferentes comités de la entidad como lo son: el Comité de Gerencia y al Comité de Conciliaciones de la entidad, Comité de Archivo.
  23. Acompañamiento y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno en cada uno de los procesos de Licitaciones realizados por la Entidad durante la vigencia de 2016.
  24. Auditoría interna al subproceso de contratación vigencia primer semestre 2016.
  25. Seguimiento y revisión a las PQRS de acuerdo a la Ley 1474 del 2011 Artículo 73 (Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano) periodo comprendido entre Enero y Diciembre 31 de 2016.
  26. Seguimiento a las Mesas de Trabajo en la Ejecución del Programa con recursos BIRF (Plan de Mejoramiento Banco Mundial), a través del comité Fiduciarios realizados, se realizaron las revisiones de cada encargo fiduciario desde el mes Enero a Diciembre 31 de 2016, de la Administración de las Inversiones, manejo de los recursos de fuentes Nación BIRF y Nación otras fuentes, Nación BIRF 8083, Bucaramanga, Girón, Floridablanca, Piedecuesta y Departamento de Santander. Los rendimientos se consignaron en las Tesorerías de cada entidad Territorial establecidas por Metrolínea S.A. y los soportes enviados a Metrolínea S.A. por correo electrónico como en medio físico, los rendimientos se consignan al mes siguiente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
  27. Se realizó seguimiento a las pólizas de seguros Global de manejo de la Entidad.
  28. Revisión a la Infraestructura del Sistema Transporte masivo de cada una de las estaciones del estado que se encontraban se Generó el respectivo informe a la Gerencia de la Entidad.

### 5.3 SOSTENIBILIDAD

En esta sublínea se verifica que el sistema contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobaron las acciones adelantadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad al Sistema Contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos





propuestos para la presente Auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo, se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación, la cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna; teniendo en cuenta las siguientes etapas y actividades del Proceso contable aplicables:

**Reconocimientos.** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

**Identificación:** Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos.
- El área de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los documentos soportes para respaldar las cifras de los Estados e Informes Financieros.

**Clasificación:** Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se realizan ajustes contables, causaciones, correcciones que sean detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica a los registros contables.

**Registro y Ajustes:** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad,





previo a la revelación a los Estados Contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- Metrolínea S.A., presentó los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se realizan las conciliaciones Bancarias mensualmente con el fin de identificar las diferencias para de esta forma tener datos reales en la contabilidad.

**Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

**Elaboración de los estados, informes y reportes contables:** Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

**Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información:** Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los Estados Financieros, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.





Metrolínea S.A. Presentó oportunamente los informes, tales como: Control interno contable a la Contaduría General de la Nación, Informe de austeridad y eficiencia en el gasto público a la Contraloría Municipal, Informe MECI presentado a la CNSC.

#### 5.4 AUDITORÍA AL BALANCE

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

#### 5.5 MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Resultado Integral y Comparativo, realizando el respectivo análisis Horizontal y Vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales y se ejecutó en el desarrollo de la Auditoría.

A su vez se examinaron algunas cuentas del Estado de Situación Financiera Comparativo de acuerdo a su representatividad.

#### CUENTAS DEL ACTIVO (Cifras expresadas en miles de pesos)

EFFECTIVO	8.400.986	4.147.406	4.253.580	102,56%
DEUDORES	5.014.495	4.428.350	586.145	13,24%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	136.003.196	3.189.990	132.813.206	4163,44%
OTROS ACTIVOS	297.070	133.389	163.681	122,71%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>149.716.747</b>	<b>11.899.135</b>	<b>137.816.612</b>	<b>1158.21%</b>

Fuente: Metrolínea S.A.





### CUENTAS DEL PASIVO (Cifras expresadas en miles de pesos)

CUENTAS POR PAGAR	139.866.220	806.519	139.059.701	17241,96%
BENEFICIOS EMPLEADOS	546.613	538.949	7.664	1,42%
OTROS PASIVOS	215	79.010	-78.795	-99,73%
OTROS PASIVOS (NO CORRIENTE)	1.834.905	1.720.625	114.280	6,64%
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>142.247.953</b>	<b>3.145.103</b>	<b>139.102.850</b>	<b>4422,84%</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

### CUENTAS DEL PATRIMONIO (Cifras Expresadas en miles de pesos)

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	12.796.646	12.796.646	0	0,00%
RESERVA LEGAL	320.320	190.080	130.240	68,52%
OTRAS RESERVAS	6.126	6.126	0	0,00%
RESULTADOS DE EJERCICIO	-1.286.238	1.790.884	-3.077.122	-171,82%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3.216.759	-4.877.403	1.660.644	-34,05%
IMPACTOS TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO LEGAL	-1.152.301	-1.152.301	0	0,00%
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>7.467.794</b>	<b>8.754.032</b>	<b>-1.286.238</b>	<b>-14,69%</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

## 5.6 BALANCE GENERAL

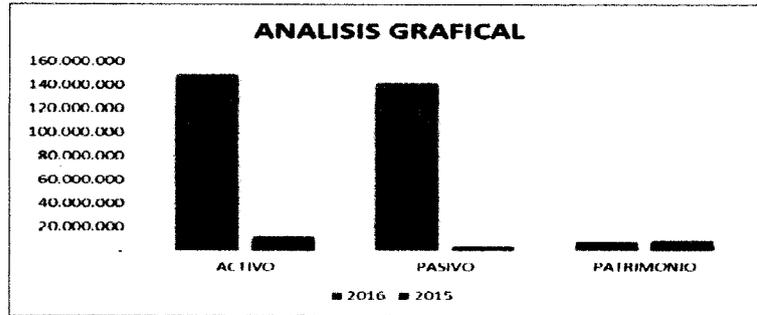
El Balance General es un Estado Financiero básico, de naturaleza estática, que muestra durante la vigencia 2016 la situación de Metrolínea S.A. En cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio. La Auditoría analizó las variaciones de las cuentas principales del Estado de Situación Financiera Comparativo, para el período 2016 respecto al año 2015, según el siguiente cuadro:

### BALANCE GENERAL COMPARATIVO (Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	149.715.747	11.899.135	137.816.612	1158,21%
PASIVO	142.247.953	3.145.103	139.102.850	4422,84%
PATRIMONIO	7.467.794	8.754.032	-1.286.238	-14,69%

Fuente: Metrolínea S.A





Equipo Auditor

A continuación, se describen los componentes del Estado de Situación Financiera Comparativo a 31 de Diciembre de 2016.

**ACTIVO:** El total de los Activos de Metrolínea S.A registrados a 31 de Diciembre de 2016 fueron de \$149.715.747 (Miles de Pesos), los cuales para la Vigencia 2015 fueron de \$ 11.899.136 (Miles de Pesos), evidenciándose así un incremento entre Vigencias de \$137.816.612 (Miles de Pesos) equivalente a una variación porcentual de 1158%.

Este comportamiento se detalla a continuación en sus principales cuentas:

**EFFECTIVO:** Al cierre de la vigencia esta cuenta presenta un saldo por valor de \$ 8.400.986 (cifra en miles), las cuentas que conforman este rubro son caja y Bancos, arrojando un incremento de 102% con respecto de la Vigencia 2015, debido principalmente al reconocimiento de efectivo de uso restringido por depósitos en instituciones financieras de recursos de destinación específica establecidos en la Vigencia 2016 para el Laudo Arbitral, así mismo se observó una cuenta de ahorros creada en este año para destinar el 1.87% del total de ingresos para contingencias judiciales del Sistema de Transporte Masivo.

**Cuentas por Cobrar:**

Para la Vigencia 2016 Metrolínea S.A. cerró con un saldo de \$ 5.014.495 (Miles de Pesos) de los cuales las cuentas con mayor representatividad son las denominadas Prestación de servicios 6.85% cerró con \$ 1.655.916, Otros Prestación de Servicios 11.75%, cerró con un saldo de \$1.562.130 (Miles de Pesos) los cuales hacen referencia a valores pendientes por consignar a la entidad respecto a la participación de la operación por parte de TISA S.A.

**Propiedad Planta y Equipo:** Para la vigencia 2016 cerró con un saldo de \$ 136.003.196 (miles de pesos), donde el Equipo Auditor pudo verificar un





incremento de \$132.813.206 (miles de pesos) que corresponde a un 4163%, debido al reconocimiento de la estación de Cabecera y patios de operación de Floridablanca, al igual que el reconocimiento del patio "PAPI QUIERO PIÑA" en la subcuenta Construcciones en Curso por valor de \$123.802.226 (miles de pesos), obedeciendo a la aplicación de las normas internacionales contempladas en el nuevo marco normativo de la Contaduría.

**Otros Activos:** Hace referencia a los Gastos Pagados por Anticipado cerrando con un saldo de \$ 216.968 (Miles de Pesos) para la vigencia 2016, siendo la cuenta más representativa, con un incremento de 390% respecto de la vigencia 2015, donde se registran las pólizas de seguros que adquirió la entidad, para cubrir todos sus activos de posibles riesgos (robo, incendio, terremoto, responsabilidad civil, terrorismo).

**PASIVO:**

Al Cierre de la Vigencia 2016, los Pasivos de Metrolínea S.A registrados a 31 de Diciembre de 2016 fueron por \$ 142.247.953 (Miles de Pesos) aumentando en \$139.102.850 (Miles de Pesos) frente a lo registrado en el 2015, con una variación porcentual del 4.422,84%. Este comportamiento se detalla a continuación en sus principales cuentas:

Cuentas por Pagar	139.866.220	806.519
Beneficio a Empleados	546.613	538.949
Otros Pasivos	215	79.010
Otros Pasivos	1.834.905	1.720.625
<b>TOTAL</b>	<b>142.247.953</b>	<b>3.145.103</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

Del cuadro anterior es importante mencionar que para la vigencia 2016 Metrolínea S.A. aumentó en 4.423% del total del Pasivo, observándose que las cuentas con mayor variación fueron las que representan el Pasivo a corto plazo dentro de la que se encuentra la subcuenta Sentencias y Procesos Judiciales, la cual presentó un aumento del 488.128% entre las Vigencias cerrando con un saldo de \$ 138.339.288%, corresponde a Sentencias en contra de Metrolínea, cabe resaltar que en las anteriores vigencias las sentencias judiciales se registraban en cuentas de orden, porque para la administración estas deben ser asumidas por los municipios del área metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento del convenio de cofinanciación y en el entendido que no existen recursos para el pago de las obligaciones contraídas.

**PATRIMONIO**

Muestra una disminución del 14.69% respecto a la vigencia 2015, pasando de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





A/CI-8

\$7.467.794. (Miles de pesos) en la Vigencia 2016 a \$ 8.754.032 (Miles de Pesos) en la Vigencia 2015. Este obedece a la Pérdida del Ejercicio reflejada en el Estado de Situación Financiera Comparativo por valor de \$ 1.286.238 (Miles de Pesos) para la Vigencia 2016.

Fuente: Metrolinea S.A.

Capital Suscrito y Pagado	12.798.846	12.798.846
Reserva Legal	320.320	320.320
Otras Reservas	6.126	6.126
Resultados del Ejercicio	-1.286.238	1.790.884
Resultados de Ejercicios Anteriores	-3.216.759	-4.877.403
Impactos de Transición al nuevo marco de la Regulación.	-1.152.301	-1.152.301
<b>TOTAL</b>	<b>7.467.794</b>	<b>8.754.032</b>

El cuadro anterior refleja cómo se encuentra conformado el Patrimonio de la sociedad Metrolinea S.A. en el que se puede observar que la cuenta con mayor incidencia es Resultado del Ejercicio la cual presenta Pérdida del Ejercicio en el año 2016.

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO**  
(Cifras en miles de Pesos)

<b>INGRESOS</b>	<b>13.139.225</b>	<b>10.671.181</b>	<b>2.468.044</b>	<b>23,12%</b>
Concesiones	2.245.749	659.286	1.586.463	240,63%
Venta de Servicios	7.691.402	5.465.609	2.225.793	40,72%
Subvenciones	1.628.135	3.242.501	1.614.366	-49,79
Otros Ingresos	1.573.939	1.303.785	270.154	20,72
<b>GASTOS</b>	<b>14.425.463</b>	<b>8.880.297</b>	<b>5.545.166</b>	<b>62,44%</b>
Gastos de Administración	4.259.140	4.407.504	148.364	-3,37%
Gastos de Operación	4.492.761	3.919.365	573.396	14,63%
Provisiones Agotamiento y Amortización	297.602	371.830	74.228	-19,96%
Otros Gastos	5.375.960	181.598	5.194.362	2.860,36
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>-1.286.238</b>	<b>1.790.884</b>	<b>3.077.122</b>	<b>-171,82</b>

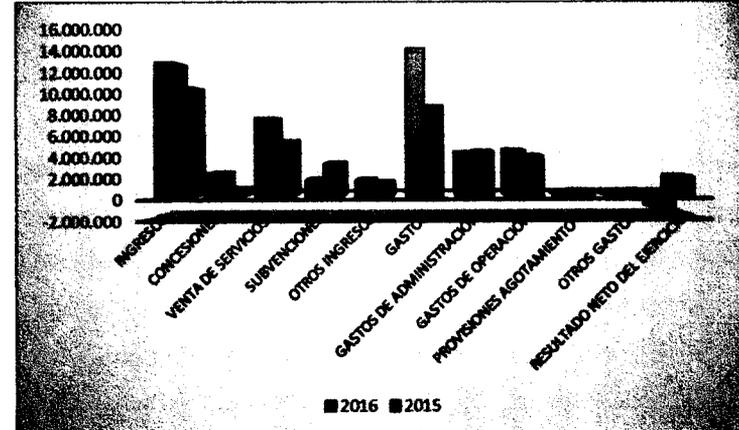
Fuente Metrolinea S.A

Carera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contratorabga.gov.co / contactenos@contratorabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**ANÁLISIS GRAFICAL  
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO  
AÑO 2016-2015**



Fuente: Equipo Auditor

**INGRESOS**

Los Ingresos de Metrolínea S.A para la Vigencia 2016 fueron \$13.139.225 (Miles de Pesos), con un aumento del 23,13% con respecto a la Vigencia 2015 por valor de \$ 10.671.171, teniendo una variación de \$2.468.044 (Miles de Pesos). Los rubros más representativos respecto a la variación entre las dos Vigencias son: Concesión Exportaciones colaterales y Otros ingresos, Venta de Servicios y Subvenciones

*Otros Ingresos:* Son Ingresos diferentes a la operación que generaron recursos para el funcionamiento de Metrolínea como ente gestor para la vigencia 2016, por valor de \$ 1.573.939.

**GASTOS**

Los Gastos de Metrolínea S.A para la Vigencia 2016 fueron por un valor de \$14.425.463 (Miles de Pesos), con un aumento del 62.44% respecto al año 2015, teniendo una variación de \$5.545.166 (Miles de Pesos). Los rubros más representativos son Gastos de Administración, Gastos de Operación y principalmente Otros Gastos, donde se pudo verificar una variación debido al incremento de las sentencias y procesos judiciales que la entidad pago durante la vigencia 2016 respecto del año anterior.





**CAJA MENOR**

Para la Vigencia 2016 se apertura la Caja Menor por valor de \$3.000.000, mediante la Resolución 006 del 06 de Enero de 2016 con el fin de sufragar Gastos Menores y de carácter urgente. A 31 de Diciembre se realizó la liquidación de la caja menor conforme lo establecido por la normatividad vigente.

Para la apertura de estas cajas menores existieron 2 Resoluciones las cuales son:

- Resolución No 03 del 06 de Enero de 2016 por un valor de \$2.000.000 a cargo de la Secretaría General, modificada con la siguiente Resolución,
- Resolución No 120 del 25 de Mayo de 2016 por un valor de \$ 3.000.000 a cargo de la Secretaría General.

El Equipo Auditor revisó la información que reposa en los archivos de Metrolinea S.A para cada una de las Cajas Menores en la que se evidenció que dieron cumplimiento a los lineamientos trazados en cada una de las resoluciones que soportan el manejo y apertura de Cajas Menores durante la Vigencia 2016.

Fuente: Metrolinea S.A.		
1	Comunicaciones y Transporte	2.338.000,00
1	Mantenimiento	1.870.722,00
1	Materiales y Suministros	3.742.053,00
1	Otros	7.155.304,00
1	Viajes y gastos de viaje	4.502.500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>19.608.579,00</b>
		<b>22.168.791,00</b>

**HALLAZGO No. 21. Administrativo (Observación No. 32) -CAJA MENOR-**

Revisadas las cajas Menores de la vigencia 2016, se evidenció que la Caja Menor bajo la responsabilidad de la Gerente de Metrolinea S.A. está aprobada en la Resolución No. 120 del 25 de mayo del 2016 por valor de \$3.000.000.

El Equipo Auditor pudo verificar que se realizaron gastos de viajes frecuentes, en lo referente a atender gastos menores, necesarios e inmediatos; evidenciándose que se legalizaron gastos por cuantías representativas con más de 1 mes de posterioridad.

El Equipo Auditor observó que el Artículo 3 de la Resolución No. 120 del 25 de Mayo del 2016, donde se modifica el monto límite por el rubro

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





presupuestal "Viáticos y Gastos de Viaje", cuya cuantía se estableció por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE. \$1.000.000, que en los meses de Septiembre y Octubre del año 2016 el valor legalizado por dicho rubro superó la cuantía establecida en dicha Resolución.

RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-2978	2016 000498	JUNIO 15 DE 2016	JULIO 25 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$501.400
RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-3215	2016 000635	AGOSTO 9 DE 2016	SEPTIEMBR E 12 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$567.980
MUNDO DE TRAVESIAS	98901	2016 000727	AGOSTO 18 DE 2016	OCTUBRE 13 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$816.980
RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-3080	2016 000576	JULIO 06 DE 2016	AGOSTO 22 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$517.140
RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-3256	2016 000680	SEPTIEMBRE 06 DE 2016	SEPTIEMBR E 29 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$820.000
RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-3294	2016 000731	SEPTIEMBRE 26 DE 2016	OCTUBRE 13 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$385.000
RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-3391	2016 000865	NOVIEMBRE 11 DE 2016	DICIEMBRE 16 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$363.000
RUBIELA RIVERO GUALDRON	A-3436	2016 000756	DICIEMBRE 18 DE 2016	DICIEMBRE 27 DE 2016	COMPRA DE TIQUETES AEREOS	\$531.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$4.502.500</b>

Fuente: Equipo Auditor.

### RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:

(...)El monto llmite establecido para el rubro de Viáticos y Gastos de viaje es de \$1.000.000 por reembolso, más no por mes, es decir que la entidad en el mes puede solicitar varios reembolsos de caja menor y tan pronto la tesorería gire el cheque el rubro vuelve y queda en \$1.000.000 (...)

(...)Por otra parte, es de anotar que los gastos de viaje no son programados, son gastos imprevistos que se dan en el momento en que se requiere la presencia de un directivo en Bogotá o la asistencia a una capacitación, donde el funcionario debe desplazarse fuera del área de jurisdicción de Metrolínea S.A. (...)

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Conforme a la Resolución No. 120 del 25 de mayo del 2016 artículo 4 en lo referente a los gastos menores, necesarios e inmediatos, considera el Equipo auditor que se debe realizar una programación toda vez que como

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





se evidencia en la relación de gastos se está realizado cada mes gastos por concepto de viajes por lo cual se **CONFIRMA** la presente observación como un hallazgo de Tipo Administrativo, para que la entidad incorpore acciones para que la entidad que permitan dar una mejor aplicación a la mencionada Resolución, se configura un Hallazgo de tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176 para las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**BANCOS:** Representa el 100% del efectivo, siendo esta la cuenta más significativa de este rubro; conformada por las diferentes cuentas bancarias que dispone Metrolínea S.A con un valor de \$8.400.986 (cifras en miles).

Mensualmente se realizan las conciliaciones Bancarias y los respectivos cruces entre Tesorería y Contabilidad, con el fin de mantener un control adecuado y oportuno en el registro de partidas conciliatorias. A 31 de Diciembre se cuenta con los siguientes saldos:

Entidad	Cuenta	Ente Gestor	Saldo	Saldo	Saldo
IDESAN	111-03-0185005	ENTE GESTOR	60.196.564,00	60.196.564,00	60.196.564,00
IDESAN	111-03-0185015	ENTE GESTOR	177.710.055,00	177.710.055,00	177.710.055,00
IDESAN	111-03-0185010	ENTE GESTOR	21.766.985,00	21.766.985,00	21.766.985,00
CORFICOLOMBIAN A	EXPLOTACION COLATERAL	ENTE GESTOR	121.100,00	-	121.100,00
CORFICOLOMBIAN A	EXPLOTACION COLATERAL	ENTE GESTOR	539.710,00	539.710,00	539.710,00
BANCO AGRARIO	4-6001-008964-7	ENTE GESTOR	323.180,00	323.180,00	323.180,00
BANCO DAVIVIENDA	47600084090	ENTE GESTOR	1.406.465,00	1.406.465,00	1.406.465,00
BANCO DE BOGOTA	60082879-2	ENTE GESTOR	9.323.386,00	9.323.386,00	9.323.386,00
CORFICOLOMBIAN A	TERCERA CUENTA	ENTE GESTOR	732.755.281,00	732.755.281,00	732.755.281,00
CORFICOLOMBIAN A	SEGUNDA CUENTA	ENTE GESTOR	548.818.610,00	548.818.610,00	548.818.610,00
CORFICOLOMBIAN A	PRIMERA CUENTA	ENTE GESTOR	1.563.001.995,00	1.563.001.995,00	1.563.001.995,00
CORFICOLOMBIAN A	QUINTA CUENTA	ENTE GESTOR	16.246.365,00	16.246.365,00	16.246.365,00

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CORFICOLOMBIAN A	CUARTA CUENTA	ENTE GESTOR	405.600.166,00	405.600.166,00	405.600.166,00
CORFICOLOMBIAN A	CONTIGENCIAS SEGUNDA	ENTE GESTOR	1.166.888.331,00	1.166.888.331,00	1.166.888.331,00
CORFICOLOMBIAN A	CONTIGENCIAS PRIMERA	ENTE GESTOR	618.740.790,00	618.740.790,00	618.740.790,00
CORFICOLOMBIAN A	26	ENTE GESTOR	766.762.745,00	766.762.745,00	766.762.745,00
CORFICOLOMBIAN A	14240201	ENTE GESTOR	1.298.741,00	1.298.741,00	1.298.741,00
FIDUCIARIA BOGOTA	184909141	SITM	-	414.310,00	-
FIDUCIARIA BOGOTA	297863-0	SITM	-	8.347.808,00	-
FIDUCIARIA BOGOTA	BIR 8083	SITM	16.535.920.960,0 0	16.535.870.960,0 0	16.535.920.960,0 0
FIDUCIARIA BOGOTA	NACION OTRAS FUENTES	SITM	4.300.813.366,00	4.300.813.366,00	4.300.813.366,00
FIDUCIARIA BOGOTA	NACION OTRAS FUENTES	SITM	50.000,00	58.382.954,00	50.000,00
FIDUCIARIA BOGOTA	BUCARAMANGA	SITM	20.026.834.013,0 0	20.026.834.013,0 0	20.026.834.013,0 0
FIDUCIARIA BOGOTA	GIRON	SITM	5.289.394.207,00	5.289.394.207,00	5.289.394.207,00
FIDUCIARIA BOGOTA	PIEDUECUESTA	SITM	353.798.864,00	353.798.864,00	353.798.864,00
FIDUCIARIA BOGOTA	FLORIDABLANCA	SITM	1.640.544.378,00	1.640.544.378,00	1.640.544.378,00
FIDUCIARIA BOGOTA	RECURSOS GOBERNACION	SITM	13.196.328.911,0 0	13.196.328.911,0 0	13.196.328.911,0 0
FIDUCIARIA BOGOTA	BUCARAMANGA	SITM	-	12.603.802,00	-
FIDUCIARIA BOGOTA	GIRON	SITM	-	437.586,00	-
FIDUCIARIA BOGOTA	CONVENIO 529	SITM	2.203.464,00	2.203.464,00	2.203.464,00
FIDUCIARIA BOGOTA	COMPESACION	SITM	400.392.119,00	400.392.119,00	400.392.119,00

Fuente: SIA

## FIDUCIAS

### Fiduciaria Banco de Bogotá

Esta fiducia maneja los recursos para proyectos desde su creación. Existe un Comité Fiduciario conformado por: Gerente Metrolínea, Delegado Ministerio de Transporte, Delgado Ministerio de Hacienda, Secretario de Hacienda de los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón, Delegado Gobernación de Santander, Gerente Fiduciario, Control Interno y Revisoría Fiscal de la entidad y algunos invitados especiales como Secretario de Infraestructura, los cuales figuran como fideicomisarios cada uno con su respectivo número de identificación.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Este fondo es de destino específico y no tiene ningún costo bancario, al contrario genera rendimientos financieros distribuidos a cada fideicomisario.

Estos fondos son inembargables y son de recursos para fines específicos, los cuales son vigilados por entidades como el Banco Mundial, Contraloría General de la Nación, Contralorías territoriales entre otras.

### Fiduciaria Corficolombiana (Maneja la operación)

Esta fiducia tiene la finalidad de darle manejo a la operación del 6.85%, adicional a estos recursos que llegan a esta fiducia, se consignan también lo correspondiente a multas de índices de desempeños, los cuales son canceladas por el operador TISA.

Se distribuyen en (5) cinco cuentas con destinación específica: (70%) Mantenimiento de Infraestructura del SITM, (10%) Expansión de la Infraestructura del SITM, (10%) Divulgación, promoción y socialización del SITM, (10%) Innovación y desarrollo para el manejo de la inversión del SITM.

Cuenta de Ahorros	1.664
Cuenta Corriente	270.727
Encargo Fiduciario	1.299
<b>TOTAL</b>	<b>273.690</b>

Fuente: Metrolínea S.A. (Cifras en miles de pesos).

### DISTRIBUCIÓN TARIFARIA

Para la vigencia de 2016 mediante Acuerdo Metropolitano No. 038 del 17 de Diciembre de 2015, la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga fijó la Tarija única para el servicio Público de Transporte Masivo en la suma de \$2.100 distribuida así:

1. Ente Gestor Metrolínea S.A.	6.85%	\$143.85
2. Estaciones Metrolínea S.A PQP	11.75%	\$246.75
3. Operador de Recaudo (Tisa)	13.5%	\$283.50
4. Área Metropolitana de B/ga.	\$ 5 pesos por validación (pasaje)	\$ 5 pesos
	SUBTOTAL	\$1.420.90
	<b>TOTAL</b>	<b>2.100</b>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





<p><b>5. Metrocinco Plus. 59% de la demanda de transporte de Metrolínea S.A</b></p> <p><b>Movillizar S.A. de la demanda de transporte de Metrolínea S.A 41%</b></p>	<p>De acuerdo a documentos Conpes y al Contrato de Concesión con Metrolínea S.A. se les paga por kilómetro recorrido independiente de los pasajeros validados, el pago se hace cada 14 días de acuerdo a los reportes de TISA S.A.</p>	<p>\$679.10</p>
<p><b>6. Municipios</b></p>	<p>No alcanza a recaudar</p>	

Mediante Laudo Arbitral del Tribunal de Arbitramento en el parte Resolutiva numeral 2 decide ...(...) La totalidad de los recursos consignados en el patrimonio autónomo con cargo a la tarifa del 11.75% certificados en la suma de \$30.998.163.481 por la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (folio 7237-7241), entre el 19 de marzo de 2010 y el 9 de julio de 2015, así como los que se hayan recibido con posterioridad al 9 de julio de 2015 y hasta la fecha de liquidación definitiva, serán deducidos o descontados de las sumas totales resultantes a favor de Estaciones Metrolínea Ltda... (...).

Una vez liquidado el contrato de Estaciones Metrolínea S.A. y liberado el 11.75% la Fideicomiso TISA ha mantenido la integridad de los recursos objeto de medida cautelar de embargo proferida por el Tribunal de Administrativo Oral de Santander por valor de \$ 2.076.350.944

Mediante Acta de Junta No. 095 de Septiembre 23 de 2016 conforme a lo establecido por el literal A. del Artículo 66 de los Estatutos de la Entidad, contenidos en la Escritura Pública No. 02106; la Junta Directiva aprobó según las atribuciones conferidas por el Artículo 32 de los Estatutos de la Entidad la distribución del 11.75% destinada para el desarrollo de la obra de Papi Quiero Piña, sin embargo con la terminación de común acuerdo del contrato de concesión entre Estaciones Metrolínea S.A. termino la obligación del Ente Gestor de girar dichos recursos quedando así:

INGRESO MENSUAL 11.75%	773	100%	11.75%
VALOR PARA DEFICIT OPERACIONAL	335	43%	5.09%
VALOR PARA ADECUACIÓN MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL SITM	315	41%	4.79%
VALOR PARA PAGO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES	123	16%	1.87%

Fuente: Metrolínea S.A.



A/01-8



### CUENTAS POR COBRAR

Metrolínea S.A. a Diciembre 31 de 2016, esta cuenta registró la suma de \$ 5.014.495 (Miles de Pesos) cifra que corresponde a los valores por conceptos de Prestación de Servicios, Otras Prestaciones, Avances Anticipos, Transferencias por cobrar, Anticipo Impuestos, Depósitos Judiciales y Otros deudores con una variación de \$586.149 (Miles de Pesos) con referencia a la vigencia anterior, como se evidencia en la siguiente tabla.

CUENTA			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.655.916	1.237.741	418.175
OTROS PRESTACIÓN DE SERVICIOS 11.75%	1.562.130	0	1.562.130
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	67.992	- 1.900.000
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	1.900.000	.67.992
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	117.676	101.910	15.766
DEPOSITOS JUDICIALES	767.200	110.819	656.381
OTROS DEUDORES	911.573	1.009.888	98.315
<b>TOTAL</b>	<b>5.014.495</b>	<b>4.428.350</b>	<b>586.149</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

### PARTICIPACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITM

Corresponde a los recursos causados a 31 de Diciembre de 2016, producto del recaudo del Sistema Metrolínea e ingresos por venta de tarjetas, que se encuentran pendientes de consignar a Metrolínea S.A. por parte de TISA S.A.

	1.606.695	Participación del 5 de Septiembre al 25 de Diciembre de 2016
	49.221	Participación del 19 de Septiembre al 25 de Diciembre de 2016
	1.562.130	Recaudo del 11.75% distribuido para el 4.79% y el 1.87% de las liquidaciones del 05 de Septiembre al 25 de Diciembre

Fuente: Metrolínea S.A.

### ANTICIPOS Y SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Corresponde al Anticipo de Impuesto de Renta por valor de \$9.062, saldo a favor del Impuesto de Industria y Comercio al Municipio de Floridablanca por \$3.189 y el Anticipo como Auto retenedores del CREE por \$76.911 y un saldo a favor de CREE por \$27.776, los anteriores valores están (expresados en miles de pesos).





**OTROS DEUDORES**

Las cuentas que conforman el grupo de otros deudores, presentan los saldos que a continuación se relacionan:

**Pagos por cuenta de terceros:** Refleja las incapacidades pendientes de cobro a las EPS por ML\$63.307

**Procesos Judiciales:** Condena en costas por \$39.644, a favor de la entidad la cual deberá pagar UT Puentes, esto en razón a que Metrolínea le fueron despachadas favorablemente las pretensiones en el proceso contractual donde fue demandante UT Puentes radicado al 2012-0035 dentro de la acción contractual que sentenciara el Tribunal Administrativo de Santander.

**Otros Deudores:** Corresponde a los siguientes conceptos por valor de \$808.622.

XIE S.A.	224.781	Tribunal de arbitramento contra XIE S.A., pago efectuado con el fin de continuar con el trámite del proceso arbitral.
Transporte Inteligente TISA	583.841	De conformidad con la cláusula 71, del contrato de concesión para el recaudo y control del SITM, se solicitó el pago del 50% por parte de TISA relacionado con el servicio de energía en las estaciones.

Fuente: Metrolínea S.A.

En el Balance de apertura para iniciación de saldos a 1º. De enero de 2015, se ajustan las cuentas por cobrar por el costo amortizado con un tiempo estimado de recuperabilidad de 2 años con una tasa (DTF+6)= 10.34%.

Nación Birf	11.702.499.539	0
Nación O fuentes	0	0
Municipio de Bucaramanga	0	3.036.627.393,97

Fuente: Metrolínea S.A.

**HALLAZGO No. 22. Administrativo (Observación No. 33.) -CUENTAS POR COBRAR-**

Revisada la información suministrada en el Balance General a Diciembre 31 de 2016, las cuentas por cobrar presentan un saldo por valor de \$5.014.495 (Expresado en miles de pesos), con una variación porcentual del 13.24% con relación a la vigencia anterior, donde se evidenció que de la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





operación se adeuda a la entidad 8 catorcenas, las cuales tiene un valor representativo de \$3.168.824 (Expresado en miles de pesos) ¿Que trámites y actuaciones ha realizado Metrolínea S.A. para solicitar la cancelación de estos dineros?

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...) Metrolínea S.A es la entidad encargada de elaborar las liquidaciones de pago tanto para operadores de transporte como para los demás beneficiarios del SITM, dentro de esta función, el área de operaciones elabora los insumos de liquidación de validaciones para el ente gestor correspondiente al 6.85% del total de las validaciones catorcenales, dicho procedimiento se encuentra documentado con el código 91-28.8.3.PO en Neogestión, de esta forma, el área de operaciones remite los datos sobre validaciones al área financiera y financiera remite a TISA las liquidaciones para pago a cada beneficiario, TISA revisa los datos suministrados por Metrolínea y los remite a la fiducia para pago(...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

En cuanto a las 8 catorcenas que se le adeuda a Metrolínea S.A. por parte de TISA, el Equipo Auditor **CONFIRMA** la presente observación y se configura un Hallazgo de tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176 para que la entidad incorpore acciones para que la entidad incorpore acciones que permitan recuperación de la cartera.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**HALLAZGO No. 23. Administrativo (Observación No.35). -EJECUCIÓN RUBRO AMBIENTAL-.**

Según la Resolución No. 469 de 21 de Diciembre de 2015 "por el cual se liquida el presupuesto de ingreso y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2016 de Metrolínea S.A.". Teniendo en cuenta que Metrolínea S.A. para la vigencia 2016 proyectó ejecutar un presupuesto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACION PLANES AMBIENTALES" por valor de \$19.000.000, El Equipo Auditor determinó que dicho rubro fue destinado para otros gastos. ¿Sírvese señalar las razones de





orden administrativo por las cuales se efectuó dicho traslado presupuestal?

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...) En el presupuesto de gastos de la vigencia 2017 se apropiaron recursos en el rubro 220535160 Diseño en Implementación Planes Ambientales por la suma de \$19.000.000. Este rubro no fue modificado ni comprometido como se puede observar en la ejecución presupuestal de dicha vigencia (Se anexa la ejecución presupuestal en archivo digital) (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

En análisis a la Resolución 469 del 21 de diciembre de 2015 la fijación de los cálculos por concepto de "DISEÑO E IMPLEMENTACION PLANES AMBIENTALES" por valor de \$19.000.000 del presupuesto para la vigencia 2016; que del mismo no se ejecutó dentro de la vigencia auditada como lo establecido

en el Decreto 115 de 1996 DECRETO 115 DE 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras". Para el Equipo Auditor la no ejecución de este Rubro presupuestal CONFIRMA la presente observación y se configura un Hallazgo de tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, efectué acciones correctivas para que la entidad incorpore acciones teniendo en cuenta su bajo desempeño en la ejecución de los recursos que recibe la Entidad para el componente ambiental.

**DICTEMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

**PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**

El valor de este grupo asciende a la suma de \$136.003.196. A 31 de Diciembre de 2016 la Oficina de Recurso Humano y Físico realizó los avalúos técnicos a los Bienes de la Entidad, con el fin de actualizar los costos y la vida útil en la aplicación de las Normas Internacionales contempladas en el nuevo Marco Normativo de la Contaduría

TERRENOS	1.126.600	1.126.600
CONSTRUCCIONES EN CURSO	123.802.226	0
EDIFICACIONES	9.870.261	597.900
REDES LINEAS Y CABLES	92.695	92.695

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



A/ci-8



MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	384.923	381.219
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.456.148	1.456.148
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	331.548	330.018
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	59.990	59.990
DEPRECIACION ACUMULADA	-1.121.195	-854.580
<b>TOTAL</b>	<b>136.003.196</b>	<b>3.189.990</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta; y conforme a lo contemplado en la normatividad de la Contaduría General de la Nación.

**PROVENZA ORIENTAL**

En el Balance de apertura, Metrolínea S.A. atendiendo lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, reconoce como un Activo en Propiedad Planta y Equipo Propiedad de Terceros el valor Avaluado del Terreno y el Edificio donde se encuentran las Oficinas Administrativas así como el Parqueadero y el Auditorio, teniendo en cuenta que el control del Activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia y control del Activo. La titularidad jurídica sobre el Activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control sobre el recurso, en este caso a Metrolínea S.A se le han transferido sustancialmente los riesgos del activo.

**PREDIOS-SITM**

Los Predios Adquiridos para el desarrollo de las Obras de Infraestructura del Sistema de Transporte Masivo de Bucaramanga y su Área Metropolitana, que se encuentran Escriturados a Metrolínea S.A. están en trámite de cesión a los Municipios aportantes para la Infraestructura del Desarrollo del SITM y pagados con Recursos del Proyecto.

(...) En concepto jurídico expedido por la Subdirección Jurídica el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para aclarar el carácter de los recursos entregados por la Nación a la doctrina contable pública Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública 311 Compilado a 31 de Diciembre de 2015 financiación de los SITM, en el aparte relacionado con el contexto jurídico de los convenios de cofinanciación señalo: que "(...) Como política en los documentos CONPES se definió la participación de la Nación a través del mecanismo de cofinanciación, es decir que por dichos aportes no se recibe ninguna contraprestación. Así mismo, se estableció como instrumento jurídico el Convenio de cofinanciación, a través del cual se hacen exigibles las obligaciones que las partes adquieren al momento de suscribir el mismo (...)" (...) Por su parte, el numeral 2 de la exposición de las Conclusiones del mencionado concepto, señalo: "(...) De lo anterior se concluye que el beneficiario final de los recursos que aporta la Nación en los SITM, son las

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*Entidades Territoriales constituyéndose éstas en titulares de las obras. El ente gestor es el organismo encargado de planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la operación así como de asegurar un excelente servicio al usuario. Cada entidad territorial, a través del ente Gestor que ha constituido para llevar adelante su respectivo proyecto, debe establecer los mecanismos de ajuste y control económicos necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del proyecto. En este sentido la presencia del Ente Gestor tiene su razón de ser en el encargo que ha recibido de la entidad territorial de adelantar todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto, dentro de las cuales está la constitución de la infraestructura cuyos costos los atiende con los recursos recibidos de la Nación, sin perjuicio que la titularidad tanto de los recursos transferidos por la Nación como de las obras e infraestructura finalmente implementadas con los mismos, sean de la entidad territorial (...)" (Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior aunque los predios se encuentran con Titularidad de Metrolínea S.A., por las diferentes razones que exponemos a continuación que no se han realizado su cesión; no cumplen con los criterios para su reconocimiento como Activos.

Según informe de la Oficina Asesora Jurídica, los predios no cedidos están en titularidad de la Entidad por los siguientes motivos:

- En espera de tramitar los debe desde del Municipio de Bucaramanga y Floridablanca. Los continuos cambios de funcionarios ha dificultado la labor.
- En la actualidad se está tramitando recurso de reposición ante la Secretaria de Hacienda de Girón para poder iniciar este trámite.
- El predio de PQP presenta pendientes litigiosos que han imposibilitado la cesión del mismo al Municipio de Floridablanca.

## OTROS ACTIVOS

### Gastos Pagados por Anticipado

Metrolínea adquirió Pólizas de Seguros para todos sus Activos, los cuales cubren los Riesgos de Robo, Incendio, Terremoto, Responsabilidad Civil, Terrorismo denominada Póliza de Daños Materiales Contra Todo Riesgo que está suscrita con la compañía MAPFRE SEGUROS.

## INTANGIBLES

Se registran como Intangibles las Licencias, teniendo en cuenta que es un derecho o permiso para utilizar y no es Propiedad de Metrolínea, por lo tanto se clasifica como un Activo Intangible, se amortiza en un periodo de 3 a 5 años.

## PASIVOS

### Cuentas Por Pagar

Conformado por los siguientes componentes:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.059.848	226.235
DESCUENTOS DE NÓMINA	50.072	48.332
SERVICIOS Y HONORARIOS	244.278	349.094
RETENCIÓN EN LA FUENTE	172.734	49.276
IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASAS	0	3.300
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0	101.947
SENTENCIAS	138.339.288	28.335
<b>TOTAL</b>	<b>139.866.220</b>	<b>806.619</b>

Fuente: Metrolínea S.A. (miles de pesos)

### Adquisición de Bienes y Servicios

Refleja las Obligaciones adquiridas por la Prestación de Servicios o la Compra de Bienes, como son: Facturas de los Contratos de Vigilancia, Arrendamientos, Mantenimientos y Pólizas.

### Descuentos de Nómina

Valores causados en la nómina de Diciembre 31 de 2016, por concepto de descuentos a los trabajadores como Aportes Parafiscales, Libranzas y Cuota del Sindicato.

### Servicios y Honorarios

Valor pendiente por Pagar a 31 de Diciembre de 2016, contratos de prestación de servicios para el orden Administrativo y Operacional.

### Retención en la Fuente

Valor causado por Conceptos Laborales, Servicios, Compras, Honorarios, etc., para consignado a la DIAN correspondiente al mes Diciembre de 2016 y la Retención por Industria y Comercio a la Alcaldía de Bucaramanga.

### BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

En este grupo se registra las Obligaciones a cargo de la Sociedad a favor del Personal Directo asociado con la nómina tales como:

Nómina por Pagar	321	0
Cesantías	193,371	196.273
Intereses sobre cesantías	21,621	22.823
Vacaciones	117,966	114.080
Prima de vacaciones	119,478	114.236
Prima de servicios	90,750	84.558
Prima de navidad	346	1.783
Bonificaciones	2,760	5.196
<b>TOTAL</b>	<b>546.613</b>	<b>538.949</b>

Fuente: Metrolínea S.A. (miles de pesos)





**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

El Capital Autorizado a 31 de Diciembre de 2016, es \$20.000.000; de los cuáles se han Suscrito y Canceladas en su totalidad \$12.796.646. El 27 de Enero de 2006 se suscribe el Contrato de Usufructo de Acciones de Metrolínea S.A. DPN-011-06, para acordar la participación de la Nación en un 70%. **COMPOSICIÓN ACCIONARIA METROLINEA S.A**

Municipio de Bucaramanga	89.66%
Municipio de Girón	1.41%
Municipio de Piedecuesta	1.41%
Municipio de Floridablanca	2.51%
IMEBU	4.60%
INVISBU	0.05%
Dirección de Transito de Bucaramanga	0.17%
Área Metropolitana de Bucaramanga	0.19%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA	11.473.651 (9.537.874 ) <i>Derecho Pleno</i> (1.935.777) <i>Nuda Propiedad</i>	\$11.473.651	89.66%	\$11.473.651
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	24.750 (7.425) <i>Derecho Pleno</i> (17.325) <i>Nuda propiedad</i>	\$24.750	0.19%	\$ 24.750
IMEBU	588.777 (176.633) <i>Derecho Pleno</i> (412.144) <i>Nuda propiedad</i>	\$588.777	4.60 %	\$588.777
ALCALDIA DE PIEDECUESTA	180.000 (54.000) <i>Derecho Pleno</i> (126.000) <i>Nuda propiedad</i>	\$180.000	1.41%	\$180.000
DIRECCION DE TRANSITO	22.116 (6.635) <i>Derecho Pleno</i> (15.481) <i>Nuda propiedad</i>	\$ 22.116	0.17%	\$ 22.116
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	321.659 (96.498) <i>Derecho Pleno</i> (225.161) <i>Nuda propiedad</i>	\$321.659	2.51%	\$321.659
ALCALDIA DE GIRON	180.000 (54.000) <i>Derecho Pleno</i> (126.000) <i>Nuda propiedad</i>	\$180.000	1.41%	\$180.000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





INVISBU	5.693 (1.708) Derecho Pleno (3.985) Nuda propiedad	\$ 5.693	0.05%	\$ 5.693
<b>TOTAL</b>	<b>12.796.646</b>	<b>\$12.796.646</b>	<b>100%</b>	<b>\$12.796.646</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

La Reserva Legal se Constituye con el 10% de la Utilidad del Período. Conforme al Artículo 456 del Código de Comercio, establece que si la reserva legal es insuficiente para absorber las Perdidas las Utilidades obtenidas en el Presente Período se deben aplicar para enjugar el saldo de las Pérdidas Acumuladas de los Ejercicios Anteriores.

Pérdida del Ejercicio para la Vigencia 2016 presentó una Pérdida de **\$1.286.238** y que a la fecha acumula Pérdidas por la suma de **\$3.216.759**. (Cifras expresadas en Miles de Pesos).

### INGRESOS OPERACIONALES

El siguiente es un detalle de los Ingresos Operacionales a Diciembre 31 de 2016:

Derechos de Concesión	169.398	659.286
Subvenciones Entidades Territoriales	1.500.000	3.242.501
Otros Ingresos Operación del Sítm	2.076.351	0
Subvenciones por Donación	128.135	0
Gestión de Transporte Masivo	7.691.402	5.465.609
Otros Ingresos	1.573.939	1.303.785
<b>TOTAL</b>	<b>13.139.225</b>	<b>10.671.181</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

### Derechos de Concesión

Contrato de concesión No. 05 suscrito entre Metrolínea S.A. y Consorcio Valtec C.N.M. por ML\$340.000 para el Desarrollo, Puesta en Marcha y Administración del Sistema de Generación de Ingresos Colaterales Derivados de la Explotación Publicitaria del Inventario de Espacios Físicos del SITM.

### Subvenciones Entidades Territoriales

El CONVENIO MARCO DE COFINANCIACIÓN DEL SITM contempla en la cláusula 12 numeral 12.3 que "las obligaciones de las entidades que se vinculen corresponderán a aquellas dispuestas en este convenio para Bucaramanga y el Área Metropolitana, dentro de sus respectivas competencias".





En la cláusula 7. Obligaciones Especiales de las partes numeral 7.2., literal b establece: "Garantizar el debido funcionamiento y la financiación de Metrolínea S.A., hasta que el SITM entre en operación.". Por lo tanto dentro del Presupuesto Aprobado para la Vigencia 2016, los Municipios como accionistas de la entidad se comprometen a realizar aportes como transferencias para Gastos de Funcionamiento.

**Subvenciones Donación**

De conformidad con el Acta de Liquidación suscrita el 10 de mayo de 2016, entre Estaciones Metrolínea Ltda. Y Metrolínea S.A. se ubicaron algunos elementos adicionales que no se encontraban dentro de las cantidades a revisar y se registraron como una Donación por ML\$128.135.

**Otros Ingresos Operación SITM**

Según Oficio No. 00951-2015-00551-00 RF del Tribunal Administrativo de Santander se ordena el Embargo y retención el porcentaje legal que le corresponde a Metrolínea S.A., respecto a los Ingresos totales del Sistema que se cancelan o giran quincenalmente actualmente lo está realizando TISA S.A., es decir el 6.85% de la Operación que son los Ingresos que recibe Metrolínea S.A. del recaudo. Igualmente ordena el Embargo y Retención del 11.75% de los ingresos del sistema que fueron liberados por la finalización del contrato de Estaciones Metrolínea S.A.

**Gestión de Transporte Masivo**

Son Ingresos de la Operación Propia, corresponden a la participación de la operación del SITM, por recaudo de transporte del total de recaudo, tan solo el 6.85% corresponde a la Facturación para el Ente Gestor. También se recibe el recaudo por el Costo de la Venta de Tarjetas.

Durante la Vigencia 2016, Metrolínea recibió por concepto del 6,85% de las validaciones de pasajeros ML\$ 5.315.633 de los cuales ML\$ 981.014 fueron Embargados por la Demanda de UT Puentes, al cierre de la vigencia 2016 se encuentran provisionados por Corficolombiana quién procedió a retener los dineros dando cumplimiento a la orden Judicial del Tribunal Administrativo de Santander.

**Otros Ingresos**

Son Ingresos diferentes a la operación que generaron recursos para el funcionamiento de Metrolínea como ente gestor:





- Rendimientos financieros sobre depósitos en instituciones bancarias y de los fondos de mantenimientos, contingencias y de explotación colateral.
- Recursos para el Fondo de Mantenimiento y Expansión cuya finalidad es la ejecución y administración para la implementación de proyectos, estrategias, desarrollo u otras acciones que fomenten el mantenimiento, uso y desarrollo del Sistema Metrolínea.
- Recursos por multas y operadores: Registro de los descuentos efectuados los concesionarios por niveles de desempeño que se traslada el 100% a los fondos de mantenimiento.

#### **HALLAZGO No.24 Administrativo (Observación No. 39). -INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EXPLOTACIÓN COLATERAL-**

Una vez verificado los ingresos de Publicidad pautaada durante la vigencia 2016, el Equipo Auditor solicita se informe la cuantía y el mecanismo implementado por Metrolínea S.A. para verificar la cantidad y valor prorrateado de la publicidad interna y externa en las estaciones ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

#### **RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

(...) Metrolínea S.A., es una Sociedad comercial del tipo de las anónimas constituida entre entidades públicas, de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga y su funcionamiento se rige por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, las normas del Código de Comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, bajo dicha perspectiva, Metrolínea S.A. de conformidad con la ley 489 de 1998 es una Entidad Descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, lo anterior concordante con lo dispuesto en el artículo primero de los Estatutos de la Entidad; bajo dichas consideraciones el control al contrato de publicidad y los ingresos generados por éste, se realizan de manera integral como recursos de jurisdicción de Bucaramanga sin importar la ubicación de las Estaciones, máxime, cuando conforme la cláusula Vigésima Quinta se fijó como domicilio el Municipio de Bucaramanga. Es así que, a la observación No. 39 Metrolínea S.A. debe indicar que la supervisión del contrato se ejerce de manera integral (...).

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El Equipo Auditor de acuerdo a la respuesta presentada por la Entidad, **CONFIRMA** la Observación toda vez que no existe claridad en la respuesta presentada teniendo en cuenta que no adjuntaron la cantidad y el valor de los Ingresos por participación de explotación colateral. Por lo anteriormente expuesto se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo para que de acuerdo a los informes presentados por el contratista se verifique el detalle de los ingresos que cancela por Publicidad Pautada en cada Estación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A:

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunta Responsable:** Metrolínea S.A.

**GASTOS OPERACIONALES**

Gastos de Administración	4.250.140	4.407.504
Gastos de Operación	4.492.761	3.919.365
Provisiones Agotamiento y Amortización	297.602	371.830
Sentencias y Procesos Judiciales	5.375.826	178.133
Otros Gastos	134	3.465
<b>TOTAL</b>	<b>14.426.463</b>	<b>8.880.297</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

**Gastos de Administración**

Cuenta representativa de los valores causados para el funcionamiento en Desarrollo de las Actividades que sirven de apoyo para el cumplimiento del Objeto Social. En los Gastos Administrativos se registran los Salarios y Aportes sobre la nómina; los Gastos Generales que corresponden a los Contratos de Prestación de Servicios para el Apoyo para el Funcionamiento y desarrollo de las Labores Administrativas de la Sociedad.

**Gastos de Operación**

Cuenta representativa de los valores causados para la Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bucaramanga y su Área Metropolitana. En este rubro se registra la Nómina de los funcionarios de la Dirección de Operación y los contratos de Prestación de Servicios necesarios para apoyar el funcionamiento y desarrollo de la operación del SITM.

**Provisión agotamiento y amortización**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta; y conforme a lo contemplado en el Instructivo de la Contaduría General de la Nación, los activos fijos con valor inferior a 2 SMLV pueden ser depreciados en esta vigencia.

### 5.7 GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2016 de Metrolínea S.A. E.S.P., se aprobó mediante Acta de Junta Directiva número 080 del 16 de Diciembre del 2016.

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Ejecución presupuestal	90,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>90,0</b>

Con deficiencias		Eficiente
Cero deficiencias	2	
	1	
	0	

Fuente: Matriz

El Presupuesto inicial de Metrolínea S.A fue aprobado por valor de \$131.821.061.553 más adiciones por \$11.339.078.711, menos Reducciones por valor de \$ 7.039.193.597 para un Apropriación definitiva para la Vigencia 2016 de \$ 136.120.946.667, comparado con la Vigencia 2015 fue inferior puesto que fue \$153.176.080.659, la Nación realiza el giros a Metrolínea S.A para ser ejecutados en el momento que se demuestre el Proyecto a Financiar por parte de ellos.

Es importante mencionar que Metrolínea s.a. presentó una baja ejecución de los recursos debido a que en la vigencia 2016, no se adelantaron obras de gran magnitud que afectaran los recursos que posee en cada una de sus encargos fiduciarios con la Nación, Gobernación de Santander, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca. Así mismo los recursos que no se ejecutan (Sistema - inversión) dentro de la Vigencia, son adicionados en la vigencia siguiente toda vez que los mismos recursos reposan en los Encargos Fiduciarios.





A/C1-8

DESCRIPCION	AFROPACION INICIAL	MODIFICACIONES		AFROPACION DEFINITIVA	APLAZADO	REGAPOS A	SALDO POR RECAUDAR	% REC
		ADICIONES	REDUCCIONES					
PRESUPUESTO DE INGRESOS	45.498.761.332	6.232.089.328	3.355.485.280	48.375.365.380	29.655.189.641	15.732.489.977	32.670.031.531	33%
INGRESOS DEL ENTE	45.498.761.332	6.232.089.328	3.355.485.280	48.375.365.380	29.655.189.641	15.732.489.977	32.670.031.531	33%
INGRESOS CORRIENTES	6.877.925.000	3.622.530.694	1.634.373.000	8.666.082.694	0	0	9.362.658.132	106%
INGRESOS CORRIENTES	6.877.925.000	3.622.530.694	1.634.373.000	8.666.082.694	0	0	9.362.658.132	106%
APORTES TRASPAS	36.281.831.000	0	1.595.627.000	34.686.204.000	29.655.189.641	1.500.000.000	33.186.204.000	4%
RECURSOS DE CAPITAL	12.001.332	2.367.556.909	0	2.379.558.241	0	2.426.311.420	(46.030.619)	102%
RECURSOS DE CAPITAL	12.001.332	2.367.556.909	0	2.379.558.241	0	2.426.311.420	(46.030.619)	102%
INGRESOS PROYECT	86.322.300.221	5.106.989.383	3.683.708.317	87.745.581.287	0	0	69.614.308.665	79%
INGRESOS PROYECT	86.322.300.221	5.106.989.383	3.683.708.317	87.745.581.287	0	0	69.614.308.665	79%
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECT	86.322.300.221	5.106.989.383	3.683.708.317	87.745.581.287	0	0	69.614.308.665	79%
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECT	86.322.300.221	5.106.989.383	3.683.708.317	87.745.581.287	0	0	69.614.308.665	79%
DISPONIBILIDAD INICIAL	55.570.311.897	787.074.583	3.683.708.317	52.673.678.163	0	0	3.474.412.570	93%
DISPONIBILIDAD INICIAL	55.570.311.897	787.074.583	3.683.708.317	52.673.678.163	0	0	3.474.412.570	93%
TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DE CAPITAL	6.000	4.319.914.800	0	4.319.920.800	0	0	4.335.362.130	100%
TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DE CAPITAL	6.000	4.319.914.800	0	4.319.920.800	0	0	4.335.362.130	100%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	131.821.061.553	11.339.078.711	7.039.193.597	136.120.946.667	29.655.189.641	85.346.798.663	50.810.136.622	63%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	131.821.061.553	11.339.078.711	7.039.193.597	136.120.946.667	29.655.189.641	85.346.798.663	50.810.136.622	63%

Fuente: Metrolinea SA.

VALOR APROBADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO-EJECUCION	% EJECUCION
\$136.120.946.667	\$136.120.946.667	\$85.346.798.663	63%
GASTOS	\$136.120.946.667	\$35.855.317.357	42%

### 5.8 INDICADORES FINANCIEROS - GESTION FINANCIERA

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

**TABLA 2-3**

GESTION FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación indicadores	87,5
TOTAL GESTION FINANCIERA	87,5

Con deficiencias	Eficiente
2	1
1	0
0	0

Fuente: Matriz

**Razones de Liquidez.** Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**CAPITAL DE TRABAJO NETO**  
(Miles de pesos)

<b>ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE</b>
\$ 13.415.481 - \$ 140.413.048 = -\$126.997.567

Equipo Auditor

El Capital de Trabajo de Metrolínea S.A., es equivalente a \$ 126.99.567 (Miles de Pesos), indicando que de los recursos que se encuentran en el activo corriente, no son suficientes para el pago de los Pasivos Corrientes. Este indicador explica que la entidad auditada no cuenta con un Capital de Trabajo suficiente para el desempeño de su Objeto Misional.

**RAZÓN CORRIENTE**  
(Miles de pesos)

<b>Activo Corriente / Pasivo Corriente</b>
\$ 13.415.481 / \$ 140.413.048 = \$ 9.55

Equipo Auditor

La razón corriente indica la capacidad que tiene Metrolínea S.A. para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o Pasivos a Corto Plazo. Al dividir el Activo Corriente entre el Pasivo Corriente, determinamos cuantos activos corrientes tiene el ente auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. La razón corriente fue de \$ 9.55%, que indica que por cada peso que se adeuda, no se cuenta con \$9.55% para respaldarlo, es decir, el indicador muestra que no tiene recursos suficientes para cubrir las deudas.

Razones de Endeudamiento. Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento del ente.

**RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS**  
(Miles de pesos)

<b>Pasivo Total / Activo Total</b>
\$ 140.413.048 / \$ 136.300.266 = 103%

Equipo Auditor

El nivel de endeudamiento de Metrolínea S.A. es del 103%, presentando un nivel alto del endeudamiento.





**RAZÓN DE CONCENTRACIÓN**  
(Miles de pesos)

Pasivo Corriente / Pasivo Total
\$ 140.413.048 / \$ 142.247.794 = 98.71%

Equipo Auditor

Esta razón permite analizar, qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de Metrolínea S.A. El indicador demuestra que el 98.71% de las deudas deben ser cubiertas en la misma vigencia.

**RAZÓN DE AUTONOMÍA**  
(Miles de pesos)

Patrimonio / Activo Total
\$ 7.467.794 / \$ 8.754.032 = 85.3%

Equipo Auditor

**HALLAZGO No. 25 Administrativo (Observación No. 40) -BIENES MUEBLES-**

Revisados los bienes muebles se observó que existen algunos bienes inservibles que no se han dado de baja y están a la vista y ocupando espacio en el Parqueadero de la Entidad.

¿Cuáles son las razones de orden administrativa por las cuales Metrolínea S.A. no ha dado de baja dicho inmobiliario?

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...) La entidad no contaba con un procedimiento para dar de baja los activos fijos identificados como inservibles, obsoletos o innecesarios. Dicho procedimiento está en revisión para ser adoptado y la creación del comité que se encargará de darlos de baja y conceptuar si se destruyen, donan o enajenan de acuerdo a la normatividad vigente (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De acuerdo a la respuesta presenta por Metrolínea S.A. donde acepta que la entidad no contaba con un procedimiento para dar de baja los activos fijos identificados como inservibles, obsoletos o innecesarios por lo que se CONFIRMA la presente observación genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá





incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes respecto del procedimiento para dar de baja los activos fijos identificados como inservibles, obsoletos o innecesarios y con la implementación de un espacio para acomodar dichos bienes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.

**HALLAZGO No. 26 Administrativo (Observación No. 41) -FALTA DE INVENTARIO- (insumos para oficinas).**

Se evidenció que la Entidad no lleva un Inventario de datos de cantidad y/o valor o procedimiento alguno establecido de entradas y salidas de los insumos solicitados para cada dependencia, al igual se observó que no existe un lugar adecuado y destinado para la conservación y custodia de estos insumos.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.:**

*(...) En cuanto al inventario de consumibles o insumos de oficina, la Secretaría General inicio un proceso disciplinario contra los responsables del almacén, dado que durante el año 2016 no fue posible contar con un inventario actualizado mes a mes y de cierre de fin de año, aunque en repetidas ocasiones se le solicitó al auxiliar de Nómina y Almacén y al Profesional Especializado de Recursos Humanos y Físicos (...).*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De lo manifestado por Metrolínea S.A. argumentan que frente al tema de la observación ya la entidad inicio acciones pertinentes al funcionario responsable de la dependencia de Inventario, dado que en la vigencia 2016 no se contaba con un inventario actualizado se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A.





## 6 GESTION EN LA VIGENCIA 2016

En referencia a la Gestion de Metrolínea S.A., el Equipo Auditor [REDACTED] hacer un recuento de lo llevado por Metrolínea en la vigencia 2016, tomando como referencia que dada a su naturaleza algunos temas son ajenos al ejercicio de Control fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Como tema decisivo Metrolínea S.A. entró con nuevas rutas y la liberación del 11,75% de la tarifa que se destinaba al Portal de Papi Quiero Piña.

### 6.1 OPTIMIZACION DE LAS RUTAS

- Entro a operar en el Norte de la Ciudad.
- Optimización de las Rutas.
- En el 2016 se realizó una restricción operativa y acciones como la Ruta de la Excelencia RE1. La Contraloría Municipal de Bucaramanga se pronunció frente a la Ruta de la Excelencia mediante el desarrollo de las quejas ciudadanas DPD -16-1-142 DPD -16-1-192 DPD 16-1-200 de 2016.

### FLOTA DE BUSES POR CONCESIONARIO

METROCINCO PLUS S.A.	125 VEHICULOS OPERATIVOS
MOVILIZAMOS S.A	88 VEHICULOS OPERATIVOS

La flota que operó en el 2016 fue de 210 buses al igual se mostró que la frecuencia de los buses no fue afectada, teniendo como precedente que el pago no se mide por pasajero sino por Kilómetro recorrido y la disminución de los mismos se deben entre otros factores.

### 6.2 FLUJO DE PASAJEROS Y SISTEMA OPERACIONAL

Según información y soportes suministrados por la Dirección Técnica de





Operaciones de Metrolínea S.A. la Variación Anual Validaciones y Tarifa pasaje usuario 2010 – 2016 arroja una diferencia frente a lo reportado en el 2015 y 2014.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
No. Validaciones (total)	17.216.256	18.406.104	24.788.758	43.549.624	42.014.987	41.654.935	37.056.936	
Variación % validaciones		6,91%	34,68%	75,68%	-3,52%	-0,86%	-11,04%	16,98%
Tarifa Metrolínea	\$ 1.400	\$ 1.550	\$ 1.650	\$ 1.650	\$ 1.700	\$ 1.850	\$ 2.100	
Variación % Tarifa Metrolínea		10,71%	6,45%	0,00%	3,03%	8,82%	13,51%	7,09%
Tarifa Bus urbano								
Variación % Tarifa bus urbano								

NOTA: El no. de validaciones para el año 2016 se estima con base en el promedio histórico Ene - Ago

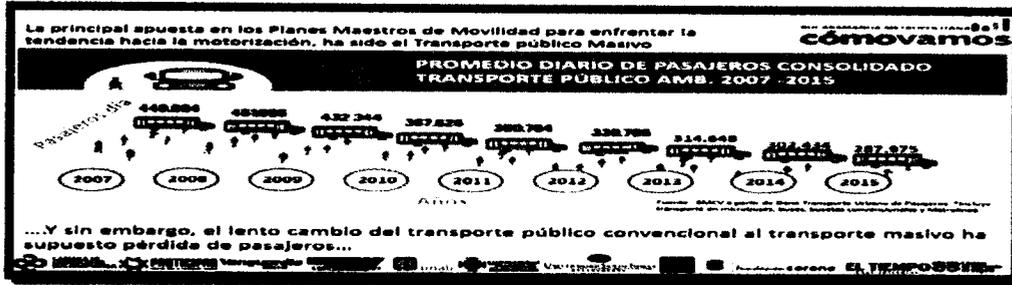
METROLÍNEA S.A.	
TOTAL DE VALIDACIONES POR MESES EN 2016	
MES	NUMERO DE USUARIOS
ENERO	2,673,528
FEBRERO	3,326,793
MARZO	3,156,862
ABRIL	3,324,537
MAYO	3,245,871
JUNIO	3,015,086
JULIO	2,909,726
AGOSTO	3,399,861
SEPTIEMBRE	3,243,008
OCTUBRE	3,141,155
NOVIEMBRE	2,994,268
DICIEMBRE	2,626,241
<b>TOTAL</b>	<b>37,056,936</b>

Según estudios de Movilidad tenemos las estadísticas representadas por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), Estudio realizado por Bucaramanga Metropolitana "Como vamos" (un programa conformado entre otros por EL TIEMPO- Casa Editorial, Unab, financiera Comultrasan, Cámara de comercio de Bucaramanga...) e información suministrada por Metrolínea S.A.; las razones por las que la cifra de movilidad sigue bajando se debe a que se sigue incrementando la venta de carros y motocicletas particulares en la ciudad que a mayor cantidad generan más contaminación auditiva (fuente: Dirección de Transito de Bucaramanga...), así como aumenta la piratería, la falta de pico y placa que ha complicado la movilidad.





**VARIACIÓN ANUAL PASAJEROS TRANSPORTE PUBLICO 2007 - 2015**



Fuente: Dirección de Planeación -Metrolínea S.A.-.

**DÉFICIT OPERACIONAL**

Aunque no es objeto a Auditar por parte de la Contraloría toda vez que el Deficit es de la operación es del sistema y no en el ente Gestor, si haremos una breve reseña sobre el mismo se muestra una gráfica del balance operacional vigencia 2016:

BALANCE DE LA OPERACIÓN METROLÍNEA S.A 2016

2016	TSA	METROLÍNEA GROSS	ESTACIONES METROLÍNEA	AMB	METROCIÑO	MOVESDADES	TOTAL SERVICIO	VALUACIONES	ANAL	RESULTADO
2016-ENERE	\$ 270.713.887	\$ 137.362.231	\$ 235.621.346	\$ 5.007.260	\$ 1.216.761.556	\$ 807.187.734	\$ 2.672.654.034	\$ 2.005.288.050	\$ 20.680.616	\$ (678.056.580)
2016-FEBRE	\$ 367.469.764	\$ 186.456.880	\$ 319.834.794	\$ 6.481.005	\$ 1.311.056.984	\$ 909.685.015	\$ 3.400.984.022	\$ 2.721.996.250	\$ 12.403.936	\$ (391.389.708)
2016-MAR	\$ 436.387.075	\$ 221.426.034	\$ 379.818.380	\$ 7.696.540	\$ 1.373.179.378	\$ 971.034.325	\$ 3.389.541.732	\$ 3.232.496.850	\$ 13.558.167	\$ (170.608.049)
2016-ABRIL	\$ 455.406.543	\$ 231.076.653	\$ 396.372.362	\$ 8.033.165	\$ 1.306.229.401	\$ 997.545.913	\$ 3.394.664.096	\$ 3.373.381.800	\$ 13.578.656	\$ (34.860.893)
2016-MAYO	\$ 455.336.849	\$ 231.041.290	\$ 396.311.702	\$ 8.031.440	\$ 1.343.057.672	\$ 1.017.549.300	\$ 3.451.338.254	\$ 3.372.865.590	\$ 13.805.353	\$ (92.278.057)
2016-JUNIO	\$ 455.706.972	\$ 231.229.083	\$ 396.633.846	\$ 8.037.160	\$ 1.401.272.910	\$ 1.033.949.044	\$ 3.526.829.024	\$ 3.375.607.200	\$ 14.307.316	\$ (165.328.140)
2016-JULIO	\$ 323.044.274	\$ 163.915.058	\$ 281.168.165	\$ 5.699.480	\$ 1.220.942.230	\$ 917.676.677	\$ 2.912.445.893	\$ 2.392.920.530	\$ 11.649.784	\$ (531.175.127)
2016-AGOSTO	\$ 439.469.678	\$ 222.990.170	\$ 382.501.387	\$ 7.780.810	\$ 1.394.625.366	\$ 1.031.469.362	\$ 3.478.806.774	\$ 3.255.330.950	\$ 13.915.227	\$ (237.391.051)
2016-SEPTIEMBRE	\$ 439.245.673	\$ 222.876.508	\$ 382.306.419	\$ 7.751.345	\$ 1.396.461.420	\$ 1.036.127.016	\$ 3.484.768.380	\$ 3.253.671.650	\$ 13.989.474	\$ (245.085.804)
TOTAL	\$ 3.642.780.715	\$ 1.848.379.918	\$ 3.170.988.400	\$ 64.488.235	\$ 11.963.394.496	\$ 8.722.234.386	\$ 29.412.682.129	\$ 26.969.545.890	\$ 117.648.129	\$ (2.346.118.489)

Fuente: Dirección Financiera

**6.3 TARIFA TECNICA SITM 2017**

Corresponde a una tarifa de equilibrio, técnicamente estructurada, que refleja los costos de la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento y escalabilidad del Sistema Metrolínea, representados por los pagos a todos los agentes que hacen parte de éste. Es el resultado aritmético de dividir la sumatoria de los egresos representados por la participación a los agentes del Sistema Metrolínea entre el total de viajes que constituyen pago, en un período de tiempo determinado.

Con sujeción a la aplicación previa de los demás principios, la tarifa al usuario deberá considerar la capacidad de pago del usuario y ser competitiva con los sistemas de transporte análogos o sustitutos que se encuentren vigentes en cada momento durante la vigencia de los contrato de concesión.



A/C1-8



**Estimación tarifa técnica año 2017**

<b>TARIFA TÉCNICA DEL SISTEMA (TTS) =</b>	Total de egresos del Sistema Metrolinea en el periodo I	= \$29.352.721.436	=	\$2.087
	Total de viajes pagos utilizados en el Sistema Metrolinea en el periodo I-1	38.025.000		

Total de egresos del Sistema Metrolinea en el periodo I:  $75.737.652.314^{*}(1+(((0,67^{*}6,48\%)+(0,13^{*}4,17\%)+(0,2^{*}4,02\%))^0,7)+(6,48\%*0,3))$

<b>TARIFA AL USUARIO (Tu) =</b>	<b>\$2.100</b>
---------------------------------	----------------

Fuente: Metrolinea S.A.

**7 PORTALES**

Estando dentro de los límites de su competencia el Equipo Auditor hizo un recuento de cómo van los Portales y aunque aún no se cuenta con la terminación de ninguno de los portales Norte, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, pues solo se cuentan con dos estaciones de transferencia, el Parque Estación UIS y la Estación Temprana de Piedecuesta, entre varias estaciones de puerta derecha (en la 33 y la 27).

La Administración actual en revisión de los documentos Conpes y el Convenio de Financiación planteó la necesidad de la optimización y ajuste funcional de cada diseño se adjudicaron tres Contratos de Consultoría para la optimización y ajuste de los diseños de los portales del Norte, Piedecuesta y Floridablanca aprobado por Ministerio de Transporte y el Banco Mundial.

Señalando así las siguientes actuaciones:

**7.1 Portal del Norte:**

Presupuesto de Construcción según Diseños	Diseños Presupuesto según convenio de financiación	Diferencia
\$ 89,408,632,219	\$ 60,595,903,262	\$ 28,812,728,957
<b>CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		
<b>CONTRAPUNTO TALLER DE ARQUITECTURA S.A.S</b>	Consultoría para la optimización y ajuste funcional de los diseños 2014, elaborados para la ejecución de las obras de la estación Cabecera Portal Norte de Metrolinea S.A., de manera que se plantea fases funcionales de ejecución de la obra que se debe desarrollar.	<b>VALOR \$ 488.843.954 EJECUCION 4 MESES</b>





Estado Actual

Se encuentra en proceso licitatorio.

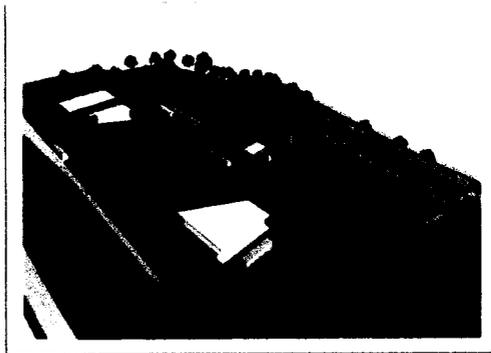
Gestión Ambiental

Una vez adjudicado el contrato de obra quedó implementado un tratamiento de suelos de uno de los predios donde se encontró una taza hidrocarburo.

En lo referente con la tala de árboles se encuentra en trámite ante el Área Metropolitana de Bucaramanga.

**7.2 Portal de Girón:**

Contrato de Obra:	113 02 de septiembre de 2015
Objeto:	Construcción del Portal del Municipio de Girón para el Sistema Integrado de transporte Masivo Metrolínea S.A.
Valor/Ejecución	19.534.614.234.00 /14 meses





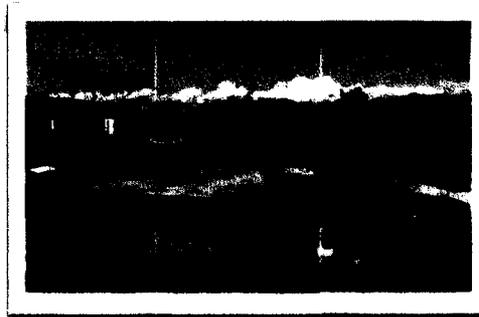
El Portal de Metrolínea en Girón, el primero de su tipo que entraría a operar en el área metropolitana de Bucaramanga, se encuentra en un 60% de avance.

**Estado Actual** El Portal de Metrolínea en Girón, el primero de su tipo que entraría a operar en el área metropolitana de Bucaramanga, se encuentra en un 60% de avance.

**Gestión Ambiental** Se realizó el trámite de localización y replanteo de tubo de gas que atravesaba la obra.

**7.3 Portal de Piedecuesta:**

Presupuesto de Construcción según Diseños	Diseños Presupuesto según convenio de financiación	Diferencia
\$ 58,297,015,526	\$ 28,987,684,542	\$ 29,309,330,984
CONTRATO DE CONSULTORIA		
PRADA ARQUITECTOS S.A.S.	Consultoría para la optimización y ajuste funcional de los diseños 2015, elaborados para la ejecución de las obras del Portal de Piedecuesta Metrolínea S.A., de manera que se plantea fases funcionales de ejecución de la obra que se debe desarrollar.	VALOR \$ 669,320,000 EJECUCION 4 MESES



**Estado Actual** Se encuentra en proceso de licitación.

**Gestión Ambiental** Próximo a oficiar al Área Metropolitana de Bucaramanga para el proceso de tala de Árboles.





**7.4 Portal Papi Quiero Piña – Floridablanca “PQP” -Laudo Arbitral-**



Quedando en firme y ejecutoriado desde el 09 de marzo de 2016 el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento; del Recurso Extraordinario de Anulación interpuesto por Metrolínea S.A. contra el laudo el 01 de Junio de 2017 el Consejo de Estado profirió fallo en el Recurso de Anulación interpuesto por METROLÍNEA S.A. así: *...Declárese infundado el recurso de anulación interpuesto por la Sociedad Metrolínea S.A. contra el laudo arbitral proferido el 18 de febrero de 2016, convocado para resolver las controversias entre dicha sociedad y Estaciones Metrolínea...*

CONSEJO DE ESTADO SCA SECCION TERCERA -RECURSO DE ANULACION-MAGISTRADO PONENTE: GUILLERMO SANCHEZ LUQUE

Estado Actual	Por lo anterior Metrolínea S.A. el 09 de Septiembre deberá depositar en las cuentas del Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea el primer pago equivalente al 50% del valor de liquidación del contrato de Concesión, junto con los intereses causados.
Gestión Ambiental	Por parte de Metrolínea se tiene personal encargado de roce del terreno.

A la fecha se gestionó ante el gobierno nacional la anticipación de los recursos que están proyectados para los años posteriores al 2019, lo cual fue aprobado mediante otro si N° 10 al Convenio de Cofinanciación.

**8 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO – TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO.**

<b>ACCIONES POPULARES</b>	5	
<b>ACCIONES DE REPARACION DIRECTA</b>	26	\$39.714.865.336,00
<b>ACCIONES CONTRATUALES</b>	11	\$85.502.024.158,00

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Carretera 11 N.º 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
 www.contraloriabuga.gov.co / contactenos@contraloriabuga.gov.co  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

SUBTOTAL SENTENCIAS EN FIRME PENDIENTE DE PAGO \$188.838.479.660						
						Sub total
		105.205.761	32.130.581.895	188.838.479.660		
		0	9.579.398.869	152.600.797.371	18/02/2016	ESTACIONES METROLINEA S.A. CONCESION ESTACIONES DE CABECERA, PATIOS, TALLERES DE FLORIDABLANCA
		0	58.073.116	168.015.514	10/10/11 - 16/04/15	DORA LILIA GIRALDO Y DANIEL ZULUAGA G. ACC. REP. DIR
		0	180.773.621	439.493.621	31/10/13 - 30/07/14	ORLANDO GONZALEZ M Y OTROS. ACC. REP. DIR
		105.205.761	1.388.528.997	2.884.569.496	12/06/13	UT PUNTES 1 CONT. 002/2008
		0	339.552.701	1.035.285.185	12/08/14	CONSORCIO CONCOL CROMAS. CONT. 005/2008
		0	2.954.637.229	5.025.705.477	09/03/10	CONSORCIO CONCOL CROMAS. CONT. 001/2006
		0	17.629.617.363	28.684.612.996	10/08/09 - 26/07/11	XIE S.A. CONT. 006 Y 007/2006
		9.054.995.633			10/08/09	
		2.071.068.248			09/03/10	
		695.732.484			27/08/14	
		1.384.834.738			12/06/13	
		258.720.000			21/08/14	
		109.942.398			04/05/15	
		145.256.692.383			MARZO DE 2016	
		0				

**CONDENAS CANCELADAS Y PENDIENTES DE PAGO A 30 DE JUNIO DE 2016**

**8.1 LAUDOS ARBITRALES Y SENTENCIAS JUDICIALES**

ACCIÓN DE GRUPO	1	\$3.706.000.000,00
EJECUTIVO	2	\$3.948.628.746,00
EJECUTIVO DE SENTENCIA	1	\$137.006.317,00
EJECUTIVO POSTERIOR A RESTITUCION DE INMUEBLE	1	\$15.000.000,00
NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1	\$85.622.713,00
ORDINARIO LABORAL	2	NO SE ESTABLECE
TRAMITE ARBITRAL	1	\$230.080.673,80
ACCIONES DE REPETICION INICIADAS POR METROLINEA S.A	4	\$1.666.771.513,22
PROCESOS EJECUTIVOS INICIADOS POR METROLINEA S.A	2	\$338.650.000,00





### SENTENCIAS Y/O CONCILIACIONES DE PAGADAS

U.T. PUENTES UNO.CONT. 002/2008	16/07/12	297.004.518	0	56.779.542	353.784.060
ESGAMO LTDA. CONT. 001/2005	13/06/12	393.028.538	0	258.693.453	651.721.991
U.T. PUENTES. CONT. 001/2008	21/03/12	3.630.812.215	0	700.000.000	4.330.812.215
ESGAMO LTDA. CONT. 008/2007	29/06/12	928.822.194	0	221.177.806	1.150.000.000
DIANA YADIRA SUAREZ S. REP. DIRECTA	25/02/14	8.752.081	0	0	8.752.081
TOMAS ORLANDO PATERNINA. ORDINARIO LAB	14/09/12	151.423.800	0	29.744.050	181.167.850
<b>TOTAL PAGADAS</b>				<b>\$6.676.238.197</b>	

### CONVENIO DE CONFINANCIACION

**Cuantía:** Es indeterminada  
**Duración:** Hasta la culminación del proyecto.  
**Proyecto:** Ejecución y puesta en funcionamiento de todas las obras del SITM.  
**Gestor:** La Nación – Ministerio de Hacienda – Ministerio de Transporte.  
**Suscriptores:** Metrolínea S.A. – Municipios de Bucaramanga – Área Metropolitana de Bucaramanga  
**Riesgos:** A cargo de los Suscriptores.

Administración de los recursos aportados por la Nación, los Municipios y el Área Metropolitana	Aportan los dineros señalados en el convenio	Aportan los dineros señalado en el convenio
Riesgo derivados en la ejecución del proyecto (Contingencias Judiciales)		Riesgos derivados de la ejecución del proyecto (Contingencias Judiciales)

Evidenciando según el Convenio de Cofinanciación que los Municipios y Metrolínea S.A, son solidarios, obligaciones consignadas en las Clausulas 3,6 y 14 del Convenio.

En virtud del convenio de este Convenio, para cualquier determinación, ya sea liquidación o reorganización, la decisión está en cabeza de la Nación, por cuanto tienen la Administración de las acciones constituidas





## 8.2 CONTINGENCIAS JUDICIALES

Respecto de los costos de operación del ente gestor, se establece que ellos, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos en su totalidad estarán a cargo de los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, según CONPES 3298 del 26 de Julio de 2004 Capítulo IV; de manera conjunta entre los deudores solidarios.

Desde que se iniciaron las obras de construcción del Sitm, Metrolínea S.A una de las principales amenazas que tenía son el pago de los Laudos Arbitrales y Sentencias Judiciales en contra de Metrolínea S.A. que se han originado en su gran parte por mayores cantidades de obras no previstas en la ejecución de los contratos, mayor permanencia en la obra. Al presentarse imprevistos será de utilidad del contratista, generando intereses, costas e indexaciones.

El Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ve con incertidumbre el retraso en el pago por parte de los Municipios de los laudos arbitrales y sentencias judiciales donde se podrían generar posibles daños fiscales, toda vez que cada día que pasa sin que se salde esta deuda se generan intereses por que se requiere correctivos urgentes, necesarios y eficaces para garantizar la cesación de la causación de intereses moratorios estimados y la deuda no siga creciendo y afectando las finanzas de la empresa y de los cuatro municipios.

Metrolínea S.A. he venido realizando requerimientos a los Municipios sobre las Contingencias Judiciales de manera conjunta entre los deudores solidarios tal y como se determinó que debería ser.

## 9 QUEJAS Y/O DENUNCIAS CIUDADANAS

### 9.1. Queja Ciudadana No. DPD -17- 1- 032

#### IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-032, la cual hace referencia a la denuncia realizada por el Señor ALVARO BELTRÁN PINZÓN, representante legal de Asinco SAS,

#### HECHO

Se pone en conocimiento que desconoce el pago que se le está realizando

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





teniendo en cuenta que entre METROLINEA S.A y ASINCO SAS no existe relación contractual donde se establezca que METROLINEA deba realizar pagos a nombre de ASINCO SAS por ninguna clase de conceptos y menos por el inexistente contrato de arrendamiento del predio No. 01-0402380016000 matricula No. 300-0197.265, el Equipo Auditor evidenció las siguientes observaciones:

#### ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

- Se realizaron entrevistas al Doctor. IVAN ANDRES VEGA MOLINA, Jefe Oficina Jurídica de Metrolínea.
- Se realizaron entrevistas al Profesional Especializado en logística MIGUEL ALBERTO GARCIA, Jefe de patios Metrolínea y a la profesional Universitaria SANDRA MILENA GELVES AYALA, Ingeniera Centro de Control.
- Se recopiló todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

#### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la queja/denuncia.

#### OBSERVACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

**HALLAZGO No. 27 Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal. (Observación No. 42). -SIN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-.**

Se observa que a la fecha no existe contrato alguno verbal o escrito entre Metrolínea y Asinco S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma Asinco SAS, identificado con matricula inmobiliaria No. 300-0197.265, el cual está siendo utilizado por Metrolínea para disposición del patio taller provisional con el fin de llevar a cabo el mantenimiento y parqueo de los buses como lo estipulan los contratos de concesión suscritos con las empresas Metrocinco y Movilizamos.

#### RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.

*(...) Metrolínea S.A. insiste en la respuesta dada en la entrevista, en donde se expuso que como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga y con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social, le corresponde realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre (...).*

*(...) En el marco de dichas funciones, y teniendo como referente los documentos CONPES 3260 Y CONPES 3298, Documentos de Política Pública que dieron la plataforma para la creación del Sistema de Transporte Masivo del Municipio de Bucaramanga, Metrolínea. En dichos documentos y teniendo como fundamento lo dispuesto en la Ley*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





310 de 1994 dispuso que El Ente Gestor podría afectar hasta el 11.75% del recaudo de la tarifa para el desarrollo de la Infraestructura del Sistema (...).

(...) Toda esta justificación permite determinar que Metrolínea S.A. en el marco de las obligaciones contractuales de los contratos de concesión de operación del Sistema, conforme lo ordenado en el laudo arbitral del Tribunal de Arbitramento de

la Cámara de Comercio de Bucaramanga y bajo las necesidades de contar con una infraestructura para el aparcamiento de toda la flota de buses del sistema, los talleres para el mantenimiento de la flota, las oficinas administrativas de los operadores y el lugar para el recaudo de la información de los equipos a bordo de los buses de manera provisional(...).

(...) Por otra parte, y frente a las sumas que se han pagado, las mismas se encuentran depositadas en cuentas judiciales, para lo cual anexo los títulos en la presente diligencia, y se está constituyendo una solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, con el ánimo de que una vez se avalé la conciliación por parte del Juez Administrativo el señor BELTRAN PINZON pueda recibir las sumas generadas por la ocupación del lote desde 2016. Lo anterior ya fue aprobado en comité de conciliación de la Entidad y se está elaborando la solicitud (...).

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta suministrada por la entidad y de la información recopilada por el Equipo Auditor, se evidenció que el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante fallo arbitral del 19 de febrero de 2016, aclarado mediante auto del 9 de Marzo de 2016, dispuso la liquidación de la concesión que existía entre Metrolínea S.A. y Estaciones Metro línea Ltda., y la terminación de las obligaciones a cargo de las partes a partir del mes de Mayo de 2016, como consecuencia de ello ordenó a Metrolínea asumir a partir de la fecha todas las obligaciones relacionadas con la disposición del patio taller provisional, PMA y PMT de la zona de influencia de la obra, así como la custodia del predio y el almacén de inventarios integrados a la construcción respectiva.

Cabe advertir que una de las obligaciones que asumió el concesionario en su momento era la de proveer un inmueble donde funcionaría el Patio Taller Provisional que permitiera de manera transitoria cumplir con las funciones previstas para la Estación de Cabecera, obligación que adquirieron con el arrendamiento de un lote ubicado en la zona conocida en el anillo vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma Asinco SAS, para lo cual suscribieron contrato de arrendamiento regido por normas comerciales entre el concesionario, Estaciones Metro Línea Ltda. y Asinco SAS.

La entidad manifiesta que una vez asumidas las obligaciones que tenía a su cargo el concesionario, no contaban con un sitio para disponer los casi 230 buses que se encuentran en operación y además un sitio que contara con todos los elementos estructurales para cumplir con su finalidad, en razón a ello optó como solución jurídica continuar con la ocupación de hecho del Lote Villas de San Felipe; Así mismo Metrolínea argumenta que viene realizando el pago desde el mes de Junio del año 2016 a la fecha, a través de resolución motivada, en aras de prevenir un daño antijurídico a la Entidad por la ocupación





del predio Villas de San Felipe de Floridablanca, toda vez que no se ha logrado un acuerdo contractual con el Señor ALVARO BELTRAN PINZON, Representante Legal de Asinco S.A, propietario del inmueble, sin embargo ya la entidad recibió el 9 de junio una propuesta oficial por parte de él y se están adelantando los procesos contractuales para normalizar la relación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, evidencia el Equipo Auditor que la entidad ha venido ocupando de hecho desde el mes de Junio de 2016, el lote denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma Asinco SAS, sin que medie contrato de arrendamiento, basado en lo consagrado por el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

“ARTICULO 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”. (Negritas fuera de texto).

Es decir, el Estado colombiano está autorizado, gracias a sus prerrogativas de poder público, a despojar a un particular de su propiedad, en aras de la satisfacción de la utilidad pública o el interés público social. Sin embargo, aquel puede hacerlo, única y exclusivamente cuando le sea reconocido al expropiado una indemnización justa y previa al despojo de su bien, esto con el fin de garantizar un proceso equitativo, o mejor, una igualdad de armas entre el Estado y el particular, determinando en cada caso concreto, si el Estado, utilizando la figura de la expropiación por motivos de utilidad pública e interés social, respeta o si por el contrario, tiende a vulnerar el derecho de propiedad de un particular.





La expropiación es un mecanismo excepcional a través del cual el Estado fuerza a un particular a transferir un bien del cual es propietario, conforme a un procedimiento y a causales determinadas por la norma constitucional y la Ley. Este mecanismo funciona activado por diversas razones de interés público y funciona como una potestad estatal, que como toda potestad, se encuentra regulada por la Ley, en este caso, por la Ley General de Expropiaciones.

Ahora bien, respecto al derecho de propiedad es interpretado hoy en día, como un derecho fundamental de todo ser humano, el cual debe ser protegido y respetado por el Estado, en la medida en que éste haya sido adquirido legalmente; no obstante, éste puede sufrir algunas restricciones, especialmente cuando existen motivos de utilidad pública o de interés social, a condición que exista una justa y previa indemnización. En el sistema jurídico colombiano, este derecho puede igualmente ser restringido cuando la propiedad ha cesado de cumplir la función social de que habla la Constitución Política de 1991 (Constitución Política de Colombia de 1991, art. 58.).

La máxima expresión de las posibles afectaciones al derecho de propiedad está dada entonces por la expropiación, pues es una figura jurídica importante en la pérdida del derecho de propiedad privada; ya que el Estado adquiere obligatoriamente bienes de titularidad de particulares que son necesarios para los fines del mismo.

Y es que, uno de los principios básicos del Estado de Derecho es el principio de preferencia por los derechos fundamentales, el mismo que funciona además como un principio de interpretación constitucional y que implica que los derechos fundamentales tienen prevalencia sobre principios y valores que no lo sean, por más que se encuentren constitucionalmente protegidos o representen funciones administrativas. Esto se encuentra regulado por el artículo 1° de la Constitución, el mismo que otorga preferencia a la persona humana sobre la sociedad como ente, y sobre el Estado.

Este desarrollo genera dos consecuencias muy importantes. En primer lugar, la constatación de que, ante el aparente conflicto entre un derecho fundamental y un interés colectivo, debe primar el primero, el cual solo puede ser desplazado por otro derecho fundamental. Si bien los intereses o fines colectivos pueden limitar derechos fundamentales, los mismos no pueden afectar el contenido esencial del mismo.

En segundo lugar, que la expropiación constituye una excepción muy puntual a esta regla general, que en tanto opera de manera restrictiva, debe estar sometida a importantes límites consagrados constitucionalmente, como se ha





venido manifestado.

Así las cosas, considera el Equipo Auditor que Metrolínea no puede atribuirse una solución jurídica afectando intereses particulares de un tercero, amparado por el artículo 10 de la ley 820 de 2013, la cual establece el procedimiento que debe surtir un arrendatario cuando el arrendador se rehúsa a recibir el pago en las condiciones y en el lugar acordado, teniendo en cuenta que para el caso concreto no existe contrato de arrendamiento, donde se exprese la voluntad del propietario de arrendar el inmueble que ha sido ocupado de hecho; lo anterior en el entendido que en la legislación colombiana los contratos estatales son solemnes, y esto significa que para su existencia deben cumplir unas formalidades y requisitos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico.

La Ley 80 de 1993, determina en los artículos 39 y 41, lo siguiente:

“Artículo 39.- De la forma del contrato estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura

pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.(...)

Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.”

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados y más aún en el caso concreto donde no existe siquiera consentimiento verbal, atendiendo a que los hechos de la queja son puestos en conocimiento por el Representante Legal de la Persona Jurídica propietaria del inmueble, razón por la cual se colige que Metrolínea S.A., se ha extralimitado en sus funciones, al ocupar de hecho un inmueble sin mediar contrato de arrendamiento, afectando el derecho de Propiedad del cual es titular ASINCO S.A.S, toda vez que ha trascurrido más de un año sin que Metrolínea S.A, adelante las gestiones urgentes y pertinentes para para hacer prevalecer el interés general sobre el particular por vías legales y no de hecho como se ha venido presentado en el caso concreto.





A/C1-8

Como consecuencia de lo anterior, se evidenció que Metrolinea S.A. para llevar a cabo dichos pagos a su juicio ha venido expidiendo desde el mes de Junio de 2016 y hasta el mes de Mayo de 2017, resoluciones sin fundamento legal que ordenan pagos extrajudiciales, por concepto de canon de arrendamiento del predio Villas de San Felipe de Floridablanca, los cuales han sido depositados en cuentas judiciales, evidenciándose que se han dispuesto de recursos públicos sin tener amparo legal.

Las resoluciones expedidas por Metrolinea S.A., suministradas por la entidad a que se hacen referencia son las siguientes:

- Resolución No. 143 del 22 de Junio de 2016, ordena pago extrajudicial por valor de \$116.000.000.
- Resolución No. 157 del 14 de Julio de 2016, ordena pago extrajudicial por valor de \$116.000.000.
- Resolución No. 177 del 5 de Agosto de 2016, ordena pago extrajudicial por valor de \$116.000.000.
- Resolución No. 226 del 11 de Octubre de 2016, ordena pago extrajudicial por valor de \$116.000.000.
- Resolución No. 245 del 4 de Noviembre de 2016, ordena pago extrajudicial por valor de \$116.000.000.
- Resolución No. 281 del 27 de Diciembre de 2016, ordena pago extrajudicial por valor de \$116.000.000.
- Resolución No. 023 del 3 de Febrero de 2017, ordena pago extrajudicial por valor de \$119.000.000.
- Resolución No. 026 del 10 de Febrero de 2017, ordena pago extrajudicial por valor de \$119.000.000.
- Resolución No. 061 del 16 de Marzo de 2017, ordena pago extrajudicial por valor de \$119.000.000.
- Resolución No. 114 del 10 de Mayo de 2017, ordena pago extrajudicial por valor de \$238.000.000.

Los depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario y suministrados por

Carra 11 N.º 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





la entidad son los siguientes:

- Depósito de arrendamientos No. 2989654, correspondiente al mes de Junio de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3055608, correspondiente al mes de Julio de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3055610, correspondiente al mes de Agosto de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3027951, correspondiente al mes de Septiembre de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3027950, correspondiente al mes de Octubre de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3010013, correspondiente al mes de Noviembre de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3050173, correspondiente al mes de Diciembre de 2016.
- Depósito de arrendamientos No. 3050198, correspondiente al mes de Enero de 2017.
- Depósito de arrendamientos No. 3050174, correspondiente al mes de Febrero de 2017.
- Depósito de arrendamientos No. 2989654, correspondiente al mes de Junio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que existen recursos públicos considerables que reposan en una cuenta de depósitos judiciales, generando un daño o detrimento causado por el deterioro o disminución que sufre el patrimonio del ente estatal como resultado de la gestión fiscal antieconómica y anti eficaz, al no poder disponer de ellos para atender necesidades propias de la entidad, la cual ha sido desarrollada por todas las personas que han fungido como Gerente de Metrolínea S.A., para la época de los hechos, elevándose a una disposición de recursos públicos sin fundamento legal.

Dentro del material probatorio recaudado reposa acta de comité de conciliación de fecha 2 de Mayo de 2017, donde el comité decide por

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 8522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





unanimidad autorizar al abogado externo de la Entidad para presentar conciliación con la Empresa ASINCO S.A.S, por la ocupación del predio villas de San Felipe, por el valor de los cánones de arrendamiento que se han consignado en cuenta judicial, por el periodo comprendido desde el mes de Junio de 2016 hasta el mes de Mayo de 2017, es decir la Entidad dejo transcurrir un año para iniciar las gestiones las cuales no han sido eficientes ni eficaces, toda vez que a la fecha del presente informe sigue sin resolverse la problemática que se ha presentado con el lote donde está operando el patio taller provisional, así mismo, se observa que METROLINEA S.A., ha hecho caso omiso a las comunicaciones de fecha 27 de octubre de 2016, 23 de Noviembre de 2016, 12 de Enero de 2017 y 16 de Marzo de 2017, llevadas a cabo por ASINCO S.A.S., donde hace devolución de los depósitos judiciales llevados a cabo por la entidad, toda vez que considera que recibir dichos dineros implicaría apropiarse de dineros públicos sin tener respaldo contractual para hacerlo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que ANGELA MARIA FARAH OTERO y JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ, en calidad de Gerente y Gerente Suplente, respectivamente, se han extralimitando en sus funciones al ocupar de hecho un predio de propiedad de un tercero que no tiene ningún tipo de vinculación contractual con METROLINEA S.A., restringiendo el derecho a la propiedad que le asiste desde hace más de un año y como consecuencia de ello disponiendo de recursos público sin fundamentos legales, endilgándoseles una presunta responsabilidad de TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el fin que se inicien las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente disciplinario.  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002.  
**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General  
JUAN PABLO RUIZ  
Gerente Suplente-.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente Penal.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Norma Presuntamente violada:** Artículo 413 y 414 de la ley 599 de 2.000

**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General  
JUAN PABLO RUIZ  
Gerente Suplente-

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente Fiscal.  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.  
**Cuantía:**

\$1.291.000.000  
**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General  
JUAN PABLO RUIZ  
Gerente Suplente-

### HALLAZGO No. 28 Administrativo (Observación 43). -UTILIZACIÓN DEL PATIO TALLER-

El Equipo Auditor en visita realizada al Patio-Taller, observó que existen vehículos que pertenecen a la empresa METRO CINCO PLUS, los cuales según el dictamen del Jefe de Patio Talleres son vehículos no operativos ya que cuentan con un lapso de tiempo mayor a 6 meses sin operar y en estado de abandono; así mismo, 5 de estos alimentadores identificados con los Nos. 1054-1055-1057-1058 y 1061, no cuentan con tarjeta de operaciones.

De igual manera, se pudo evidenciar que existe un bus que no corresponde a ninguno de los dos concesionarios, es decir no integra el grupo automotor que integran las operaciones para el servicio de Metrolínea, y que en su momento prestó servicio en el Municipio de Piedecuesta cuando autorizaron los convencionales y a la fecha, no lo han retirado del parqueadero.

### RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.

*(...) Frente al tema del parqueo de buses de las diferentes tipologías dentro del patio taller provisional es evidente que en la actualidad existe flota no operativa de las dos operadoras, sin embargo en el momento que esta flota reinicie actividades dentro de la operación del sistema se hace necesario que se encuentren dentro del patio taller para las diferentes actividades mecánicas y tecnológicas (...).*

*(...) Frente al valor que Metrolínea está cancelando en condición de arriendo se realizó sobre un valor global de acuerdo a una capacidad instalada y el canon nunca se fijó por unidad operativa adicionalmente este arriendo y la adecuación de este patio taller provisional fue producto de las necesidades operativas del sistema y fue el concesionario de infraestructura "Estaciones Metrolínea" quien adecuo y arriendo esta infraestructura, en el momento de la terminación del contrato con esta persona jurídica de manera automática el ente gestor asumió la responsabilidad del pago del mismo de acuerdo a las necesidades del sistema (...).*





(...)Frente al vehículo que se encuentra dentro de las instalaciones del patio taller y que no pertenece a ninguna operadora el mismo si hizo parte de la operación del sistema entre los años 2012 a febrero de 2016 tiempo en el cual el sistema conto con un total de 35 vehículos del transporte convencional adscritas de manera especial a la operadora METROCINCO (...).

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, comparte los argumentos expuestos por la entidad, frente al valor que Metrolínea está cancelando en condición de arriendo, el cual se pactó en su momento con el concesionario sobre un valor global de acuerdo a una capacidad instalada, el canon nunca se fijó por unidad operativa adicionalmente este arriendo y la adecuación de este patio taller provisional fue producto de las necesidades operativas del sistema, siendo el concesionario de infraestructura "Estaciones Metrolínea" quien adecuo y arrendó esta infraestructura, en el momento de la terminación del contrato con esta persona jurídica de manera automática el ente gestor (METROLÍNEA) asumió la responsabilidad del pago del mismo de acuerdo a las necesidades del sistema, no obstante en referencia al parqueo de buses de las diferentes tipologías dentro del patio taller provisional, se CONFIRMA la observación y se genera un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones por parte de las operadoras del servicio para el restablecimiento de la operatividad de la flota que actualmente se encuentra sin operar.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** Metrolínea S.A

Observación no. 44. -TIPOLOGIAS DE LA FLOTA-. El Equipo Auditor evidenció que en el inmueble que tiene dispuesto Metrolínea para disposición del patio taller provisional "VILLAS DE SAN FELIPE", se están guardando todas las tipologías de los transportes sin tener en cuenta que los alimentadores no deben estar dentro de ese parqueadero, cada concesionario tiene la responsabilidad de disponer de sus vehículos en un espacio dispuesto para tal fin, sin que dicha procedimiento recaiga sobre Metrolínea.

## APARTES DE REPLICA POR PARTE DE METROLÍNEA S.A.

(...) Frente al tema del parqueo de los vehículos de la tipología alimentador dentro del patio taller provisional, es importante aclarar que dentro del contrato de concesión firmado con el concesionario de control y recaudo la obligación de este es de dotar de equipos de transmisión de todas las cuatro estaciones de cabecera (Portales), en ese orden de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*ideas los vehículos de la tipología alimentador deben dormir dentro del patio para poder hacer la respectiva transmisión de datos (...).*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado a las controversias presentadas por Metrolínea S.A., el Equipo Auditor considera que frente a las obligaciones contraídas en el contrato de concesión, la cual estipuló la obligación de dotar de equipos de transmisión las cuatro estaciones de Cabecera, siendo necesario el parqueo de los alimentadores para que puedan hacer la respectiva transmisión de datos, razón por la cual el Equipo Auditor DESVITÚA la observación formulada.

### 9.2. Queja Ciudadana DPD - 17 -1- 045

#### IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de incorporación de quejas sobre declaraciones del Gerente de Metrolínea, Juan Pablo Ruiz, donde decía *"desde Septiembre del año pasado el déficit Operacional ha venido disminuyendo"*

#### HECHO

Se recibe denuncia ciudadana por parte de AQUILES TORRES BRETON, donde indaga sobre las presuntas pérdidas operacionales, el comportamiento del SITM, el pago de los kilómetros recorridos, deuda de Metrolínea con los Operadores y estado de las obras de las estaciones de Piedecuesta, Norte, Girón y PQP.

#### ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizaron entrevistas al Ingeniero JUAN PABLO RUIZ, en calidad de Secretario General de Metrolínea S.A.
- Se recopiló todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

#### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la queja/denuncia.

#### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR





Frente a los temas denunciados en la queja en mención, y los documentos aportados por Metrolínea S.A se evidencia que si existe un déficit operacional pero que el mismo se debe a factores externo tal y como se hace alusión en el presente informe pero el mismo no da lugar a observación alguna.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga el Equipo de Vigilancia Fiscal y Ambiental concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación y se procede al Archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

#### 9.3. Queja Ciudadana DPD - 17 - 1- 057

#### IDENTIFICACION

En traslado por competencia de la Contraloría General de la República mediante comunicación enviada vía Web por el señor Henry Medina Gómez quien solicita se investigue presuntos hechos de corrupción relacionados con Metrolínea S.A.

#### HECHOS

**PRIMERO.** Según comunicado de queja se alude que Metrolínea S.A. ejecutó obras civiles aproximadamente por \$352.622.533.189,56 entre los años 2006 al 2016.

**SEGUNDO.** Déficit operacional del sistema por más de \$26.000.000.000,00 por la pérdida de pasajeros anuales, así como las formulas establecidas en los contratos de concesión y la repartición porcentual de los recursos de la tarifa.

**TERCERO.** Debilidades en la supervisión de los contratos de los operadores y recaudo como en aplicación de multas para mejorar la calidad del servicio.

**CUARTO.** A la fecha el sistema no cuenta con ninguno de los cuatro portales que quedaron consignados en el documento CONPES (Portal del Norte, Portal de Piedecuesta, Portal de Girón y Portal de Floridablanca PQP).

**QUINTO.** Sobre el Portal PQP este fue contratado para ser ejecutado con el 11,75% de la tarifa igual quedo inconcluso y deberá pagar al contratista Estaciones Metrolínea (empresas de la constructora Urbanas) por un





fallo del tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio \$169.000.000.000,00 sin haber ejecutado la obra.

**SEXTO.** Frente al Portal de Girón a la fecha no hay operación del sistema, fue contratado en el 2015 pero inició obras en el 2016, presentando problemas de planeación y diseño toda vez que el lote donde se debe construir lo atraviesa un tubo de gas madre por lo que debe hacer un desvío.

De otra parte la interventoría del contrato en que el señor José Luis Villamizar Socha que hace parte del consorcio Portal de Girón, interventor del contrato Portal de Girón y quien tuvo varios contratos con Metrolinea S.A., se dice que está relacionado con el Pastor de la Iglesia Manantial de Amor; así como las empresas Azarias S.A.S y EINSA y Agrelab. (ES DE COMPETENCIA DE OTROS ENTES DE CONTROL)

**SEPTIMO.** Se ha adelantado alguna investigación de carácter fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

**OCTAVO.** Alude el quejoso que 55 contratos firmados con sus respectivas adiciones desde que iniciaron obras en el 2006 al 2016 en el año con más adiciones fue en el 2006, los periodos con mayor ejecución fue el 2006, 2008 y 2013 por encima de \$59.000.000.000,00 adjudicados más de dos contratos a un solo contratista en un solo periodo a pesar de ser uniones temporales o consorcios (U. T Puentes, Vargas Velandia Ltda., U.T. Conexión Vial Metropolitana).

**NOVENO.** De los \$352.622.533.189,56 recursos ejecutados Metrolinea S.A. ha perdido a través del tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga más de \$200.000.000.000,00 por contratos de obras por mayores cantidades a pesar de tener adiciones del 50% del presupuesto, lo que implica debilidades en las interventorías y supervisiones, las principales demandas están centradas en contratos firmados en el 2009 al 2013.

Relación de laudos arbitrales de los cuales a la fecha no hay ningún tipo de sanción por parte de los órganos de control.

Demandante	Fecha del Fallo	Valor a Pagar
Estaciones Metrolinea	18 de Febrero de 2016	\$169.256.628.044
XIE S.A.	10 de Agosto de 2009	\$23.917.629.489
Consortio Concol Cromas	9 de Marzo de 2010	\$4.392.838.061
U.T. Puentes	12 de Junio de 2013	\$2.139.168.684
Consortio Concol Cromas	12 de Agosto de 2014	\$885.882.772
<b>Total</b>		<b>\$200.592.147.050</b>

**DIEZ.** El ajuste presupuestal de los diseños de los tres portales pendientes por contratar, diseños que tenían un mayor valor a los recursos que tenía Metrolinea S.A. para para las obras.





Portal	Presupuesto de Construcción según Diseños 2014 - 2015	Presupuesto según convenio de financiación	Diferencia
Portal Norte	\$89.408.632.219	\$60.595.903.262	\$28.812.728.957
Portal Piedecuesta	\$58.297.015.526	\$28.987.684.542	\$29.309.330.984
Portal PQP	Desfinanciado se debía construir con el 11,75% de la tarifa el costo inicial de la obra era de \$94.000.000.000 Metrolínea S.A. pagó por el fallo del laudo arbitral \$45.000.000.000 de los \$169.000.000.000 que deberán pagarse y sin la obra terminada y convertida en elefante blanco. Asumiendo Metrolínea S.A. los costos mensuales que asciende a casi treinta millones por el mantenimiento y seguridad de la obra inconclusa.		

**ONCE** Según el quejoso en el caso del Portal del Norte los terrenos comprados no eran los más adecuados, lo que implicaba más recursos para ponerlos a nivel; para el caso del Portal de Girón no contemplaron el tubo del gas, incluía un lote que se encontraba con intervención ambiental, por lo que en su momento Metrolínea S.A. no lo pudo comprar, después de adjudicado en el mes de septiembre de 2015 esta intervención fue levantada por autoridad ambiental, terreno que inicialmente era de la constructora Urbanas.

**DOCE.** Contrato de obra 116 de 2015 por valor de \$869.886.022 donde el supervisor del contrato Cristian Medina Manosalva tiene una relación de hecho con la representante legal del Consorcio Rampas 2015, Luisa Fernanda Hurtado y no se declaró impedido para contratar; dicho contrato tiene una presunta violación al régimen presupuestal y al principio de planeación era para ejecutarse en 45 días y fue suspendido 5 días antes de terminar en Diciembre de 2015, se debían conectar rampas peatonales a puentes pero los diseños de estructuras no se hicieron por lo tanto las rampas no podían conectarse cuando este era su objetivo.

**TRECE.** El contrato 088 de 2015 con la empresa AZARIAS S.A.S por valor de \$1.031.539.309,00 hace parte del grupo de la empresa Manantial de Amor tiene un sobre costo de un 30% de obra ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR.

- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.
- Se tuvo como insumo todo el proceso auditor realizado durante la fase de ejecución.

**CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la queja/denuncia.





### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Frente al hecho **PRIMERO**. No se evidencio observación. Respecto de la ejecutó obras civiles aproximadamente por \$352.622.533.189,56 entre los años 2006 al 2016, efectivamente se evidencio que se contó con un presupuesto aproximado por este valor.

Frente al hecho **SEGUNDO**. No se evidencio observación, igualmente el Equipo Auditor se pronunció sobre el mismo en el presente informe.

Frente al hecho **TERCERO**. No se evidencio observación, igual Metrolínea S.A viene realizando todas las gestiones sobre el cobro de multas a los operadores, tal y como se evidencio en los archivos que reposan en la entidad

Frente al hecho **CUARTO**. En el presente informe se señala el estado actual en que se encuentra cada uno de los portales.

Frente al hecho **QUINTO**. En el presente informe se hace referencia sobre la última actuación en referencia al Portal de Papi Quiero Piña. "PQP"

Frente al hecho **SEXTO**. La contraloría Municipal no tiene la competencia para ejercer la vigilancia fiscal pero como se recalca en los anteriores hechos hace referencia del Portal de Girón en el presente informe.

Frente al hecho **SEPTIMO**. La Contraloría de Bucaramanga ha hecho Control Fiscal en cada vigencia y como resultado se tienen cada uno de los informes de auditoría que reposan en su página web.

En Auditoría Concurrente entre la Contraloría General de la Republica, la Contraloría General de Santander, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Floridablanca (en el marco del convenio de control fiscal concurrente), al Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea – SITM, en la ejecución del Plan General de Auditoria vigencia 2013, se determinó como resultado la tipificación de Hallazgos con incidencia Fiscal No. 31,32,53 y 34 en relación a los siguientes, los cuales se encuentran pendientes de pago :

XIE S.A. CONTRATO 006 Y 007 DE 2006	10 /08/2009	\$24.731.874.799
CONSORCIO CONCOL CROMAS CONTRATO 001 DE 2006	9/03/2010	\$4.719.315.331
UT PUENTES 1 CONTRATO 002 DE 2008	12/06/2013	\$2.225.460.748
CONSORCIO CONCOL CROMAS CONTRATO 005 DE 2006	12/08/2014	\$962.954.984



A/C1-8



Frente al hecho **OCTAVO**. Este Equipo Auditor solo se pronuncia lo que en su ejercicio de Control Fiscal le compete como bien se hizo vigilancia fiscal a la vigencia 2016 según el PGA 2017.

Frente al hecho **NOVENO**. Este Equipo Auditor ha hecho un seguimiento a los procesos que hayan generado Fallos y Laudos en contra de Metrolínea S.A. tal y como se evidencia en el informe; igualmente se evidencia conforme a los soportes y lo evidenciado, a la fecha no se han podido indagar responsabilidades, toda vez que el daño fiscal se genera una vez se realice el pago de las condenas atribuidas y se inicien las respectivas acciones de repetición.

Frente al hecho **DIEZ** En el presente informe se señala el estado actual en que se encuentra cada uno de los portales.

Frente al hecho **ONCE**. En el presente informe se señala el estado actual en que se encuentra cada uno de los portales.

Frente al hecho **DOCE**. ANGELA MARIA FARAH OTERO, obrando en calidad de Gerente de Metrolínea S.A. denuncia las presuntamente irregulares que se presentaron en las etapas de planeación, adjudicación y ejecución del contrato de obra No. 116 de 2015 presunta violación al régimen de incompatibilidades e inhabilidades. La Denuncia se hizo ante la Procuraduría General de la Nación con número de Expediente IUS 2016-295683 IUC-D-82-885096 ante la Doctora LEONOR PATRICIA CELIS APONTE.

**HALLAZGO No. 29. Administrativo, Disciplinario (Observación No. 46)**

**RAMPAS PUENTES PROVENZA Y LA ISLA-** Del Contrato 116 de 2015 nace la necesidad por parte del contratista de elaborar un diseño estructural que permitiera el empalme de la rampa y el puente existente toda vez que no se contaba con un diseño estructural del puente ya construido. Podemos evidenciar que Metrolínea S.A no planeó en la estructuración del proyecto este empalme teniendo en cuenta que el objetivo principal del proyecto era conectar los puentes peatonales existentes con los portales.

**RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:**

*(...) En consideración a las obras ejecutadas para la construcción de las rampas peatonales cuyo objetivo fue conectar el puente existente con la estación de parada central (en ambos lugares designados) se observa en los estudios técnicos, entre ellos las respectivas cantidades de obra, que se planeó y en consecuencia se previó la labor de Demolición De Estructuras Existentes como mecanismo requerido para llevar a cabo la apertura el elemento existente*





a fin de obtener el vano requerido para acceder a la nueva rampa construida y de este modo dar tránsito desde y hacia cualquiera de los dos estructuras RAMPA - PUENTE EXISTENTE (...).

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

En relación al contrato 116 de 2015:

Contrato de obra			
Contrato No.	116 de 2015	Fecha	03 de noviembre de 2015
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES DE ACCESO A LAS ESTACIONES LA ISLA Y PROVENZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.		
Valor inicial	\$869.886.022		
Valor Adicional	\$161.012.231		
Valor Final	\$1.030.898.253		
Plazo Inicial	3.5 Meses		
Plazo Adicional	1.5 Meses		
Plazo Total	5 Meses		
Contratista	UNIÓN TEMPORAL RAMPAS 2015 R.L Luisa Fernanda Hurtado Escobar.		
Contrato de Interventoría	CTO No. 107 de 24 de Junio de 2015		
Contratista Interventoría	CEAS S.A R.L Juan Sebastián Martínez C		
Objeto Interventoría	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES DE ACCESO A LAS ESTACIONES LA ISLA Y PROVENZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Valor Inicial Interventoría	\$71.225.160		
Valor Adicional Interventoría	\$27.010.890		
Valor Total Interventoría	\$98.236.050		
Plazo Inicial Interventoría	3.5 Meses		
Plazo Adicional Interventoría	1.5 Meses		
Supervisor Metrolínea	Diego Fernando Jaimes Villamizar Cargo Profesional Especializado Supervisor de Obra.		
Fecha de Inicio	12 de Noviembre de 2015		

De conformidad el análisis realizado por el Equipo Auditor y a las fundamentaciones expuestas en la controversia a la observación por parte de Metrolínea S.A donde consideraban que se hacía necesaria la revisión puntal de los elementos de llegada a los puentes ya existentes que generaron adicionales en valor y tiempo y suspensiones al proceso, se evidencia la falta de planeación toda vez que la entidad debía conocer el comportamiento estructural de los puentes peatonales existentes.

El Equipo Auditor evidenció que a la fecha del proceso auditor se encuentra suspendido el contrato; las rampas no se han puesto en funcionamiento a los usuarios incumpliendo con la necesidad a satisfacer del objeto contratado, por lo que se **CONFIRMA** la presente observación generando un Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia





2016 PGA 20176, para que la entidad incorpore acciones pertinentes para que se ponga en operación las rampas

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1 35 núm. 1 Art 50

**Presuntos Responsables:** Ing. Diego Fernando Jaimes Villamizar  
Profesional Especializado Supervisor de la Obra  
Luisa Fernanda Hurtado Escobar  
Representante Legal "UNION TEMPORAL RAMPAS 2015"

Frente al hecho **TRECE**. La Contraloría Municipal de Bucaramanga se pronunció frente al tema en el desarrollo de la queja 10069-2016.

9.4. Queja Ciudadana No. DPD -17- 1 – 044

### IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-044, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta por el Concejal WILSON MORA.

### HECHO

El día 16 de marzo de 2017 en sección del Concejo se manifestó por parte de Metrolínea "que no existe contrato alguno suscrito por concepto de publicidad visual exterior" acaso por lo que se pregunta el Concejo Municipal: ¿Cuántos contratos por concepto de publicidad visual exterior a la fecha tienen en sus estaciones de Metrolínea S.A. El Equipo Auditor evidenció la siguiente observación:

### ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizaron entrevistas al Doctor. PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA, Director Técnico Planeación de Metrolínea.





- Se recopiló todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la queja/denuncia.

### OBSERVACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

**OBSERVACIÓN No. 47. -ACCESO A ESPACIOS PUBLICITARIOS-**. En relación a cuantos contratos por concepto de publicidad visual exterior; se evidenció la suscripción de un Contrato de Concesión No. 5 firmado en la Administración del Gerente Héctor Gerardo Cáceres Rincón y de dicha concesión se recibe una contraprestación económica para Metrolínea S.A. ¿Sírvese aclarar a este Equipo Auditor si la publicidad pactada se refiere a publicidad exterior/interior y metodología a espacios publicitarios por parte de Metrolínea?

### RESPUESTA POR PARTE DE METROLINEA S.A.:

*(...)Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no habla de publicidad interior / exterior si no de espacios publicitarios entendiéndose que dentro de este conjunto comprende tanto la publicidad interna como externa. El consorcio Efectimedios, mediante correo electrónico nos envía solicitando la aprobación de la publicidad vendida en las estaciones del SITM, una vez revisado el supervisor del contrato envía mediante correo la aprobación del mismo siempre y cuando cumpla con las especificaciones plasmadas en el contrato para la instalación(...).*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, es de tener en cuenta que Metrolínea S.A. suscribió el Contrato No. 5 el 17 de enero de 2012 con el concesionario **CONSORCIO VALTEC C.N.M**, cuyo objeto es: "concesión para el desarrollo, puesta en marcha y administración del sistema de generación de ingresos colaterales derivados de la explotación publicitaria del inventario de espacios físicos del sistema Metrolínea S.A. en la ciudad de Bucaramanga", recibiendo una contraprestación Metrolínea.

En referencia si se trata de publicidad interna o exterior el contrato de concesión no habla de publicidad interior / exterior si no de espacios publicitarios entendiéndose que dentro de este conjunto comprende tanto la publicidad



A/ci-8



interna como externa razón por la cual se DESVITÚA la observación formulada por el Equipo Auditor.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga el Equipo de Vigilancia Fiscal y Ambiental concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación y se procede al Archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

**9.5. Queja Ciudadana DPD - 17 - 1- 058**

**IDENTIFICACION**

Mediante queja interpuesta por el Concejal PEDRO NILSON sobre las presuntas irregularidades en el Contrato 042 de 2017.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Proceso contractual de la consultoría 042 de 2017 precisando la ejecución.  
**SEGUNDO:** Respecto de la queja puntual de que con este contrato se están pagando favores políticos.

**ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR**

- En entrevista al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Metrolínea S.A. Doctor IVAN ANDRES VEGA MOLINA,
- Revisión del Contrato 042 de 2016.

**CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la queja/denuncia. En desarrollo de la misma, se dio aplicabilidad a los preceptos legales y normativos, Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y las normas de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993.





### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Frente al hecho PRIMERO el contrato tiene como finalidad establecer un cronograma de ejecución de obra ligado a la ejecución presupuestal de cada

proyecto, esta va hacer una herramienta fundamental para Metrolínea S.A. con mira a realizar una supervisión y una interventoría planeada y racional de cada uno de los procesos constructivos; frente al hecho SEGUNDO conforme el acta de idoneidad que reposa en el expediente contractual la firma CPMX SAS representada legalmente por Ernesto Puyana Sanmiguel demuestra las condiciones de idoneidad, experiencia y técnica para desarrollar y ejecutar el objeto contractual, es decir la ejecución estuvo acorde a todos los principios generales de la contratación, con sus respectivos componentes normativos, de igual manera ni la firma ni su representante legal se encuentran inmersos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejecutar el contrato. Por otra parte y según la Denuncia en lo que respecta a "Pagar favores políticos", no es procedente aplicar ni endilgar alguna responsabilidad, teniendo en cuenta que la premisa anterior debe ser probada y tener como sustento legal una condición fáctica para ello.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga el Equipo de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Se concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación y se procede al Archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

9.6. Queja Ciudadana No. DPD-17-1- 62.

### IDENTIFICACION

Mediante Denuncia Anónima se solicita se investigue las "presuntas irregularidades en la celebración del contrato 042 para la consultoría de Metrolínea con el contratista CPMX S.A.S".





## HECHOS

**PRIMERO.** Mediante comunicación de la Auditoría General de la República Radicado No. 2017200020601 del 12/06/2017 y Radicado en la Contraloría Municipal mediante oficio No. 7728R del 16 de junio de 2017 donde esta informa que se radico derecho de petición en el que se denuncian presuntas irregularidades en la celebración de contrato 042 de 2017 para la consultoría de metrolínea con el contratista CPMX S.A.S

**SEGUNDO:** La Auditoría General de la Republica al no ser competente para conocer de los hechos denunciados remite por competencia para que se ejercer la vigilancia de la gestión fiscal.

## ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

- Se adelantó por parte de la auditora (Profesional de Apoyo) revisión del expediente contractual. (Para lo cual se anexa papel de Trabajo).
- En entrevistare realizada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica metrolínea S.A. Doctor IVAN ANDRES VEGA MOLINA, manifiesta: (...) que en cuanto a la cuantía del contrato la modalidad de selección se clasifica en un contrato de consultoría y respecto de la modalidad de selección de conformidad con el Manual de Contratación el cual solo provee tres modalidades de selección, la contratación directa, la invitación privada y la licitación pública, debido a lo anterior este contrato se debía adelantar bajo la modalidad de contratación directa en tratándose de que la cuantía del mismo no excedía los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además es de anotar que el quejoso no tiene en cuenta que el régimen de contratación de metrolínea s.a. se asimila al de las empresas industriales y comerciales del estado es decir es régimen especial de contratación guiado por las disposiciones administrativas adoptadas en el Manual de Contratación según el numeral 5.1. contratación directa de la parte 2.3.1. en cuanto a la modalidad del concurso de méritos, este está previsto para entidades de régimen de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único 1082 de 2015 sector único de planeación (...)

En cuanto a las manifestaciones hechas por el Jefe Jurídico y lo estipulado en el Manual de Contratación se concluye por parte de la auditoria que no se requiere pluralidad de ofertas o invitaciones en tratándose de una contratación directa ya que en el artículo mencionado dispone lo siguiente: "la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas..." según el manual de contratación, para determinar la modalidad de selección se determina por la





cuantía del contrato de la siguiente manera: Contratación Directa, esta se ejecuta hasta Seiscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes (600), Invitación Privada esta se aplica cuando la cuantía exceda los Seiscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes (600) y sea inferior a los Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (3.000) y la Licitación Pública cuando esta excede más de Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes(3.000).

- Revisión al Manual de Contratación vigente

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades del contrato número 042 para la consultoría para Metrolinea con el contratista CPMX S.A.S. de manera directa obviando el proceso de selección que sería un concurso de méritos por más de 76 millones de pesos representada legalmente por ERNEESTO PUYANA SANMIGEUL celebración del contratos sin el lleno de requisitos legales, violación a los principios de la contratación pública. Solicito así mismo trasladar a la fiscalía para investigue el tipo penal correspondiente.

### CONCLUSIONES

De acuerdo a su naturaleza jurídica, METROLINEA, es una empresa comercial del tipo de las anónimas constituida entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público, vinculada al municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se rige por las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, por las normas del Código de Comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Igualmente La ley 1150 de 2007 en su artículo 13 señala que (...) *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (...)*

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





fondos o bienes de la nación y para el caso particular recursos de orden municipal o local, no se evidencio irregularidad alguna en la modalidad de contratacion escogida por parte de Metrolinea S.A.

#### 9.7. Incorporación denuncias del Concejo "RAD No. 15625E"

#### IDENTIFICACION

Denuncias de hechos relacionados con contratación de la Administración Central "Evaluación de los 100 días del Gobierno del Alcalde Rodolfo Hernández Suarez".

#### HECHOS

**PRIMERO:** Desproporcionalidad en las remuneraciones de contratistas.

**SEGUNDO:** Fracaso total de la denominada Ruta de la Excelencia, pérdidas diarias.

**TERCERO:** Abandono total al control de la piratería y de la informalidad del transporte en la ciudad, en detrimento de las empresas legalmente constituidas y del sistema de transporte masivo.

**CUARTO:** Falta de seguimiento y supervisión de los contratos de concesión por parte de Metrolínea S.A., generando afectación económica al sistema e impacto negativo al usuario del servicio

#### ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

- Se recopilo toda la información entregada por parte de Metrolínea S.A. de informes estadísticos rendidos en informes de gestión; información que fue necesaria para el trámite del proceso auditor.
- Se realizó entrevista a Asesor Jurídico de Metrolínea S.A.

#### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la queja/denuncia.

#### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Frente a los temas denunciados en la queja en mención, el Equipo Auditor frente al hecho PRIMERO las remuneraciones responden a unas condiciones históricas de mercado, no produciéndose desproporcionalidad; frente al hecho SEGUNDO se trató en el presente informe; frente al hecho TERCERO se referencio el tema en el presente informe y frente al hecho CUARTO se informa



A/ci-6



que se realiza desde tres áreas: financiera en todo lo que respecta a la ejecución presupuestal de recaudo y de pago a concesionarios del sistema de transporte de planeación se controla los kilómetros a recorrer el cumplimiento de los planes de operación las necesidades flota y los programas o acciones de contingencias necesarios en el marco de la operación y el área de operaciones que es la encargada del seguimiento y ejecución de la operación.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga el Equipo de Vigilancia Fiscal y Ambiental concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación y se procede al Archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

**HALLAZGO No. 30. NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA. ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO**

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión con un concepto "DESFAVORABLE" obteniendo como resultado una calificación de 79,9% y con base en la opinión de los estados contables "SIN SALVEDADES", la Contraloría Municipal de Bucaramanga NO FENECE la cuenta de Metrolínea S.A. para la vigencia fiscal de 2015.

La evaluación de llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial-GAT, profiriendo un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

El resultado de la Auditoría arrojó el no fenecimiento de la cuenta para la vigencia 2015 PGA 2016, por lo tanto se generó un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIO de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptado por este Ente de Control, el hallazgo está sustentado en el artículo 100 de la ley 42 de 1993, siendo presunta responsable: Laura Cristina Gómez Ocampo - Gerente METROLINEA S.A., para la época de los hechos.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**





**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Presuntamente Sancionatorio  
**Norma Presuntamente violada:** Literal h Artículo 101 de la Ley 42 de 1993

**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General  
JUAN PABLO RUIZ  
Gerente Suplente-  
ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General.





**10 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS**

METROLINEA S.A.									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PG 2017									
Nº	DESCRIPCION+	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía (Miles de Pesos)	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Observación No. 1. -HOJA DE RUTA-no se evidenció que las Hojas de Rutas se diligenciaran de manera correcta.	X					Metrolínea S.A.		24
2	Observación No. 2 -CERTIFICADO MÉDICO PRE-OCUPACIONAL-. En el formato de la Hoja de Ruta de los Contratos celebrados por Metrolínea S.A. no se estipula como requisito para contratar el certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional.	X	X				ANGELA FARAH OTERO Gerente General para la época de los hechos DIEGO FERNANDO SERRANO Secretario General CLAUDIA Directora Técnica de Operaciones CARLOS EDUARDO ESPINOSA Director Técnico de Infraestructura JUAN PABLO RUIZ Secretario General - Gerente Suplente- ANGELA FARAH OTERO Gerente General.		25
3	Observación No. 5 -FORMATOS DE REFERENCIA CRUZADA SIN DILIGENCIAR UBICACIÓN-. Revisadas las carpetas contractuales se evidenció formatos de referencia cruzada, sin numeración de los contratos 116/16, 102/16, 107/16, 053/16, 023/16, 055/16 y contrato 068/16	X					Metrolínea S.A.		27
4	Observación No. 6 -PAGO SGSS, SIN MODIFICACION DEL IBC-. Del contrato 107/16 se evidenció dentro de la carpeta contractual que las planillas del pago al Sistema General de Seguridad Social "SGSS" se presentaron con el IBC sobre el salario MLMV y sin modificación al mismo.	X					Metrolínea S.A.		28
5	Observación No. 7-SOPORTES DE EJECUCIÓN QUE NO OBRAN EN LA CARPETA CONTRACTUAL-	X					Metrolínea S.A		31
6	Observación No. 8 -FORMA DE PAGO-Del contrato 102 revisada la carpeta contractual se evidenció que en la minuta del contrato clausula No. 4, se señala que el pago será por mes o fracción de mes los 30 de cada mes, sin embargo dicho pago se efectuó por mensualidad en el caso de la primera cuenta tal y como se corrobora en los informes, documento equivalente a factura de venta y acta de recibo parcial.	X					Metrolínea S.A		34





7	<b>Observación No. 9 -ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN-</b> . De los erros de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética.	X						Metrolínea S.A	35
8	<b>Observación No. 12 -REGISTRO PRESUPUESTAL-</b> . En el contrato 023/16 a folio 170 aparece el certificado del registro presupuestal con fecha de vigencia del 31/12/2015, no quedando con la vigencia correspondiente	X						Metrolínea S.A	37
9	<b>Observación No.13-EXTEMPORANEIDAD PUBLICACIÓN SECOP-</b> . De la revisión de las carpetas contractuales se evidenció publicación del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de forma extemporánea.	X	X					Metrolínea S.A ANGELA FARAH OTERO Gerente para la época de los hechos	38
10	<b>Observación No. 18. -ACTA DE FINALIZACION/ENTREGA-</b> Revisado el contrato 116/16 no se evidenció Acta de finalización /entrega por parte del Supervisor del contrato. No se adjuntó aprobación del producto final por parte del Banco Mundial	X						Metrolínea S.A	41
11	<b>Observación No. 19 -ARCHIVO-</b> . Del contrato 125 no se evidencia un orden cronológico de la fase de ejecución contractual. Revisado el Contrato No. 056/16 se evidenció que en la carpeta se encuentran varios folios en los que hace falta la firma	X						Metrolínea S.A	41
12	<b>Observación No. 21 -IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN GESTIÓN AMBIENTAL-</b> . Se pudo evidenciar por el Equipo Auditor que no se estableció en la vigencia 2016 un proceso de planificación ambiental.	X						Metrolínea S.A	44
13	<b>Observación No. 22- SENSIBILIZACIONES REFERENTE AL COMPONENTE AMBIENTAL-</b> . Se evidenció frente al Componente Ambiental que no se realizaron capacitaciones a los funcionarios de la entidad	X						Metrolínea S.A	45
14	<b>14. Observación No. 23 AFECTACIONES AMBIENTALES.</b> No se evidenció un control ni seguimiento de las actividades ejecutadas por METROLINEA S.A. en relación conservación y protección de los recursos naturales.	X						Metrolínea S.A	46
15	<b>Observación No. 24 INDICADORES.</b> No se evidenció que la entidad cuente con indicadores en relación a gestión ambiental institucional (Metro 5 y Movilizamos), en la vigencia que permitan establecer un seguimiento y control cualitativo o cuantitativo de las actividades realizadas en lo referente.	X						Metrolínea S.A	47
16	<b>16. Observación No. 26 -MÓDULO DE INTEGRIDAD.</b> Se pudo evidenciar que no existe ningún tipo de metodología y/o procedimiento, escrito y/o digital para la elaboración documental debidamente autorizada, integrada y socializada en la entidad.	X						Metrolínea S.A	50
17	<b>17. Observación No. 27 -MÓDULO DE DISPONIBILIDAD.</b> no se encuentra un marco de trabajo de continuidad Tics, ni aspectos que ayuden a la determinación de la resistencia requerida de la infraestructura en guías para el desarrollo de los planes de recuperación o mediante un proceso de desastres y de contingencias a lo largo de toda la organización	X						Metrolínea S.A	50





18	18. Observación No. 28 -EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN-. No se encuentra documentado ninguno de los procedimientos y metodologías correspondientes a la formulación del plan estratégico de tecnología informática (PETI).	X					Metrolínea S.A	51
19	No. 19. Observación No. 30 INCUMPLIMIENTO. Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2015-PGA 2016. Dentro de las 06 acciones correctivas planteadas por Metrolínea S.A. se observó que las correspondientes a los hallazgos 1, 4, 5 y 6 fueron cumplidas por el Ente Auditado, las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos 2 y 3 no han logrado el suficiente avance de ejecución de las metas.	X				X	Metrolínea S.A. Angela María Farah Otero Gerente General para la época de los hechos. Juan Pablo Ruiz Gerente General para la época de los hechos.	52
20	20. Observación No. 31-CONSTRUCCIÓN PORTAL DEL NORTE-. Del Plan de Acción para la vigencia 2016 Línea Estratégica "Infraestructura y Conectividad" del Componente "SITM eficiente y confiable" en el tercer indicador número tres (3) "Porcentaje de avance en la gestión contractual para la construcción del Portal del Norte"; con un cumplimiento de la Meta del 0% con un tiempo programado de fecha de inicio del 01/01/ 2016 al 31/12/2016. Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que no se cumplió con la meta programada	X					Metrolínea S.A	55
21	HALLAZGO No. 21. Observación No. 32 -CAJA MENOR-. Revisadas las cajas Menores de la vigencia 2016, se evidenció que la Caja Menor bajo la responsabilidad de la Gerente de Metrolínea S.A. está aprobada en la Resolución No. 120 del 25 de mayo del 2016 por valor de \$3.000.000.	X					Metrolínea S.A	69
22	No. 22. Observación No. 33. -CUENTAS POR COBRAR. Se evidenció que de la operación se adeuda a la entidad 8 catorceas, las cuales tiene un valor representativo de \$3.168.824 (Expresado en miles de pesos) ¿Que trámites y actuaciones ha realizado Metrolínea S.A. para solicitar la cancelación de estos dineros?	X					Metrolínea S.A	76
23	No. 23. Observación No.35. -EJECUCIÓN RUBRO AMBIENTAL. Metrolínea S.A. para la vigencia 2016 proyectó ejecutar un presupuesto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACION PLANES AMBIENTALES" por valor de \$19.000.000, el cual no se ejecutó.	X					Metrolínea S.A	77
24	Observación No. 39. INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EXPLOTACIÓN COLATERAL-. Una vez verificado los ingresos de Publicidad pautaada durante la vigencia 2016, el Equipo Auditor solicita se informe la cuantía	X					Metrolínea S.A	85
25	25 Observación No. 40 -BIENES MUEBLES-. Revisados los bienes muebles se observó que existen algunos bienes inservibles que no se han dado de baja y están a la vista y ocupando espacio en el Parquadero de la Entidad.	X					Metrolínea S.A	90





26	26 Observación No. 41 -FALTA DE INVENTARIO- (insumos para oficinas). Se evidenció que la Entidad no lleva un inventario de datos de cantidad y/o valor o procedimiento alguno establecido de entradas y salidas de los insumos solicitados para cada dependencia, al igual se observó que no existe un lugar adecuado y destinado para la conservación y custodia de estos insumos.	X						Metrolínea S.A	91	
27	No. 27 Observación No. 42. -SIN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-. Se observa que a la fecha no existe contrato alguno verbal o escrito entre Metrolínea y Asinco S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma Asinco SAS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-0197.265, el cual está siendo utilizado por Metrolínea para disposición del patio taller provisional	X	X	X	X			Metrolínea S.A. Ángela María Farah Otero Gerente General para la época de los hechos. Juan Pablo RUIZ Gerente General para la época de los hechos.	1.291.000.000	102
28	Observación 43. -UTILIZACIÓN DEL PATIO TALLER-. El Equipo Auditor en visita realizada al Patio-Taller, observó que existen vehículos que pertenecen a la empresa METRO CINCO PLUS, los cuales según el dictamen del Jefe de Patio Talleres son vehículos no operativos ya que cuentan con un lapso de tiempo mayor a 6 meses sin operar y en estado de abandono; así mismo, 5 de estos alimentadores identificados con los Nos. 1054-1055-1057-1058 y 1061, no cuentan con tarjeta de operaciones	X						Metrolínea S.A		110
29	OBSERVACIÓN No. 46. -RAMPAS PUENTES PROVENZA Y LA ISLA-. Metrolínea S.A no planeo en la estructuración del proyecto este empalme teniendo en cuenta que el objetivo principal del proyecto era conectar los puentes peatonales existentes con los portales.	X	X					Metrolínea S.A Ing. Diego Fernando Jaimes Villamizar Profesional Especializado Supervisor de la Obra Luisa Fernanda Hurtado Escobar Representante Legal "UNION TEMPORAL RAMPAS 2015"		117
30	No fenecimiento de la Cuenta.	x					X	Metrolínea S.A. Ángela María Farah Otero Gerente General para la época de los hechos. Juan Pablo Ruiz Gerente General para la época de los hechos.		126
		30	4	1	1	2			1.291.000.000	

*Isleni Rodríguez Carvajal*  
**ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL**  
Profesional Universitaria (Líder).

*Juan Pablo Hernández Quintero*  
**JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO**  
Profesional Universitario.





**YANINA BARÓN ORDOÑEZ**  
Profesional Universitaria.

**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria.

**XIOMARA DAZA SUÁREZ**  
Profesional de Apoyo.

**OSCAR VIVIESGAS GARCIA**  
Profesional de Apoyo.

**JULIAN JAIMES GOMEZ**  
Profesional de Apoyo.

**ALEXANDER CORNEJO ZARATE**  
Profesional de Apoyo.

**MAURICIO PLATA GUTIERREZ**  
Profesional de Apoyo

**DIEGO FERNANDO RAMIREZ**  
Profesional de Apoyo

**JUAN CARLOS CIFUENTES**  
Profesional de Apoyo

**YONATHAN A. MEJIA PORTILLA**  
Profesional de Apoyo

**CLAUDIA RIVEROS DE HERRERA**  
Profesional de Apoyo.

**Luz Helena Ramos Yañes**  
Profesional de Apoyo.

**INFORME AVALADO POR:**

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

